TOMO LXXXIII | Montevideo, Lunes 31 de Mayo de 1926 | Núm. 6010

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se autoriza el funcionamiento y se le concede personería jurídica a la Caja Rural "Colonias Porvenir y 19 de Abril"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1355|926.

Vista la nota del Banco de la República dando cuenta del establecimiento de la Caja Rural denominada "Colonias Porvenir y 19 de Abril", en la 2.ª sección judicial del Departamento de Paysandú;

Habiendo cumplido las prescripciones de la ley de 19 de Enero de 1912, y de acuerdo con la opinión del Banco de la República y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural "Colonias Porvenir y 19 de Abril" y concédese la personería jurídica que solicita.

Comuníquese a los Ministerios de Industrias e Instrucción Pública y devuélvase a los fines que correspondan.— Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otoga el pase a retiro al Sargento de Ordenes de la Jefatura de Rocha don María Nogueira.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 340|926.

Vista la gestión del señor María Nogueira, actual Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Rocha, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, incisos A) y B) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 25 años de servicios y además encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor María Nogueira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 472.32, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro al guardia civil de la Jefatura de Montevideo don Guillermo Villarreal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Mayo 24 de 1926.—Número 2504|925.

Vista la gestión del señor Guillermo Villarreal, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 25 años de servicios prestados a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Guillermo Villarreal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación

EL REPARTO DEL "DIARIO OFICIAL"

De acuerdo con lo que se anunció a los suscriptores particulares, la Administración ha dado orden de suspender el envío del "Diario Oficial" a todas las personas que no han pasado por estas Oficinas para hacer los pagos correspondientes.

anual de $ 435.86, incluso la bonificación del 27 % que le corresponde, artículo 6.º.
Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se declara en qué forma continuarán despachándose los tipos de automóviles que no están expresamente clasificados en la tarifa de aforos vigente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 47|922.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas con motivo de la discrepancia surgida entre las Divisiones de Contralor y Vistiría Exterior respecto a la forma de despacho de los nuevos tipos de automóviles que no están expresamente determinados en la tarifa aprobada por decreto de 7 de Enero de 1924;
Atento a que la División de Contralor estima que el aforo debe regularse por el número de cilindros, en tanto que la Vistiría entiende que depende del modelo de coche ya que éste es el elemento de apreciación tenido en cuenta al confeccionarse la tarifa;
Considerando: Que este último criterio está ratificado por la declaración formulada por la Comisión Aforadora a fojas 7 y 7 vuelta, la que agrega que "los tipos nuevos, aparecidos luego de la confección de la tarifa, no fueron contemplados por la sencilla razón de que no eran conocidos entonces y que por consecuencia, esos tipos están excluídos de la tarifa y deben despacharse al valor";
Considerando: Que el criterio expuesto si bien es el que corresponde, dado la forma en que ha sido confeccionada la tarifa interesa dejar establecido que para la próxima modificación al vencer el período de tres años, fijado por la ley de 19 de Setiembre de 1923, conviene adoptar una fórmula que permita la incorporación automática a la tarifa de los nuevos tipos que aparezcan en el mercado;
De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que los tipos de automóviles que no están expresamente clasificados en la tarifa de aforos vigente continuarán despachándose al valor hasta tanto se modifique dicho texto, en cuya oportunidad deberá tenerse presente lo establecido al final del considerando anterior.
Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se declara comprendido a los efectos de la ley de expropiaciones, el terreno que se gestiona para Subestación de Transformaciones número 134.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1371|919.

Vista la gestión del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, haciendo presente la necesidad de expropiar una fracción de terreno y las construcciones en ella existentes, de propiedad de don Manuel Pérez y ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Montevideo;
Considerando: Que dicho terreno, sito en la Avenida Gonzalo Ramírez y cuyos límites son: por el Norte la propiedad de don Doroteo Williman; por el Sur, frente a la mencionada Avenida; por el Este, la propiedad de don Alberto Busnelli, y por el Oeste, con la de don Juan Soto Alvarez, será destinada para la Subestación de Transformaciones número 134;
Tomadas en consideración las razones aducidas por el citado Directorio al solicitar la autorización del Poder Ejecutivo con el fin indicado y para tomar posesión de inmediato del referido inmueble, de acuerdo con la ley de 21 de Octubre de 1912,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la citada ley de 21 de Octubre de 1912, ampliada por la de 21 de Junio de 1920, la expropiación del terreno de la referencia.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de inmuebles, declárase de urgencia la ocupación de dicha propiedad.
En consecuencia, pase a la Fiscalía de Hacienda a los efectos consiguientes y comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se presta aprobación a un contrato de transacción entre el señor Fiscal de Hacienda y don Luis Cincinato Bollo, relativo a terrenos en los Pocitos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1346|926.

Visto el presente proyecto de transacción presentado por el señor Fiscal de Hacienda para terminar el juicio reivindicatorio que sigue el Estado, a fin de rescatar los terrenos fiscales de los Pocitos, ocupados por el señor Luis Cincinato Bollo;
Considerando: Que el contrato propuesto se ajusta a los términos de la resolución dictada con fecha 28 de Setiembre del año próximo pasado, por la cual se autorizaba al señor Fiscal de Hacienda para concertar transacciones "ad referéndum", tomando como base la fórmula aprobada en la venta al señor Percy Bridal, del terreno ocupado por el Hotel de los Pocitos;
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 29 de Enero de 1925 y lo aconsejado por el señor Fiscal de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Prestar aprobación al siguiente contrato celebrado entre el señor Fiscal de Hacienda y el señor Luis Cincinato Bollo:

"En Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiséis, el Fiscal de Hacienda en representación del Estado y don Luis Cincinato Bollo por sí, acuerdan celebrar el siguiente contrato:

1.º El Estado y don Luis Cincinato Bollo dan término, mediante las condiciones que a continuación se expresan, a todas las cuestiones relativas a la propiedad de los terrenos a que más adelante se hace referencia, situados en el paraje denominado "Los Pocitos" de esta ciudad, y que fueron objeto del juicio reivindicatorio seguido por el Estado contra el señor Bollo
2.º El señor Bollo pagará al Estado, en el momento en que este contrato se reduzca a escritura pública, la suma de tres mil doscientos veinticuatro pesos y noventa y seis centésimos, moneda nacional, importe del quince por ciento del valor actual de dichos terrenos, según el aforo establecido por la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, que obra agregado a los antecedentes de este asunto.
3.º El Estado trasmite al señor Bollo los derechos de propiedad por él invocados en el juicio de la referencia, sobre los terrenos objeto del mismo, los cuales están empadronados con los números 59954, 59943, 32649, 32651, 32652 y 32654, y tienen una extensión total de 1142 metros y 44 decímetros cuadrados.
4.º Este contrato, de acuerdo con el decreto de 20 de Setiembre de 1925, no surtirá efecto sino en caso de que sea aprobado por el Consejo Nacional de Administración y será reducido a escritura pública por la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación por el Poder Ejecutivo.
5.º Las prestaciones legales del juicio a que da término este convenio serán de cargo de las partes que los hubieran causado y los gastos de escrituración serán pagados por el señor Bollo. — Abelardo Véscovi. — Luis Cincinato Bollo."

2.º Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres en campaña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 62|926.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de campaña con una comisión fija de $ 144.00 anuales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Antonio M. Pascal, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra portero de la Administración de Rentas de Colonia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 59|926.

Vacante el cargo de portero de la Administración de Rentas de Colonia por fallecimiento del señor Cándido Carro que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Juan J. Duarte, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara la cesantía de un guarda suplente de la Dirección General de Aduanas y se hace un nombramiento.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1542|926.

Vistos estos antecedentes remitidos por la Dirección General de Aduanas, dando cuenta que el guarda suplente de la División del Resguardo señor Pablo Bixio hace más de un mes que no concurre al desempeño de su cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar cesante al señor Pablo Bixio como guarda suplente de la mencionada oficina y desígnase a su reemplazo al señor Luciano Berrutti, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Verificador de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Verificador de la Dirección General de Aduanas por jubilación del señor Juan Grezzi, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Guillermo F. Baysse, actual Verificador adjunto.

Este nombramiento se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Guarda 3.º de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 44|926.

Vacante un cargo de Guarda 3.º de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Juan B. Campodónico, con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede licencia para residir en el extranjero a la señora Eulalia Andino de Lapuente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1204|926.

Vista la gestión de la señora Eulalia Andino de Lapuente, pensionista de la Nación, pidiendo licencia por el término de dos años para trasladarse a Río de Janeiro por razones de salud;

Atento a lo informado por la Contaduría General, a la causal invocada y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.º de la ley de 20 de Mayo de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista de la Nación señora Eulalia Andino de Lapuente la licencia solicitada por el referido término, debiendo la interesada justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, a sus efectos expídase a favor de la interesada copia certificada de esta resolución y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Damián López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 1710|925.

Vista la gestión del señor Damián López a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guarda de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Mayo de 1925, por razones de mejor servicio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Damián López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 579.13, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Osvaldo Dellepiane

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 1747|925.

Vista la gestión del señor Osvaldo Dellepiane a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de dicho empleo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Osvaldo Dellepiane con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 458.94.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Marcial Luz Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 1513|925.

Vista la gestión del señor Marcial Luz Alvarez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil

de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado con fecha 21 de Junio de 1923, por razones de mejor servicio;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Marcial Luz Alvarez la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes vigentes, una asignación anual de $ 244.83, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Justiniano Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 1166|925.

Vista la gestión del señor Justiniano Olivera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Marzo de 1925, por razones de mejor servicio;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Justiniano Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 239.08, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Di Chiara

17

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 290|925.

Vista la gestión del señor Francisco Di Chiara a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de obrero de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado con fecha 27 de Setiembre de 1922, por razones de mejor servicio, como consta en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Di Chiara con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 200.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don José Hermida

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 2589|925.

Vista la gestión del señor José Hermida a efecto de que se le otorgue jubilación del empleo que desempeñaba en la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de contar con más de treinta y cinco años de servicios prestados y contar con sesenta de edad, según se desprende de estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Hermida con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 900.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Salvador Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 751|920.

Vista la gestión del señor Salvador Aguiar a efecto de que se le otorgue jubilación en el carácter de Juez de Paz de la 9.ª sección del Departamento de Durazno, del cual cesó por término de mandato, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Salvador Aguiar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 12 de Julio de 1918, una asignación anual de $ 611.98, más el 10 % de bonificación establecido en la ley de 6 de Febrero de 1925.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Jorge Wanters

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 2300|925.

Vista la gestión del señor Jorge Wanters a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo de Químico del Instituto de Geología y Perforaciones, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jorge Wanters con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 593.93.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Planells

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 723|926.

Vista la gestión del señor Vicente Planells a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de empleado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, cesante por razones de mejor servicio, habiendo comprobado con la partida de nacimiento acompañada, haber cumplido 60 años de edad (artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925);
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Planells con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 581.28, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

22

Resolución. Se establece que la reválida del título de contador o contador perito mercantil expedido por instituciones docentes extranjeras obliga a un examen sometido al programa que se fija.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1926.—Número 1110|926.

Visto el proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio sobre examen de reválida de títulos de contador o contador perito mercantil expedidos por instituciones de enseñanza similares del extranjero y atento a que ese proyecto, según se informa, ha sido aprobado unánimemente por aquella corporación;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 4 de Enero de 1916 y en el artículo 13, inciso G) de la de 31 de Diciembre de 1908.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º La reválida en la Escuela Superior de Comercio del título de contador o contador perito mercantil, expedidos por instituciones docentes extranjeras que no hayan sido signatarias del Tratado de 1889, estarán sujetas a un examen que comprenderá dos partes, una escrita y otra oral, sobre las siguientes cuestiones:

Contabilidad y teneduría de libros: Cálculo mercantil, amortizaciones, imposiciones, seguros sobre la vida, rentas temporales y vitalicias.

Derecho Civil: De las leyes, personas, bienes, obligaciones, paga, compraventa, compañías y sociedades, sociedades y dotes, mandato, préstamo, sucesiones, testada e intestada, colación y partición.

Derecho comercial: Actos, personas, obligaciones generales, libros de comercio, agentes, mercaderías, bienes, contratos, sociedades, seguros, letras, endoso, protestas, derecho marítimo, quiebras, concordatos, rehabilitación.

Procedimiento civil: juicios, juicio arbitral, concurso de acreedores, ley de impuesto de herencias, legados y donaciones.

Economía política: producción, circulación, distribución, consumo, crisis estadística.

Finanzas: Impuestos, crédito, empréstitos, régimen financiero de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.º La parte escrita se dividirá en tres actos: En cada acto el examinando sacará a la suerte y resolverá uno de entre varios casos que propondrá el Tribunal. Entre uno y otro acto mediarán dos días por lo menos.

Art. 3.º La prueba oral consistirá en preguntas sobre las mismas cuestiones reseñadas en el artículo 1.º. La duración de esta prueba será de una hora como máximum.

Art. 4.º Comuníquese y Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se acepta la renuncia de mozo de Laboratorio de Fisiología de la Facultad de Medicina don José García y se le sustituye con don Manuel Villanueva.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1926.—Número 1148|926.

Vista la renuncia presentada por el señor José García del cargo de mozo de Laboratorio de Fisiología de la Facultad de Medicina,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.º Aceptar la expresada renuncia.

2.º Nómbrase para desempeñar el cargo de mozo de Laboratorio de Fisiología de la Facultad de Medicina, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al peón del mismo Laboratorio don Manuel Villanueva.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, relativa a la designación del Director del Hospital de Clínicas, doctor José Beretervide para profesor de Patología, Clínica Quirúrgica y Podología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1926.—Número 1691|925.

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, poniendo en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública que ha designado al doctor José Beretervide, actual Director del Hospital de Clínicas de dicha Escuela, para desempeñar en la misma, las funciones de profesor de Patología y Clínica Quirúrgica y Podología, en reemplazo del doctor D. Mendy que cesó en dicho cargo con fecha 30 de Octubre próximo pasado;

Atento a que la referida designación ha sido hecha con carácter de honorario y hasta tanto se provea ese cargo por concurso, el cual se verificará el 15 de Octubre próximo,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.º Aprobar la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, por la cual se designa al Director del Hospital de Clínicas de dicha escuela, doctor José Beretervide, para desempeñar honorariamente en la misma, las funciones de profesor de Patología y Clínica Quirúrgica y Podología, en reemplazo del doctor D. Mendy que cesó en ese puesto y hasta tanto el referido cargo sea provisto por concurso.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

25

Decreto. Se comisiona al doctor Alberto Airale para estudiar en los países que recorra la forma como se realiza en los puertos de Europa la visita sanitaria de los buques y especialmente el régimen sanitario del puerto de Génova.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1926.—Número 744|926.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene proponiendo una misión de estudio en Europa para el doctor Alberto Airale,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Comisiónase en carácter honorario al médico de Sanidad Marítima doctor Alberto Airale para estudiar en los países que recorra, la forma como se realiza en los puertos europeos la visita sanitaria de los buques y especialmente el régimen sanitario del puerto de Génova, debiendo a su regreso presentar un informe al respecto.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Datos de interés para las personas que tramiten asuntos ante los Ministerios o Oficinas Públicas

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 27 de Mayo de 1926.

1—Se resuelve autorizar al señor Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja de ese instituto a los Aspirantes Saturnino Cimino, Pablo J. Ordóñez, Juan P. Dula, Juan D. R. Mac-Entyre y Albarrán Islas.

2—Se resuelve autorizar al señor Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja de dicho instituto al Cadete Tomás A. Konke.

3-4—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército conceda la autorización solicita por el señor Jefe del Arsenal de Guerra para invertir de los proventos de los polígonos de tiro de ese establecimiento hasta la suma de $ 244.94 en la reparación y construcción de tapas para cajones de munición, así como en la fabricación de cajas de cartón para munición recargada.

5—Se resuelve autorizar a la Capitanía General de Puertos para que entregue a la Dirección de la Armada algunos libros que tiene en su archivo referentes a buques de la Armada en épocas en que éstos dependían de la Comandancia de Marina, previa información de inventario duplicado y demás formalidades precedentes.

6—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 21.60, importe de lo que adeuda esa repartición a William Cooper Lda. por concepto de suministros efectuados en el ejercicio 1924-1925 con cargo a la ley de fecha Marzo 25 de 1925.

7—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 30.00, importe de lo que adeuda al Arsenal de Marina por reparación de la escalera de estribor del R. O. U "Uruguay" efectuada en el ejercicio 1924-1925, con cargo a la ley de fecha 25 de Marzo de 1926.

8—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se proceda a la colocación de puertas y banderolas en los locales de la enfermería y mayoría del cuartel de San José, dentro de la cantidad de 180 pesos. Se manda expedir una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por 180 pesos, importe de los trabajos que se autorizan por esta resolución con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

9—Se resuelve que el Ministerio de Relaciones Exteriores gire telegráficamente a la Legación de la República en Francia por intermedio del Banco de la República la suma de $ 34.47, que es el equivalente aproximado de los mil ciento treinta y tres francos con treinta y dos céntimos, que deben abonarse por los gastos de vuelos efectuados por el Capitán José L. Ibarra en el Parque de Aviación número 34. Se expide una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 34.47 para reintegrar los gastos de vuelo a que se refiere esta resolución, con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio". Planilla número 57. Varlos Gastos. C. del Departamento de Guerra y Marina.

10-11—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación $ 1.725, provenientes de sobrantes de raciones por sumas que se reciben incluídas en los presupuestos mensuales de esa Intendencia para racionamiento de personal subalterno que presta servicios en la Dirección de la Armada.

12—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 581.03, importe de las diferencias que por acordamiento del sueldo mínimum le corresponde al personal de ese establecimiento que se paga con el rubro "Jornal" desde el 7 de Febrero de 1925 a 30 de Junio del mismo año y que el Arsenal de Guerra incluya en el primer presupuesto la suma de $ 919.33, importe de las diferencias correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 1925, con cargo al artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

13—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al recibido de la misma haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Juan Francisco Ortiz en la forma dispuesta por el artículo 94 del Código Penal.

14—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por el Mayor Alberto Viola solicitando la reválida del "Curso de Conocimientos de Pasaje de Grado para Mayores" que le corresponde efectuar.

15 al 18—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que el señor efe del Campo Militar número 1 envíe al cuartel del Batallón de Infantería número 14, en Canelones, al personal que eba reconocer el médico, autorizándosele al mismo tiempo para solicitar la concurrencia del médico de la expresada unidad al establecimiento en casos de heridas, fracturas u otras enfermedades que por su carácter crea que no debe movilizarse el enfermo.

19—Se resuelve aprobar la construcción de los tres "maquettes" para la Zona Militar número 2, dentro de la suma de $ 120.00. Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 120.00, cantidad que corresponde d importe de los tres "Maquettes", con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

20—Se resuelve no hacer lugar a lo olicitado por la Dirección de las Cantinas Militares de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se le exonere de presentar el balance el 30 de Junio de 1925, debiendo esta última repartición tomar las medidas del caso para averiguar a qué se debe el atraso de a contabilidad de las Cantinas Militares y disponer lo pertinente.

21—Se resuelve autorizar a la Revista Militar y Naval para proveer, con cargo, la segunda parte del Reglamento Provisorio de Tiro de Infantería y Caballería a 0.45 el ejemplar, precio este establecido de acuerdo con el señor Director de los alleres de la Imprenta Militar.

22—Se resuelve que el Ministerio de Relaciones Exteriores gire telegráficamente a la Legación de la República en Francia, por intermedio del Banco de la República, la suma de $ 5.77, que es el saldo aproximado de 166 francos que se eclama, correspondiente a vuelos practicados por el por el mayor Tydeo Larre Borges en Cazaux (Francia), incluso los derechos de giro y el 1 por ciento de Tesorería. Se expide una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 5.77 para reintegrar el saldo de esta resolución, con cargo al rubro 'Envío de misiones de estudio".

23—Se resuelve conceder tres meses de licencia para trasladarse a Italia al capitán de "Disponibilidad" don Glauco Larre Borges.

24—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.680, a fin de acreditarla al rubro "Combustibles y lubrificantes de la Armada", cantidad que recibió por duplicado para abonar a los señores Wilson, Sons y Compañía una partida de carbón suministrada al R. O. U. "Uruguay" en Marzo de 1925, y en virtud de que esa cuenta ha sido pagada ya con la suma que percibió por estado número 29.

25—Cédula con derecho a pensión a favor de la señora Juana Barcenes de Silvano.

26—Cédula con derecho a pensión a favor de la señorita Francisca Terán.

27—Se resuelve otorgar al menor Ricardo Sotero Estaván una pensión de pesos 108.00 mensuales.

28—Se resuelve declarar que los servicios prestados por el Escribiente de segunda clase del Estado Mayor del Ejército don Enrique Rodríguez Herrero en el Arsenal de Guerra, desde el 23 de Abril de 1913 hasta el 21 de Julio de 1916, son computables a los efectos del retiro militar.

29—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 5.407.86, importe de diferencias de sueldos entre el sueldo percibido y el sueldo mínimo del personal, acordado por resolución de 5 de Enero último.

30—Se resuelve aprobar el "Manual del Pontonero-Escuela de remo y natación para clases y soldados presentado por el Capitán don Arturo Paz. Se dispone que el Estado Mayor del Ejército fectúe la impresión del número de ejemplares que considere conveniente y se reconoce el meritorio esfuerzo que significa el trabajo realizado por el Mayor Adolfo Pedemonte, de lo que se tomará nota en su legajo, así como también en el del 'apitán don Arturo Paz, de la labor realizada por éste.

31—Se resuelve permitir a la Empresa acobo A. J., Van Haaren para trasladar Nueva Palmira y realizar trabajos, el nartinete A. y V. H. número 7, con bandera argentina, exonerándolo de inscribirlo en la matrícula nacional.

34—Se concede licencia para trasladarse a Buenos Aires por diez días al Subintendente don Juan A. Magariños.

35—Resolución nombrando Radiotelegrafista de 2.a clase del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) al señor Enrique Jiménez.

36—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de pesos 33.280.00 líquidos para atender el déficit de esa institución por los meses de Mayo y Junio de 1925 con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

1—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor americano denominado "West Nilus".

2—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés "Castilian Prince".

3—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Ruperra".

4—Se resuelve hacer extensivas al vapor griego "Atlantis" las prerrogativas de privilegio de paquete que con el nombre de "Sierra Quemada" y enarbolando bandera belga le fué otorgado el 6 de Mayo de 1921.

5—Se resuelve hacer extensivas al vapor inglés "Rubens" las prorrogativas de privilegio de paquete que con el nombre de "Wellgunde" y enarbolando bandera alemana le fué otorgado con fecha 9 de Abril de 1908.

6—Se resuelve otorgar premio de constancia de 2.a clase al Suboficial de 3.a clase de mar Daniel Silva, perteneciente al R. O. U. "Barón de Río Branco".

7—Se resuelve reincorporar a las listas de premios de constancia con el de 2.a clase a que antes pertenecía al trompa del Regimiento "Blandengues de Arti-

gas" de Caballería número 1 Pablo Sosa.

8—Se resuelve otorgar premio de constancia de 2.a clase al Suboficial de 3.a clase de Artillería Nicolás Duque, perteneciente al R. O. U. "Barón de Río Branco".

9—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor alemán de carga denominado "Havelland".

10—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor italiano denominado "Valsavoia".

11—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor italiano denominado "Valrossa".

12—Se resuelve otorgar premio de constancia de 2.a clase al ex sargento Saturnino Caraballo.

13—Se resuelve otorgar premio de constancia de 2.a clase al soldado Claudio Bentos.

14—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General de la Nación, devuelva al ex sargento Luis A. Craviotto la suma de $ 18.94, importe de su sueldo como sargento en la Escuela Militar de Aviación durante el mes de Febrero último.

15—Se resuelve declarar retirado al cabo Orosil Montiel del Batallón de Infantería número 10 con una asignación de $ 15.86 mensuales.

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de "Viudas y menores militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista María César García el importe de las pensiones correspondientes a los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

17—Se resuelve confirmar la resolución de 29 de Setiembre de 1925 por la que se otorgó premio de constancia de 2.a clase al ex soldado Juan Hernández.

18—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Teniente don Carlos De Anda la suma de $ 27.50, importe de diferencias de sueldos.

19—Lista militar por el mes de Enero de 1926.

20—Lista militar por el mes de Febrero de 1926.

La Secretaría,

TRAMITE

Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los folletos recibidos de nuestra Legación en Washington. — Incorpórense a la Biblioteca.

2—Administración del Puerto de Montevideo — Da cuenta de que el señor Catello Turcio ocupa un puesto en esa repartición y otro en la Comandancia de Marina. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

3—Sanidad Militar — Solicita se autorice para que se le provea sin cargo, los uniformes para el personal que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—N. González de Acuña — Solicita el pago de los gastos de entierro de su extinto esposo el Teniente 2.o retirado Domingo Acuña. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Anecta Tal — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la interesada.

6—Regimiento de Caballería número 6 — Da cuenta del descuento sufrido, por gastos judiciales con cargo al sueldo del Teniente Pedro Toranza. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que se pronuncie.

7—Rosa B. Nicola de Valenzani — Solicita acrecimiento de pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Clara Páez de Ferreyra — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

9—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa del penado Juan Martínez. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

10—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa del soldado Marcirio Lima. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa del penado Aniceto de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 24.04 para abonar al señor Pío B. Medina el suministro de verdura efectuado al ex Regimiento de Artillería número 3. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Ministerio del Interior — Comunica el nombramiento del Suboficial del Ejército retirado don Demetrio Silva. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un formulario para que sea llenado, correspondiente a la Condecoración concedida por el Rey Jorge V al Capitán de Navío don José Aguiar. — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

15—Batallón de Infantería número 4 —Solicita aclaración del premio de constancia concedido a favor del corneta Julián Antúnez. — Con lo informado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Ribereña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Ludwingshaffen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Salvador H. Milans, Médico Ayudante de Sanidad — Solicita acumulación de sueldos. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para que informe.

18—Batallón de Infantería número 3 —Solicita liquidación de premios de constancia del Sargento Florencio Barreira. —Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del guerrero del Paraguay Daniel Silva. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Imprenta Militar — Da cuenta de que no ha concurrido a sus tareas el medio oficial encuadernador Federico Morales. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Guérets Anglo Uruguayan Coal Company Limited—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Somerton".—Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Villemur y Cía.—Solicitan el pago de $ 260.00, importe de cal suministrada al Arsenal de Marina.—Pase a informe de la Dirección de la Armada.

23—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa del penado José Pedruchell.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa del penado Leoncio Oviedo Cuyo. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa del Sargento Darío Vivanco.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del soldado Gaspar Camilo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Francisca Javiera Jorgelina González—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

28—Dolores Crovetto—Solicita cédula y pensión.—Pase a informe, por su orden, al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

29—Dirección General de Aduanas—Solicita que por el Arsenal de Marina se practiquen reparaciones al vapor "Río Negro".—Pase a la Dirección de la Armada para que disponga el informe respectivo.

30—Sanidad Militar—Remite los antecedentes relacionados con el alhajamiento de las enfermerías de las unidades del Ejército y la Armada.—Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Juan Izurca, sargento — Solicita premio de constancia.—A sus efectos pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Juan Pintos—Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Rafael Guasp Desclaux — Solicita cómputo de servicios.—Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

34—Sanidad Militar — Remite la nómina del personal de peones que deben sufrir descuentos por concepto de uniformes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Rosa Sapello — Solicita acrecimiento de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

36—Trifona Tejera de Sánchez—Solicita cédula y pensión.—Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

37—Severiana Clara Duret — Solicita cédula y pensión.—Pase, por su orden, a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de turno.

38—Manuel Peña, soldado retirado—Solicita liquidación de asignaciones de retiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

39—Basilio Gómez—Solicita premio de constancia.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

40—Miguel Martínez—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

41—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de las listas respectivas de la pensionista militar Joaquina Pereira.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

(Continuará).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 28 de Mayo de 1926.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre un pedido de informes relacionado con los autos "Francisco Cunha Correa y Cipriano Rosas".

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre un pedido de informes relacionado con los autos "Pedro Masino o Massini, heridas".

3—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto.

4—Decreto de nombramiento del señor Robert E. Tracey en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Los Angeles (California).

5—Patente correspondiente.

6—Decreto de cancelación de la Patente de Cónsul honorario de la República en Oviedo, extendida a favor del señor José González Herrero.

7—Decreto de cancelación de la Patente de Vicecónsul honorario de la República en Barcelona extendida a favor del señor Jacinto Viñas y Muxi.

8—Decreto de cancelación de la Patente de Vicecónsul honorario de la República en Burriana extendida a favor del señor Manuel Miralles.

9—Decreto de cancelación de la Patente de Vicecónsul honorario de la República en Figueras extendida a favor del señor Claudio Díaz Márquez.

10—Decreto de cancelación de la Patente del Vicecónsul honorario de la República en Victoria, expedida a favor del señor Manuel de León y Zárate.

11—Acuerdo sobre atribución de las partidas para gastos de oficina asignadas por la ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla 3, Consulados, de este Ministerio.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 742.67, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización, por el mes de Mayo actual.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 211.00, importe de gastos extraordinarios de aprovisionamiento del R. O. U. "Uruguay" con motivo del viaje realizado a la Asunción en el presente mes de Mayo.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la West India Oil Company por la suma de pesos 83.40, importe de 15 cajones de nafta adquiridos para el automóvil de este Ministerio.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Vila, Pedrosa y Mancia por la suma de $ 19.65, importe de vidrios colocados en este Ministerio.

16—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc." por la suma de $ 114.39, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril transcurrido.

17—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 16.35, importe de corriente suministrada a este Ministerio durante el mes de Abril transcurrido.

La Secretaría,

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 27 de Mayo de 1926.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañándole un proyecto de presupuesto para las dependencias de la Corte Electoral a regir durante el ejercicio 1296-1927.

2—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Juan M. Aubriot.

3—Autorízase a la Universidad para disponer de "Rentas Propias" de la suma de $ 2.271.93 a fin de enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldos de Profesorado de los Liceos Departamentales", durante el mes de Abril próximo pasado.

4—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir $ 135.23 en el pago de gastos que se han originado en la Colonia Educacional de Varones (Suárez) con motivo del levantamiento de cereales cosechados en ese establecimiento.

5—Autorízase a la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales para invertir la suma de pesos 393.75, que se imputarán a "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública", en trabajos de encuadernación y adquisición de útiles de oficina.

6—Dispónese el pago, con cargo a "ventuales", de la suma de $ 921.70, importe de diversas adquisiciones efectuadas por la Proveeduría General de Muebles y Utiles para las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública.

7—Desígnase a don Diego García peón del Instituto de Fisiología.

8—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señora Isabel Pinto de Vidal.

9—Idem ídem al señor Juan J. Sbárbaro.

10—Idem ídem al señor Carlos Wille.

11—Cúmplase a la ley que modifica la planilla número 7 del presupuesto correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

12—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Jorge Sierra.

13—Idem ídem al señor Gregorio Pérez.

14—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor José Rossemblat.

15—Concédese una licencia de cuatro meses, por razones de enfermedad, al mozo del Laboratorio del Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina don José Ferrer.

16—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Juan C. del Campo.

17—Idem ídem al señor Luis A. Tamas.

18—Declárase pensionista del Estado a la señora María Josefa Gamio de Ferreira, en su carácter de viuda del maestro vareliano señor Angel Ferreira.

19—Declárase jubilada escolar a doña Ema Schamechzenburger, Directora de la escuela urbana número 8 de Rocha.

20—Idem ídem a doña María Caja de Islas, Directora de la escuela rural número 4 de Durazno.

21—Dispónese la liquidación, con cargo a "Ejercicios anteriores", de $ 45.00, importe de pensiones adeudadas a doña Elvira Montero de Camaño en concepto de viuda del maestro vareliano don Manuel Camaño.

22—Declárase jubilada escolar a la señora Pulvia Baco de Martínez, Directora de la escuela rural número 23 de Florida.

23—Idem ídem a doña Julia Gadea, Directora de la escuela rural número 28 de Minas.

24—Idem ídem a doña Hortencia Gareta de De León, Directora de la escuela rural número 30 de Colonia.

25—Resolución distribuyendo la suma de $ 40.784.40 acordada por la ley respectiva para cubrir el costo del terreno destinado para la construcción del edificio proyectado para asiento de la Biblioteca Nacional.

26—Autorízase a la Universidad para entregar al becado doctor Fernando Abente Haedo la suma de $ 350.00 en concepto de viático con motivo de su viaje a Europa.

27—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos al señor Arturo Lerena Acevedo.

28—Desígnanse como delegados del Consejo Nacional de Administración, para integrar la Comisión encargada de reglamentar la inspección de las oficinas que manejen fondos, a los señores Fiscal de Gobierno de 2.° turno doctor Juan Aguirre y González, Contador General de la Nación don Enrique Givogre e Inspector General de Hacienda don Amadeo Almada.

29-30—Se resuelve adquirir del señor Adolfo Cordero una fracción de terreno de su propiedad contigua a los terrenos destinados a la construcción del edificio para la Biblioteca Nacional, por el precio de $ 15.284.60, fijado por la ley de 21 de Mayo de 1926.

31—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la forma de liquidación de las distintas partidas correspondientes a que dió lugar el traslado de menores asilados en la Colonia Educacional de Varones de Suárez a la Colonia número 2.

32—Déjase sin efecto la resolución que designa a don Clemente Eusebio Evia Auxiliar eventual de la Colonia Educacional de Varones número 2 de Pando y desígnase en su reemplazo al señor Juan José Chiazzaro.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 27 de Mayo de 1926.

Vicente Gilgorri, brasileño.
Romualdo Leguizamón, paraguayo.
Alfredo Cabal Wells, argentino.
Andrés Robitto, italiano.
Martín Arana Bilbao, español.
Antonio Gamito, español.
Paulo Reicher, alemán.
Vicente Villamustre, español.
Pedro Agenor Rodríguez, argentino.
Francisco C. Grassi, italiano.
Francisco E. Morel Aricar, argentino.
Pedro José Jorge Berasi, italiano.
Indalecio Ramos, español.
Ceferino Mardones, español.
José Luis Serpa, brasileño.
Gregorio Drachia, ruso.
Roque Seoane, español.
Manuel González, español.
Juan Antonio Moraes, brasileño.
Dercilio Costa, brasileño.
Pedro Abrelino Pereira, brasileño.
Pascasio Costa, brasileño.
Juan M. Gómez, brasileño.
Humberto Márquez, brasileño.
Hugo Márquez, brasileño.
Martín Montano, brasileño.
Pedro Macedo María, brasileño.
Tomás Ferreira, brasileño.
Esmeraldo Da Silva, brasileño.
José M. Suárez, español.
Goliardo Rívoli de Biaggi, argentino.
Alfonso Sacco, italiano.
Antonio Emiglio de Olivera, brasileño.
Luis Odella, italiano.
Ambrosio Rubelli, italiano.
Andrés Gariboni, italiano.
Juan Elordoy, francés.
Ulises Luis Dovat, suizo.
Juan Daniel Bonjour, italiano.
Luis Chiola, italiano.
Maximiliano Campelo, brasileño.
Antonio Risso, italiano.
Pedro Ferrari, italiano.
José Gentini, italiano.
José A. Gandini, italiano.
Manuel Martínez González, español.
Pedro Veroa y Vila, español.
Carmelo Antonio D'Angelo, italiano.
Robustiano Rial Pereira, español.

La Secretaría,

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido número 1725 formulado por la Dirección de Amanzanamiento.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el escrito de la Compañía del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender durmientes viejos inservibles a dicha empresa.

—Se conceden siete días de licencia, por razones de enfermedad, al empleado de la Dirección de Vialidad don Joaquín Domínguez.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados

a la Administración Pública por don Angel López.

—Pasan a informe de la Administración General de Faros los antecedentes iniciados por don Valentín José López, empleado del faro de la Isla de Lobos.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan las cuentas de talleres por pesos 2.768.69 por trabajos practicados en 1922 para el Hospital Pasteur.

—Informados por la Dirección de Arquitectura vuelven a la Asistencia Pública Nacional los antecedentes relacionados con los desperfectos en el edificio que ocupa el "Servicio de Protección a la Primera Infancia".

—Informados por la Dirección de Arquitectura vuelven al Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno los antecedentes "Luis Seitune contra Carlos Stosano, desalojo y cobro de pesos".

—Pasa al Archivo Gráfico, a sus efectos, la nota del Concejo de Administración de Florida solicitando una copia del plano oficial de la población de la localidad denominada Chamizo, sita en la 2.ª sección de ese Departamento.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el escrito del señor Emilio Buceta relacionado con el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

—Se dispone el pago de la suma de $ 22.50, importe de la cuenta de los señores José Garse e Hijo y la de los señores Bolegini, Anselmi y Barozzi, por $ 3.00, por artículos suministrados a la Dirección de Ferrocarriles.

—Informados por la Dirección de Hidrografía vuelven al Ministerio de Guerra y Marina los antecedentes relacionados con la eliminación del casco a pique de la embarcación "Catalina B".

—A la Dirección de Hidrografía pasa la nota de la Administración General de Faros relacionada con pequeñas interrupciones sufridas por la sirena del faro de la Isla de Lobos.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por el Encargado del Archivo Gráfico de este Ministerio a fin de que se instale una chapa en el local que ocupa.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la construcción del Hospital de Trinidad.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la construcción del Hospital de Canelones.

—Se conceden tres días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Isaac Pelayo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 18.00, importe de la cuenta del "Bureau Veritas", cuota de suscripción que corresponde al corriente año.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Kropp y C.ª

Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Caja y Bancos	$	2.420 81
Cuentas corrientes	"	61.202 78
Mercaderías N|cta.	"	46.684 03
Mercaderías en consignación	"	31.354 11
Títulos	"	6.500 —
Inmuebles	"	4.015 67
Muebles y útiles	"	4.944 15
Gastos generales	"	15.151 04
	$	172.272 59

Haber

Cuenta capital	$	50.000 —
Kropp y C.ª, S. A. B. Aires	"	70.967 51
Consignaciones, comisiones, cuenta de la casa	"	14.113 45
Reservas	"	4.268 36
Cuentas corrientes comerciales	"	1.377 13
Consignatarios	"	31.354 11
Sumas en depósito (empleados)	"	192 03
	$	172.272 59

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8437.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1925

Debe

Caja y Bancos	$	576 45
Cuentas corrientes	"	58.171 08
Mercaderías N|cta.	"	41.968 69
Mercaderías en consignación	"	42.402 90
Títulos	"	6.500 —
Inmuebles	"	4.015 67
Muebles y útiles	"	4.944 15
Gastos generales	"	21.648 83
	$	180.227 76

Haber

Cuenta capital	$	50.000 —
Kropp y C.ª, S. A., B Aires	"	57.870 74
Consignaciones, comisiones, cuenta de la casa	"	17.781 67
Reservas	"	4.268 36
Cuentas corrientes comerciales	"	7.591 21
Consignatarios	"	42.402 90
Sumas en depósito (empleados)	"	312 88
	$	180.227 76

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8436.

Sociedad Mercado del Puerto

Balance general al 30 de Setiembre de 1925

Activo

Edificio	$	309.000 —
Banco Comercial	"	8.000 —
Caja	"	1.546 10
Alquileres	"	3.232 —
	$	321.778 10

Pasivo

Capital	$	309.000 —
Fondo de previsión	"	6.000 —
Dividendos	"	3.049 —
Ganancias y pérdidas	"	3.729 10
	$	321.778 10

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8406.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda.

Balancete de comprobación al 30 de Setiembre de 1925

Debe

Varios deudores	$	173 58
Compañía Alemana de Carbón Lda., B. Aires.	"	3.912 48
Caja	"	577 20
Terrenos y embarcaciones	"	3 —
Gastos generales y de remolcador	"	501 63
	$	5.167 89

Haber

Negocios especiales	$	501.63
Capital	"	4.666 26
	$	5.167 89

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8445.

Balancete de comprobación al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Compañía Alemana de Carbón Lda., B. Aires.	$	3.912 48
Caja	"	99 92
Terrenos y embarcaciones	"	3 —
Varios deudores	"	650 86
Gastos generales y de remolcador	"	2.444 07
	$	7.110 33

Haber

Negocios especiales	$	2.444 07
Capital	"	4.666 26
	$	7.110 33

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8446.

Ribereña del Plata

Compañía Sudamericana de Comercio

Balancete de comprobación al 30 de Setiembre de 1925

Debe

Terrenos, edificios, útiles, materiales e instalaciones	$	54.723 79
Varios deudores	"	79.953 46
Caja	"	1.625 99
Gastos generales, de explotación, etc.	"	87.405 63
Ganancias y pérdidas	"	600 —
	$	224.308 87

Haber

Capital asignado	$	41.044 78
Varios acreedores	"	48.034 75
Casa matriz	"	109.731 60
Agencia marítima, negocios especiales y explotaciones varias	"	15.334 36
Mercaderías	"	10.163 38
	$	224.308 87

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8447.

Balancete de comprobación al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Terrenos, edificios, útiles, materiales e instalaciones	$	45.150 90
Mercaderías	"	16.897 61
Caja	"	1.658 86
Varios deudores	"	74.763 24
Gastos generales, de explotación, etc.	"	108.952 98
Ganancias y pérdidas	"	1.736 62
	$	249.160 21

Haber

Capital asignado	$	41.044 78
Varios acreedores	"	62.139 12
Agencia marítima, negocios especiales y explota-		

ciones varias	"	22.369 62
Casa matriz	"	123.606 69
	$	249.160 21

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8448.

Fábrica Nacional de Papel (S. A.)

Balance al 30 de Setiembre de 1925

Activo

Caja y Bancos	$	75.988 82
Propiedades	"	581.537 59
Materias primas, materiales diversos y combustibles	"	147.231 71
Acciones de la sociedad	"	64.500 —
Varias cuentas deudoras	"	517.853 25
	$	1:387.111 37

Pasivo

Capital	$	1:000.000 —
Fondo de reserva	"	28.881 58
Varias cuentas acreedoras	"	358.229 79
	$	1:387.111 37

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8404.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno

Sentencia dictada a Rafael Firpo, por peculado

Visto en segunda instancia, este proceso seguido de oficio a Rafael Firpo, por peculado, venido al conocimiento de esta Sala, en razón del recurso deducido por el procesado contra la sentencia condenatoria dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno;

Resultando: Que de los múltiples actos delictuosos atribuídos al procesado Firpo, el Ministerio Público, teniendo por operada la prescripción con respecto a los más leves, limitó su acusación a dos hechos que revistiendo verdadera gravedad, reunen las características esenciales al delito de peculado, a saber: la disposición por el prevenido para uso propio, de trescientos ochenta pesos sustraídos de las cajas del establecimiento cuya guarda le incumbía en razón de su cargo de Subdirector, y el apoderamiento e inversión, en utilidad propia, del precio de unos animales que vendió a don Manuel Amado, en ejecución de órdenes superiores;

De ambos hechos existe en el proceso una constatación sólidamente cimentada, en cuanto a la sustracción de las sumas, porque el mismo procesado declaró a fojas 95 vuelta, del sumario administrativo, que extrajo de la caja de la colonia de que era Subdirector las sumas referidas, atribuyendo la sustracción al propósito de pagarse a sí mismo haberes que se le adeudaban y con la intención de reintegrar ese dinero a la caja; y en cuanto al apoderamiento del precio de varios animales; porque la confirman de la manera más completa las declaraciones del expediente administrativo, mencionadas en la acusación a fojas 262, el informe de fojas 298 vuelta de ese mismo expediente; y declaración de fojas 23 de este proceso;

Considerando: Que ninguna de las excusas con que el prevenido pretende dar explicación satisfactoria a sus actos delictuosos pueden valerle: en primer lugar, ha quedado en claro que Amado, adquirente de los animales, hizo el pago del precio, de inmediato, y que es inexacto que transfiriera el cumplimiento de esa obligación para cuando Firpo le entregara los certificados comprobatorios de la venta, resultando también evidenciado que Firpo, en procura de simular una situación que legitimara su conducta, obtuvo, por mera complacencia, del comprador, el documento de fojas 49, en donde aparece Amado transfiriendo el pago del precio de los animales para cuando le fueran otorgados los certificados respectivos, fojas 23 vuelta de este expediente y fojas 104 del expediente administrativo.

Confirma la realidad de esa situación la circunstancia significativa de no haber asentado Firpo en los libros del establecimiento la entrada a la caja del dinero de la venta, a no haber anotado que se le debía, ni tampoco haber probado que Amado después de pagar el precio, según documento de fojas 24, hubiera reclamado y obtenido su devolución. El apoderamiento del dinero proveniente de la venta de los animales bastaría, — aún si el imputado no hubiera redoblado su acción delictuosa, — para justificar la acusación del Ministerio Público, porque en ese hecho concurren todos los elementos integrantes del peculado, delito de suma gravedad, porque a la vez que viola la fe con que la Administración Pública hizo honor al funcionario al elegirlo para el cargo, afecta también perjudicialmente los intereses patrimoniales de la colectividad, artículo 168 del Código Penal;

Considerando: Que tampoco puede tenerse por excusa descriminante el motivo alegado por el prevenido para dar visos de honestidad al apoderamiento de las sumas extraídas de la caja, porque como lo demuestran las constancias del proceso, no es exacto que no hubiera percibido sus haberes que dice tuvo el propósito de cubrir con el dinero sustraído. Confiesa Firpo paladinamente a fojas 95 vuelta del sumario agregado, el haber invertido en su propio provecho los dineros de la caja, y aunque prometió devolverlo no bien le fuera intimada su restitución, lo cierto es que, llegada esa oportunidad, manifestó que cancelaría su deuda con el importe de los sueldos de Marzo y Abril que decía se le adeudaban, lo que no era exacto, porque consta que ya había percibido los haberes correspondientes a esos meses, ver fojas 106 vuelta, 111, 118, 122 y 123 del sumario administrativo;

Considerando: Que la menor cuantía de los valores objeto del apoderamiento ilícito, y luego el tiempo transcurrido desde la fecha de la comisión del delito, que puede ser determinada por la del documento de fojas 24, hasta la iniciación del proceso, son circunstancias que legalmente operan una disminución de la pena, según el último inciso del artículo 168 del Código Penal y precepto del artículo 107 del mismo Código, pudiendo llevar la sanción hasta el punto señalado por el Ministerio Público y por la sentencia de primera instancia, aún teniendo en cuenta la agravante de la reiteración del delito;

Y vistos los artículos 35, 107, 168 y 78 del Código citado.

Por estos fundamentos: se confirma la sentencia condenatoria de primera instancia, declarándose de cargo del prevenido las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Furriol.— Piñeyro. — Cibils Larravide. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Juan Ramón González, por muerte de Mario B. Cordeiro

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el día 6 de Enero del año 1924, en esta ciudad, estando de visita Mario B. Cordeiro, acompañado de su concubina Nélida Prado, en el domicilio de Melitón Medina, llegó Juan Ramón González, y después de conversar con aparente tranquilidad, al retirarse éste salió junto con Cordeiro, teniendo en la calle un fuerte altercado por resentimientos anteriores, en cuya circunstancia González, con un revólver, hizo el disparo que hirió mortalmente a Cordeiro.

2.o El procesado González declaró que Cordeiro le dió un golpe de puño, y que una vez recibido, dió un salto atrás y le disparó su arma, y así se explica que Cordeiro haya sido herido en el vientre.

3.o Que no tenía armas Cordeiro, — que le dió el golpe de puño en la cara trabada la lucha, a González, — porque no tuvo intención de sacar armas, que no tenía.

4.o Que en el encuentro cuerpo a cuerpo entre los contendientes, interpuesto Medina, y en la confusión del momento, González descargó su revólver e hirió en el estómago a Cordeiro.

5.o Que González obró con arrebato y obsecación, y se constituyó en arresto en seguida de cometido el delito. Y lo firman de que doy fe. — Manuel F. Silva. —Roberto Guelmo. — F. Stagno. — Beltrán Morás. — Hugo S. Martinelli. — Miguel G. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 17 de 1926.

Vistos en juicio público los autos seguidos a Juan Ramón González, con intervención del señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, por muerte de Mario B. Cordeiro;

Dadas las resultancias del veredicto que precede;

Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 81, expuso: Que Juan Ramón González, es reo del delito de homicidio intencional previsto por el artículo 317 del Código Penal, teniendo a su favor la atenuante de haber obrado con arrebato y obsecación al recibir el golpe en la cara, como asimismo la proveniente de haberse constituído en arresto a raíz de cometido el crimen, correspondiendo, según los incisos 5.o y 9.o del artículo 18 del mismo Código, rebajar dos grados la pena aplicable al delito imputable a González; Que pide la pena de siete años de penitenciaría para González, con descuento de la preventiva y cargo de los gastos procesales;

Que el señor Defensor, contestando la acusación fiscal, manifestó a fojas 88, que la calificación del delito cometido es equivocada, Cordeiro no quiso oir las explicaciones de González, y llevando por delante a su amigo, le aplicó un golpe de puño, como lo acepta el señor Fiscal. Agrega González que en esas circunstancias, y como le pareciera notar que Cordeiro hacía mención de sacar armas, extrajo el revólver que llevaba consigo e hizo el disparo que ocasionó la muerte de Cordeiro. En resumen: González procedió en ejercicio de su derecho de legítima defensa, al ser atacado por Cordeiro. En el peor de los casos, se había excedido en el ejercicio de su derecho de legítima defensa. Es una persona de buenos antecedentes y se presentó espontáneamente a la autoridad;

Que pide se falle en definitiva absolviendo de culpa y pena a su defendido, cuya excarcelación solicita desde ahora;

Que abierto el juicio a prueba, no se produjo ninguna por la Defensa (certificado de fojas 92);

Considerando: Que de acuerdo con el veredicto, González no obró en defensa legítima, sino que en el encuentro cuerpo a cuerpo entre los contendientes, González descargó su revólver hiriendo en el

estómago a Cordeiro, obrando con arrebato y obsecación, constituyéndose después en arresto;

Considerando: Que en su declaración, González manifestó: Que Cordeiro le dió un golpe de puño; y que una vez recibido, dió un salto atrás y le disparó su arma; y así se explica que Cordeiro haya sido herido en el vientre;

Considerando: Que en la tercera proposición del veredicto, se establece claramente que no tenía armas Cordeiro, que le dió el golpe de puño en la cara a González después de trabada la lucha, porque no tuvo intención de sacar armas, que no tenía;

Considerando lo que disponen los artículos 317, 18 números 5.o y 9.o, 35, 59, 70 y 73 del Código Penal, atento a lo solicitado por el señor Fiscal en su acusación;

Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Condenando a Juan Ramón González a la pena de siete años de penitenciaría, debiéndose descontar la prisión preventiva, siendo de su cargo las prestaciones legales. Hágase saber y publíquese esta sentencia con el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Daniel Gutiérrez por homicidio.

Veredicto

Que está probado:

1.º Que el 24 de Setiembre de 1923, en Las Payas, 8.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, fué ultimado Froilán Arias por el prevenido Daniel Gutiérrez, en su calidad de guardia civil y dos agentes más de la policía le pidieron se se apartara de la senda por donde debía desarrolarse una carrera de caballos y Arias desacató la orden que recibiera en ese sentido y profirió conceptos injuriosos contra los representantes de la autoridad aludida;

2.º Que durante esa incidencia Arias desmontó de su caballo en actitud agresiva esgrimiendo un rebenque que había tomado por la azotera, por lo que Daniel Gutiérrez le apuntó con una carabina, disparóle un tiro que ocasionó a Arias una herida que poco después determinó su muerte, según el informe técnico glosado al proceso;

3.º Que igualmente resulta justificado que el prevenido observó buena conducta, constando, además, que la víctima antes del suceso había manifestado el propósito de resistir a la autoridad en el caso de que pretendiera arrestarlo por faltas contra la moral cometidas el día anterior al que ocurrió el hecho que motiva este proceso. Y lo firman de que doy fe. — Piñeyro. — Cibils Larravide. —Mendoza y Durán. — Nicolás Caubarrére. — Eduardo A. Recayte. — Pedro Duhalde. — José E. Machado. — Teodoro Golino. — S. D. Latorre Yéreguy. — Julio Reybeaud. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Visto en segunda instancia y en definitiva este juicio seguido de oficio a Daniel Gutiérrez, por imputación del delito de homicidio, venido en apelación por la que interpusieron, el Ministerio Público y la defensa contra la sentencia de fojas 222, dictada por el Juez Letrado del Crimen de primer turno;

Resultando: Que el prevenido fué condenado por la sentencia recurrida a la pena de dieciocho meses de prisión; Que el señor Fiscal del Crimen, calificando el delito de homicidio simple con la agravante de la superioridad del arma empleada, pide se revoque la sentencia y se imponga la pena de doce años de penitenciaría; Que la defensa se agravia, porque el delito de homicidio culpable, cometido por el prevenido, lo fué con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes, no pudiendo exceder la condena a trece meses y medio de prisión;

Considerando: Que de acuerdo con los hechos que da por probados el precedente veredicto, dictado en esta instancia, resulta que el prevenido es autor del delito de homicidio, por exceso de uso legítimo de la fuerza pública, pues siendo agente de la autoridad policial, procedió con atolondramiento, reaccionando en forma brutal, por un desacato simple, que de ninguna manera autorizaba el uso de las armas, desde que la víctima que se encontraba desarmada, y reducida por otros agentes de la autoridad, pudo fácilmente ser aprehendida, sin riesgo y sin desmedro para la autoridad;

Considerando: Que no existiendo ningún antecedente, que haga presumible que el agente obró, como simple particular, por odio o venganza contra la víctima, sino que desconociendo las funciones de su cargo, o por concepto erróneo de sus deberes, procedió en forma injustificada, excediéndose en el empleo de los medios que le confería la índole de sus funciones; delito comprendido en el artículo 331 número 3 del Código Penal, pues como dice el doctor Irureta Goyena (el delito de homicidio página 332) las hipótesis en que el sujeto ha dado muerte a otro excediéndose en el uso legítimo de la fuerza pública, son todas aquellas en las que faltan alguno o algunos de los requisitos esenciales y característicos del uso legítimo de la fuerza pública, según el concepto legal; indicando por vía de ejemplo de un Comisario o guardia civil que mata a un hombre por que éste se resiste pasivamente tirándose al suelo agarrándose a un árbol, a la orden de dirigirse a la prefectura o al depósito de policía. Está es la situación del prevenido, que ante un simple desacato de la víctima, lo mata, sin necesidad, pues no estaba armada y colocada entre varios agentes policiales, que podían contenerlo fácilmente y que hacían imposible la fuga;

Considerando: Que si bien el prevenido ha observado buena conducta, con anterioridad al delito y obró ofuscadamente, la forma en que procedió el agente hacen que no pueda extremarse la rebaja, señalada en el artículo 331 del Código Penal, porque resultaría una pena desproporcionada a la índole del agente y a la entidad del mal causado.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 18 número 5, 35, 59, 70, 71, 73, 317 y 331 del Código Penal. —Se confirma la sentencia recurrida; en cuanto establece la culpabilidad del prevenido, y se revoca en cuanto a la pena, que se fija en siete años de penitenciaría, confirmándose en todo lo demás. —En oportunidad, devuélvase. — Piñeyro. — Cibils Larravide. — Mendoza y Durán. — José V. Evia, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Mayo de 1926

Administrativo — Antecedentes sobre expedición de cartas de ciudadanía (varios informes de Juzgados Letrados). Doroteo Molina, solicitud. Exposición del Regulador Oficial de Honorarios. Francisco González, solicitud. Antonio C. Martins, sucesión, exhorto argentino. Gerónimo Carballo, certificado. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por defraudación. Américo Matteo y Cía., cuentas por diligencias sumariales en Cerro Largo. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por falsificación y estafa. Solicitudes de libertad anticipada en trámite, siete. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos. Antecedentes sobre control de la contabilidad pública. José Gómez (hijo), jubilación. Francisco D. Madrid, revisación de su protocolo. Antecedentes sobre cumplimiento del artículo 14 de la ley de 27 de Julio de 1925 Antecedentes sobre provisión de artículos a las dependencias del Poder Judicial. Solicitud del Director de la Oficina de Identificación y E. Médico-Legales. Correccional 2.o. depósitos judiciales. Tres expedientillos sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Solicitud del Juez de Hacienda en autos A. Gard y Sanjuán con Caja de Jubilaciones. Solicitud del Juez Letrado de Instrucción de primer turno en causa criminal por falsificación y estafa. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rocha a la justicia argentina en causa criminal por rapto. Mensaje del Excelentísimo Consejo Nacional de Administración sobre expedición de cartas de ciudadanía. Nota del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, agradeciendo un nombramiento. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, tres; ídem denegadas, dos.

Trámite judicial — Nicolás de Armas con sucesión Hilario García. Federico Casalla, queja por denegación de apelación. Beatriz Aguiar de Vallaro con el Fisco. Eduardo Grawert con el Estado. Aurora A. de Ancél con Juan J. Tutzó. Una causa criminal por el delito de homicidio, recurso de casación Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintidós.

Interlocutorias — María Carballo G. de Souto con Manuel Maroño. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veinticinco.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 5; legalizaciones, 4; Acuerdo, 1; cuadernos de protocolo revisados y rubricados 21. — E. Petit Muñoz, Primer Secretario.

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Mayo de 1926

Número 1062. — En Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos: Departamento de Paysandú: Juez de Paz de la 11.ª sección don José María Merello; Departamento de Maldonado: Teniente Alcalde del distrito "Norte", de la 1.ª sección don Francisco Ribeiro Pimenta; Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 2.º distrito de la 5.ª sección, don Casiano Rodríguez; Departamento de Rivera: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.ª sección, don Germán Guedes.

Que se comunique y publique. Y firma Su Excelencia de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27 — Trámite — Luis Lanata, mina "Colonia". Dirección General de Aduanas con Florentín Legal y Eusebio Duarte. Dirección General de Aduanas con V. Della Rocca. José A. Laguardia con Universidad. Luis Lanata, mina "Artigas". José A. Laguardia, medidas preparatorias. Gard y Sanjuán con Caja de Jubilaciones. Juan Cabrera con Fisco. Dirección de Impuestos Directos con Rigiutti.

Interlocutaria — Estado con Juan Fernández.

Definitiva. — Dirección General de Impuestos Directos con Socorro Ahuia de Sánchez. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 28. — Trámite — Dirección General de Aduanas con Baldomero García. Dirección General de Aduanas con Juan M. Merlo. Luis T. Pitzer, denuncia de mina. Dirección General de Aduanas con De la Motte y Cía. El Estado con Francisco Ameglio. Tres cartas acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión Luciana E. de Menditeguy. Concejo Departamental de Montevideo con Cherubino Cássoni.

Definitivas — Bautista Hontou y Ceferino Meneses, declaratoria de domino fiscal. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 28 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Baldomero García. Dirección General de Aduanas con Juan M. Merlo. Luis T. Pitzer, denuncia de mina. Dirección General de Aduanas con De la Motte y Compañía. El Estado con Francisco Ameglio. Tres cartas acorda-

das de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Luciana E. de Menditeguy. Concejo Departamental de Montevideo con Cherubino Cassoni.

Definitiva — Bautista Hontou y Cèferino Meneses, declaratoria de dominio fiscal. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 29 — Trámite — A. Gard y Sanjuán con la Caja de Jubilaciones. Dirección de Impuestos con José María Brisco. Carta acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia a las regulaciones de honorarios. Dirección General de Aduanas con Pedro Fleitas. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol. Alberto Gar y Sanjuán con la Caja de Jubilaciones (2 autos). Ruiz Díaz de de los Santos con el Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 28. — Trámite — Buero Enrique y otro con Max Gluksman (2). Parsons Antonio W. con el Fisco. Ortiz de Fierro Josefa con Juan Andrés Irachar. Tres en causas criminales. Liberatta Justa Roma, disenso. Villafañe Román Irene, disenso. Fernández Isaac con Leonel Aguirre y Guillermo Pereda. Casalla Federico, queja en autos Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalla. Mansilla Pascasio Petronilo con sucesión de Manuel Arabeity. Nogueira Raymundo con Román Antonio Prieto. Ameglio y Podestá con Juan Cardelino, tercería Paulina Cardellino.

Interlocutoria — Raymundo Nogueira con Ramón Antonio Prieto. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Nelson Carrasco contra B. Troche y Cía. Mañé y Cía. contra D. Bonjour Geimonat. Juan Carlos Silva Arias contra Rufino Torres. A. M. Fernández y Cía. contra León Corky. Belolo y Reborati contra Bernardo Arturo y José Calcagno. Mario Rosi, matrícula. Luis Solé contra Soto y Cean. J. V. Martinotti contra R. Simbelo y otros. López Fernández y Cía., deduciendo tercería de dominio en autos Leonardo Marino contra Ramón López y José Fernández. Oficio del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú librado en los autos de Carlos Sanguinetti y Cía., solicitando se declare el concurso necesario de José Zanoniani (hijo). Nicolás Fazio contra Martinotti y otro. Francisco Justo contra Adolfo Jarovisqui. Banco Agrícola Ganadero contra Eduardo D. Latorre. Dalera y Vivanco contra Oliver y Cía., y a fojas 15 Atilio Bianchil. Banco de la República contra José González Vidal. Hilario Anastasía contra Enrique Gilardi y otro. Francisco Branda con Guillermo M. Amespil. Francisco Gofii y Cía. contra Cecilio M. Fernández. Suárez y Cía. contra García (hijo) y Aldaya. Francisco D. Martínez, matrícula. Rossé Shepard y Cía., matrícula. Elías Colombo contra Juan A. Magariños Pittaluga. Joaquín Retegui contra José V. Zás, incidente sobre calificación de la quiebra de Daniel Paleo. Arturo Menk contra Alfredo Soriano. Francisco Príncipe contra Salvador Maiorano. Carnelli y Cía. contra Pérez y Cía. Miguel E. Gearty contra Gerardo Fierro. Antonio Vicente Alonso, deduciendo tercería en autos Seré y Cía. contra José Pérez y Justo Zapater García. Juan Bautista Arbonet, solicitando de la inscripción en la matrícula de comerciantes. Sociedad Anónima Pescadora Uruguaya, solicitando la inscripción de estatutos.

Interlocutoria — A. M. Fernández contra Capdevila, Ramos y Cía.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Diecinueve.

Audiencias — Tres.

Libros rubricados — Treinta y ocho. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Joaquín Gallo con viuda de Carmelo Settino. Forno Pozzolo y Piana con Coll y Fernández. Movimiento administrativo, año 1926. F. Dix y Cía. con Sadala A. Minan y otro. Francisco Ugartemendía con José Zanoniani (hijo). Hermenegildo F. Castro con Dante Dallera. La Liga de Defensa Comercial con Salomé Alvarez. Gaspar Alonso Cordero con Angel Signorini. Banco de Crédito con Gaspar Rosso y otro. Anastasía Hnos. quiebra, calificación. Sociedad Anónima Calera de los 33 con Ciro Vinicio Banco de Crédito con Hiscar Cardoso. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida librado en autos El síndico de la quiebra de P. Mendizábal con José V. Mendizábal. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros. Banco de Crédito con Francisco Rodríguez y otro. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú en autos Carlos Sanguinetti y Cía. solicitando se declare en concurso necesario a José Zanoniani, hoy concurso. Jorge Amorena con Cecilio Ulzurrun. Pedro Bresciani con Manuel Corral y otro. Lavezzo Hnos. con Arturo Pardie. S. Battestin y Cía. con Julio M. Viana. Pinto Sus Sabbag con Narciso y Salvador Codrón. Juan D'Avanzo, quiebra, calificación. Marexiano y Cía. con Enrique Besozzi. Juan Shaw con Vicente Rugiero. Juan Peluffo y Hnos. con José Vidal. La Liga de Defensa Comercial con Dante del Buono. Banco Italiano del Uruguay con Rafael C. Arnabal. Arquímedes Nápoli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Cataldi, incidente por costas. Marexiano y Cía. con Llyse Bonnafón. Fernando Oreiro quiebra. Ricardo J. Benavente con Antonio Canesa, incidente por costas. Brignone y Sánchez, matrícula, incidente por costas. José Loureiro con Vicente Bellón. Nelson Carrasco con Telmo C. Furest. Guillermo Casas, matrícula, incidente por costas. Estanislao Escalante con Domingo M. Rosso. José Genis, matrícula. Heros y Sacarelo Hnos. con Manuel Pose. Aladino Toyos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Prado. Fernández Hnos. Movimiento administrativo, año 1926. Buch y Cía. con Arnoldo A. Fontana. Anastasía Hnos., quiebra, retroactividad. Juan Carbonell con Eduardo Pozzoli. José Gregores con Vicente Samper. Banco de Crédito con Julio V. Oria. Juan D'Avanzo, quiebra. Banco Italiano del Uruguay con César Conrado y otro. Banco de Crédito con José San Martín y otro. Hijos de José Caramés y Cía. con Enrique De Feo. Banco de Crédito con Andrés J. Grandi y otro. Pedro Salanave con Isaac Almeida. Banco de Crédito con Luciano Carachuelo y otro. Eugenio Trancredi y Cía., quiebra. Magdalena Médici de Valva con Juan B. Cicerale. John D. Hoover con José María y Casimiro Caldas. P. Libert y Cía. con Llana y Cía. Alberto M. Pittaluga con Bialade Hnos. Abal y Cía. y otros con Victorio Odriozola.

Definitivas — Ramón Facal Ruiz, matrícula. Fernández Pouso y Cía., matrícula. Siccardi y Musetti, matrícula. Gerardo Pérez con Ricardo Campos.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Diecisiete. — Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Luglio Vicente contra José González. Casinelli Pedro contra Pedro Alberto Cabrera. Andriotti de Nogués Leonor Elisa. López Adela. Arias Gabino contra Román Berta. Banco de Crédito contra Manuel Ronco. Fuentes de Oliveyra Cayetana. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. Benzo Emilio contra Manuel Serby. Banco Francés Supervielle y Cía. contra Eduardo Travieso. Bianchi Angela contra Ernesto Susnick. Demaría Severa Teresa. Blanco de Rodríguez Ana María contra Feliciano Rodríguez. Sánchez Tomás contra Doroteo Trujillo. Chichet Matilde contra Vicente Rugiero. M. de Seggi Victoria contra Carlos Beulliere. Olir Florentino. Exhorto número 204 del Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú. Garbarino Juan. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Vila José A. Introzzi Egidio. Granese Rafael contra Angela Ferrer. Pomés Ernesto contra Benedicto Pintos Mullins. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Arijón Juan José contra María Matilde Carre. Buffa José Domingo. Alvarez Eugenia contra Antonio Grecco. Floriana María contra Dotier Manuel Florencio. Exhorto número 2545 del Juzgado de Tacuarembó. Criado Andrés. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. María Comas de Sarasola. Exhorto número 1422 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Bordoni Juan, suc. Mira López Carmen contra Pedro Deluchi. Escalada Alicia contra José Quintana Gauzo. Rama Manuel contra Juan Furno. Ospitaleche Juan. Musto Francisco contra Ernesto Bonavía. Sanjurjo Ada. Miraldo Antonio. Rama Pascual. Corbo Angélica Flora. Circular número 3080 de la Alta Corte de Justicia. Sudriers Víctor contra Roberto Mac-Eachen. Martínez da Silva Manuel. Funcia y López Martína contra Manuel Alos y Mirallas. Arsañela de Tabares Isidora. Cardozo Silvestre contra la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Lerosa Carlos. Lamaz Manuel. Marcora Aniceto. Martínez Manuel. Marioni Pablo. Pena Vizcaino José. Felli Carlos. Piquer Román. Evscovich Katz Morduch. Corbo Félix Neris. Reynoso Zoilo. Rivero Fructuoso. Acosta Arturo. Silva Luis. Halfon Simón. Fostic Pedro. Correa Edilio. Taranto Antonio. Rodríguez Timoteo. Pireda Juan Antonio. Golpe José. Pereyra José. Calvos Carmen contra Felipe Rodríguez. Héctor Queirolo Barros. Núñez Luciano. Vallvé Carlos. González de Yague Elvira contra Sotero Yague. Alfonsín Braulia Aldona contra Feliciano Mora. Porteiro Josefa contra José Rodríguez. Pereyra Juan Luis contra Cosme Mariño. Bayne Carlos Walter contra Catalina Blythman. Terra Laudelino. Corvi Félix. Figallo Juan Constante contra Luisa D. Albora. Gatoni Herminia contra Antonio Guimarey. Rodríguez Alfredo contra Emilia Vallerga. Maiorano Miguelina contra Francisco Manzi. Díaz Quesada Nicolás. Bianchi Agustín Silvio contra Josefa Tellechea. Gotardo Madonna Antonio contra Pablo Baldion. Cesio Felipe. Magdalena de Serrato Manuela. Oliver Bartolomé contra José Ibargaray y otro. Gorke Kurt. Barrios de Bordoni Amanda contra el Colegio de San Vicente Paul. García de la Vega Ascención contra José Tavares Ferreira. Trocoli Teresa contra Francisco Arosa. Ibarburu María Ruperta contra Laureano Ibarburu. Bures Felisa A. contra Jorge Luciano Schmidt. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Albarracin Inés contra Natalio Bossani.

Interlocutorias—Albamonte Juan contra Angela Ripoll. Ozell Santiago. Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Scagliotti Carlos contra Teresa Wingerter. Zuloaga Elcira contra Francisco Antonio Marin. More Francisco contra Zumarán y Veyga.

Definitivas — Cerbasi Juan y Mercedes Mesina. Pérez Cerrutti José. Rivas Casimiro. Luzzi Ernesto. Garisto Domingo. Carrascal Blanca Lucila contra Gilberto Weintraub. Bonilla Lucía Benigna. Aguilar Enrique. Salazar José. Carmona Carlos.

Audiencias — Cinco.

Oficios — Diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 29 — Trámtie — Pinto de Vegliante María contra Francisco Pablo Vegliante. Berenguer Carlos contra María del Carmen Giménez. Hugo Fossatti contra Juan Carlos de Alzáibar. Exhorto número 651 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Verdessio Aurora contra Antonio Poggi. Larrosa María contra Ernesto Graso. Artemone Lorenzo contra Juana Peltzer de Bastos y otros. Larrosa Salvador contra Ana C. de Abruso. Liñán Ana María contra Justo Ramón Santos. López de Fontán Felicia ontra Ramón Alvarez Cortés. Cardona de Chiocconi Palmira contra Julio V. Chiocconi. Colombo Irene Eva contra Ramón Uteda. Vallvé Carlos. Puglia de Platero María Magdalena. Rossi Laura contra Manuel Brandón. Pegazzano Vicente contra Laura Teófila Buela. Seijas Abeleira Jesús.

Fuentes Lucía Elena y Joaquín Alberto. Bueno Nicanor G. The Neuchatel Asphalte Company. contra Pascual Voiro. Gómez Manuel. Valette Juan. Denis Teppi María Ester contra Pedro Francisco Denis. Deliotti Agueda contra Eustaquio Sánchez. Rodríguez Vicente contra la sucesión de Corina Cleland de Ponte. Andreone Carlos Alberto. Escudero Juan José Rafael contra Eugenio y Fortunato Zanoniani. Rama Orons Antonio. Rocha Pascual. Gairaud Luisa contra Roberto Tito. Ventura Luis. Troche Silverio Félix. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Villares Bello Gonzalo. Baldizzone Alberto contra P. Alberto Cabrera. Bayne Carlos Walter contra Catalina Blytman. Mariel Carlos contra Guillermina María Hanssen. Bera Concepción Ignacia contra Feliciano Enrique Sosa. Figarola Mónica Alejandrina. Fabri Mario. Fuda Nicolás. El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal contra José Mendizábal. Exhorto número 1693 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Carmen de Armas contra José Millifante. Exhorto número 896 del Juzgado Letrado de Maldonado.

Interlocutorias — Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Bergalli Juan J. contra Julio Cappelletti. Pablo Renée.

Definitivas — Hausberg Ida. Rodríguez Lorenza contra Ascensión Romano. Arechavaleta José Luis y otros. Díaz Constante. Graccio Pedro. Rodríguez Carballido José.

Oficios — Veintiocho.

Providencias reservadas — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Simón Antonio. Da Rosa Alice contra Raúl Ferreira. D. Albora Luisa contra Juan Constante Figallo. Sánchez José contra Domingo Caprile e hijos. Circular número 3125 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Marsiglia Gabriel y otro contra Leopoldo Platero. Batta Juan. Loehler María Luisa contra Raymundo Pablo Coutín. Escarcena Juan. Silvestre Alfonso, exhorto número 5015 del Juzgado de Instrucción. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Dalgalarrondo Mariana contra Domingo Luro. Tejera Aurelio. Faillace María Luisa contra Alejandro Lema. Mendoza Pablo. Canto José. Avila Gabriel. Astigarraga Teodorico. Méndez Luis. Arbelo Antonio. Velázquez Bartolo. Guzmán Andrés. Circular número 3146 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Moreira Marcelino. Sosa Remigio. Lemos Luciano. María Cabral contra José Pintaluba. Exhorto número 1317 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Mederos Estebana contra José María Beta. Peyronel Juana Dolores contra Héctor Santos. Batalles Palma contra José Feri. Monaco Cristina contra Juan Delvizio. Pintos Antonio. Goldenberg Jacobo. Perdomo Trinidad contra José Romero. Casani José contra Santiago Dallegri. Rodríguez Cirilo. Debrosvvoski José. Miranda Luisa contra Felipe Depauli. Rus María Teresa. Lizardo Durán y Vidal. Exhorto número 1128 del Juzgado de Comercio. Hernández Antonio contra Valentín Cervillo. Vignoli Amelia contra Alfonso Bazet. Amarelle Antonio. Mieres Maihle Torcuato contra Remy Heugas. Belardo José contra Mauricio Noblemaire. Sanguinetti Víctor contra Manuel y Pereira Amalia. Ferreira Eduardo Ju- Pereira Amalia. Ferreira Eduardo o Julio. Enrique Venancio. Ferres Carlos y otro contra Bartolo Gregorini y otro. Alario Pedro contra Pedro Gaso. De Sio Vicente contra Francisco Lopez y otro. De Prado Aquilino contra Felisa Doncel. Volonte Amalia contra Miguel Pereyra. Guin Petronila contra Ambrosio Agñese. Cipolini Rosa contra Adolfo Cuneo.

Interlocutorias — Schettini Donato contra Rosa María Ferrari. Balea Antonio contra Hilario y Elvira Urbina y otros. Simonetti Tomás contra Antonio Pigrau. Sosa de Urtasun Pastora contra Felipe Urtasun.

Definitivas — Artundo Emma contra Germán Deen. Bucci Domingo contra Adela Ventimiglia. Pereyro Lamas María Josefa. Gerónimo Pérez y Matilde Ríos. Cabrera Rafael. Cortellari Francisco. Juliani Víctor contra César Anavitarte.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Dieciséis.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Urricarte Mariana contra León Elisamburu. Occhipinti Carmelo contra María María. Alvarez Gerónimo contra Julia Barata. Camarote Juan contra Angel Giardella. Romero Abdón contra Agueda Massa, incidente. Ciuffficci Arturo Antonio contra Petrona Tomasello. El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. Vigorito Antonio contra María del Carmen Galván. Bealiz Basso Dionisia contra Ismael Núñez. Conde García Américo solicita se le nombre tutor a la menor Liberata Angela Costa. Duret Severiana Elvira. Caldas de Morales Fermina. Themoy y Rozze María Fanny contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Piffarretti Alberto contra José López. González Canuto Eugenio contra Miguel César Díaz. Caprario María de las Mercedes contra el doctor Juan Antonio Escudero, incidente. Ayuela Prudencio contra Modesta Ríos. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeyro. Spatuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce, incidente, dos providencias. Seitume Isaac contra Rebeca Berman. Miglionico Carlos Héctor. Levy Leopoldo contra Carlota Curiel. Miglionico Carlos Héctor. Cotelo María Angélica contra Pedro Moreira. Suárez de Calvo María Celestina. Bagalciague de Barthaburu Mariana contra Juan Pedro Bartahaburu. Fossatti Juan contra Juan José Friade. Poch José contra Violeta Barraco. Veibe-Poch José contra Violeta Barraco. Veiga Sabina contra José María Márquez. Valls Antonio, sucesión. Marexiano de Garabelli Emma contra Manuel Bucchichou. D. Angelo Lucía contra Rudecindo Bagnoli. El Banco de Crédito contra Abelardo Eusebio Rodríguez. Ibarra Acuña Angela contra Mauro María Gómez. La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de la finca del Bulevar Artigas entre Avenida Brasil y Rivera. Rodríguez Elpidio Manuel. Sánchez Eduardo Angel. Rodríguez Juan José. Palmerini Dionisio. Welking Hermann. Ederpinto Leopoldo José Karmenk Luis Jacinto. Rodríguez Laudelino. Faig Ernesto Simón. Palacios Eduardo. Reichner Eduardo. Colemann Eduardo. Ninemberg Weiner Adolfo Germán. Calareta Edelmiro. Palma Seguismundo Arturo. Pérez Lorenzo Aníbal. Parra Antonio José. Pérez Salvador. Castellanos Indalecio. Ferrari Salvador. Violante Eduardo Felipe. Vicentini Nicolás. Llanes Narciso. Pandeiras Nicolás. Regiantti Rogelio. Martínez Juan José Eduardo Angel. Parisí Antonio Daniel. Rodríguez Nemecio Arturo. Filipini Felipe Fermín. Adelfa Nicanor Francisco. Anchustegui Delmiro Nicanor. Salta Sebastián. Necol Alberto.

Interlocutorias — Ianes Juan Josep contra Angela Estévez. Varela José Antonio contra Francisco Balbis. Urreta de López Catalina y Jovita Savalzagaray.

Definitivas — Torrado Gregorio Anteógenes.

Oficios librados — Diecinueve.

Audiencias — Cuatro.

Reservado — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 27 — Trámite — Guerrero Vicenta contra José De Marco. Perrugoria Antonia contra Bonifacio Erro. Brun Jovelina. Castro de Verry Sara, sucesión. Amoza Enrique Camilo contra Jovina Rodríguez de Lima. Gazzano Magdalena contra Florencio Gazzano. García Juana Vicenta contra Julio Massa. Caviglia Hermanos contra Nieves Alonso. Santa Cruz Catalina Mercedes contra Mariano Felipe Amador. Lipsitz Corovich María. Alonso Zoilo. Núñez Jerónima contra Jacinto Lepore. Sienra Fidel contra Vázquez Barriére y Ruano. Palma Aurelio contra J. Bonifacino. Gómez Morera Ros Miguel. Pérez Petrona y Manuel. Sarmorio María contra Pedro Pico. Armellini Francisco contra Paulina Parodi. Gastellú Ignacio contra Asencio Soria. Calamai Julio. Montoya y Carrión María del Rosario contra Antonio García Expósito. Freñi María contra Manuel Amador Hasen. El Banco de Seguros del Estado contra Isidoro Iturbide. Isaac Rebeca. Otatti Antonio, sucesión. González Francisco. Gordón Nordaby Harry. Bordier de Costet Juana Helena contra Alberto Raymundo Costet. Galán de Medina Soledad. Manzione de Iglesias Carmen contra el doctor Manuel Tiscornia. López José contra María Esperanza Osos. Urri María Perfecta contra Nicomedes Benites. Ruiz Enrique, sucesión. Pons Arturo. López Acacio Edmundo contra Timotea. Hipólita Ramírez. Oficio número 1489 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Sanesi María Esther contra Alfredo Carulla. Desbois Alfonso Eduardo contra Margarita Josefina Bellegal. Rachetti Melchor contra José L. Rachetti. Alcain de Méndez Filomena, sucesión. Márquez Felicia Cristina contra Francisco Dusandú. Radío y Compañía Varela contra Luis Dasso y otros. Gargantini Cayetano. Gimeno Emilio contra Angela Navarro. Moreira Casilda contra Domingo Masciutti. Otero Francisco contra Juan Antonio Magariños Pitaluga. Blanco Fernández Celsa contra Eugenio Rodríguez.

Interlocutorias — Aguilar R. M. contra Catalina Rochero. Fernández Félix contra Matilde Venzal Caparros. Carrillo de Fernández María y Fermina Pinillos de Galilea, sucesiones.

Definitivas — Iturriza Fermín contra Isabel Antonia Grúa. López César. Fernández Menéndez Manuel. Murano José. Silva Juan. Cristóbal Adolfo. Ropte Bertoldo. Giunaso Marta Mirta. Rodríguez Fulgencio. D. Arena. Labruna Alejandro. Loro Piana Silvio. Meringer Antonio. Kosak Najil.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 28. — Trámite — Ferreira Márquez Francisco. Axemann Manuel. Axemann Mario. Ossola Carlos contra Domingo Bello y otros. Back Julio. Benvisutto Felipe contra Noemi Balseschi. Fierro Horacio contra María Eufracia Marenco. Ojeda Felipe Benicio, reclusión de su hijo Fidel Pedro. Exhorto número novecientos treinta del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Acevedo de Gil Segunda contra Rosa Delgado. Retá Angela contra Bernardo Irazabal. Sollavagioni Margarita contra Julio Costa. Romero de Robles Arminda contra Enrique Rosa Robles. Fonseca Cristóbal contra Fructuosa Rodríguez. Muñoz del Solar Lidia Albertina contra Virgilio Magnani. González Dolores contra Angel M. Berrutti. Yafigliola Antonia contra Mario Maurente. Bordenave Luis contra María Eufracia Capdepon. Turiella Pablo contra Juana Amalia Escanda. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos. Quiroga *Emma* contra Juan José Caro. Peruccio contra Ylia Rosa Silvia Gioia. Santulli José, su-

cesión, incidente Visillac Emma Clorinda y otros. Jaime María contra Pablo E. Labastié. Morcate Angel contra Mercedes Soto. Fidanza de Scalomagna Sara contra Miguel Angel Scalomagna. Antonini de Quihirilly contra Carlos Quihirilly. López Montero José contra Timoteo Santamarina. Arthur Horacio contra Severina Espiro. Gómez Manuel contra Matilde Faveiro. Stratta Paulina de Silva y Paulino Luciano Stratta, sucesiones. Exhorto número mil quinientos cincuenta y cuatro del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Freiro Alfredo Carlos B. Menck, solicita se le nombre tutor a este menor. Rathjen de Stigel Ana María contra Floriano Stigel. Bonvicini Hiram contra Dolores Holmer. Alves de Almeida Araújo José contra Adelia Lampert. Cates Carlos. Chiosoni Luciano Antonio contra María Ramona Rizzotto. Podemonte Juan Antonio, sucesión. Costa María Ormerinda. Oficio número mil trescientos veintidós del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Podadera José y Agueda Gutiérrez. Castan Engracia. Delfina contra Mariano Martín Palacios. Sery Pablo. Schulze Luisa W. Rosa Martha. Charamelo Bautista. Roncuralli Carlos. Diego María Angélica. Bisquiazzo Celia contra León Pedro Medina. López Salvador. Exhorto número mil cuatrocientos cincuenta del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Montero Bustamante Raúl. Gianelli Lucía contra Ramón Larrosa. Alá Oscar Antonio contra Cándida Ourc. Barboza Juan José Bautista. Narvay Gregoria contra Elías López. Hermida Roberto, sucesión. Vila User María Amelia contra Juan José Castro. Berta José M. contra Luis Tondini. Sánchez Noriega Saturnina contra Emilio Morantes Sánchez. Cabrera Elisenda contra Luis Feo (hijo). Waxemberg Flora contra Samuel Kasusky. Vilcho Delia contra Francisco Amato. Maglia María Elena contra Salomé Barros. Conde Teresa contra Evaristo Moreno. Sosa Elina contra Isaac Clodomiro. Vidiella. Viscay María contra Máximo Guillermo Matos. Jorge Emilia contra Elías Rivero. Exhorto número dos mil cincuenta y tres del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno. Mónica de Feans Clara contra Francisco Feans. Pedraita Juan Carlos.

Interlocutorias. — Borcke Soledad M. contra Adolfo Pablo Pereyra. Tolosa de Bertelli María Celia. Vives José contra María Tambasco. Mesa Pilar. Metivier René Mauricio contra Leonie Salles.

Definitivas — Fernández Manuel. El Banco de Crédito contra Alberto Buela Taborda Tarrafas Francisco Bruzone Clara contra Domingo Rivelló. Poleschi Catalina contra Juan Pagamini. Pierre Clerc Luisa contra José Mummer.

Oficios librados — Treinta.

Audiencias — Siete.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

Impuesto de Patente de Rodados. — Decreso número 771

La Asamblea Representativa de Montevideo, decreta:

Artículo 1.o Declárase en vigencia para el ejercicio 1926-1927 el decreto sobre Impuesto de Patente de Rodados: que rige para el actual ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 17 de Mayo de 1926.

Carlos Sapelli, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Mayo 21 de 1926.

Cúmplase, publíquese, comuníquese, acúsese recibo en los términos dispuestos y archívese:

Por el Concejo: C. Batlle Pacheco, Vicepresidente, — Francisco Pacheco, Secretario. 8383

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 29 de Mayo de 1926

Cielo, en general, cubierto en la parte central y Norte de la República, medio nublado en la parte S. E. y semidespejado en la parte Este.

Actúan vientos moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y parte S. E. de la República, calma en la parte N. E. y Norte, y del Oeste, moderados, en la costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país durante las últimas 24 horas: Montevideo, 14o50 y 10o00; Punta del Este, 12o00 y 11o00; Rocha, 19o00 y 9o00; Melo, 15o00 y 3o00; Rivera, 19o00 y 4o00 y en Santa Isabel 14o00 y 2o00 bajo cero.

Las aguas del Estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica, 766.20.

Temperatura al abrigo: Máxima, 13o70; mínima, 10o00.

Temperatura a la intemperie: máxima, 17o50; mínima, 7o20.

Viento W. S. W., 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento, expresada en kilómetros por hora: 72, a horas 23.52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros: 1.10 sobre cero.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 13o60; mínima, 9o40.

Temperatura a la intemperie: máxima, 19o10; mínima, 6o90.

—Vientos del S. O. con temperatura baja.

Inspección de Substancias Alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Libotario Químico Municipal. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Señor Director de Salubridad, doctor don Joaquín de Salterain: Tengo el agrado de remitir adjunto el resultado de las inspecciones de vino, mosto, conservas, perdices, caramelos, etc. practicadas por este Laboratorio durante el mes de Abril de 1926. — Saludo a usted muy atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta de las inspecciones de vinos, mosto, conservas, perdices, caramelos, etc., efectuadas durante el mes de Abril próximo pasado;

Resultando de la lista adjunta a fojas 2 y 3 que varios comerciantes han incurrido en sanción penal por infracciones cometidas a la ley de 17 de Julio de 1903 y ordenanzas municipales de 31 de Octubre de 1903, 28 de Octubre de 1911 y de 19 de Mayo de 1924;

Atento lo que disponen las citadas leyes y ordenanzas, se resuelve:

Aplicar al infractor del artículo 9.o de la ley mencionada anteriormente y odenanza de 31 de Octubre de 1903, una multa de veinte pesos; al infractor del artículo 4.o de la ordenanza señalada en segundo término una multa de diez pesos, y a los infractores del artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924 una multa de veinte pesos, debiendo procederse por el Laboratorio Químico al decomiso e inutilización de todos los artículos que resultaron fuera de las condiciones reglamentarios. Notifíquese, con plazo de tres días, para abonar en la Caja de esta Dirección las multas impuestas, bajo pena de solicitar de la Jefatura que ellas sean redimidas en forma legal; publíquese en el "Diario Oficial: dése noticia a la prensa por las infracciones cometidas al artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924, y vencido el término dispuesto, cúmplase el apercibimiento decretado para los que no hayan satisfecho el importe de las multas. Cumplido, archívese. — Por la Dirección: O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal — Resultado de las Inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de vinos, mosto, conservas, perdices, caramelos, etc., durante el mes de Abril de 1926:

Fuera de las condiciones reglamentarias, ley de 17 de Julio de 1903 y ordenanza municipal de 31 de Octubre de 1903.

Infracción al artículo 9.o de la ley

Antonio Raffo (Bodega Republicana), Ejido 1488, vino tinto.

Ordenanza de 28 de Octubre de 1911

(Infracción al artículo 4.o)

José A. Viloria, Nueva Palmira 2081, caramelos.

Ordenanza de 19 de Mayo de 1924

(Infracción al artículo 35)

Victorio Santi, Estomba número 1, vino tinto.

Antonio Volonté, Liniers 1256, perdices.

Antonio Raffo, Ejido 1488, vino tinto y blanco. — Montevideo, Mayo 15 de 1926.— A. Peluffo.

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.

Señor Director de Salubridad, doctor don Joaquín de Salteráin.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante el mes de Abril de 1926.

Se realizaron 128 muestras de leche resultando:

Buenas, 120.
Malas, 8.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones 25 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

6 por venta de leche aguada.
2 por venta de leche descremada.
2 por conducir agua en el vehículo.
5 por trasegar en la vía pública.
3 por envases con jabón.
Uno por envase con doble numeración.
Uno por envases con tapas ajustadas con papel de diarios.
Uno por el vehículo en malas condiciones de higiene.
4 por eludir la inspección.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 21 de 1926.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destina al consumo de la población de la Capital, durante el mes de Abril próximo pasado, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto.

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que establecen las disposiciones municipales expendiendo al público leche fuera de las condiciones reglamentarias;

Atento a lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1926,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores, de los artículos 6.°, 7.°, 20 y 29 una multa de $ 10.00, a los de los artículos 4.° y 9.° una de $ 20.00 a los reincidentes infractores del artículo 4.° una multa de pesos 100.00 que deberán abonar en la caja de esta Dirección, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de solicitar a la Jefatura de Policía, que ellas sean redimidas en forma legal.

Cancélase el permiso al reincidente por segunda vez Leocadio González.

Remítase por correo los avisos reglamentarios y copia al "Diario Oficial" para su publicación.

Al vencimiento del término, cúmplase el apercibimiento decretado a los que no hubieran satisfecho el importe de las multas, cumplido archívese.

Joaquín de Salteráin. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expende en la Capital, durante el mes de Abril de 1926.

Infracción al artículo 4.º (Leche descremada)

Primera infracción:

607—Eufracio Martínez, José L. Terra 2580.

415—Fermín Prieto, reincidente, Dragones 3542.

Leche aguada

469—Ramón Morales, Juan Jacobo Rosseau 103.

665—Enrique Barbé, Aurora 66.

525—Manuel Castro, Avenida General San Martín 2348.

860—José Goicochea, Tres Esquinas sin número (Cerro).

205—Exequiel Módesto Paguápé, reincidente, oJsé Llupes 651.

Lechero reincidente por segundo vez dentro del año

771—Leocadio González, Cerro Largo 1973.

Infracción al artículo 6.º

620—Juana Cordara de González, Villamón sin número (S. P. 20).

679—Leoncio Ferrari, República 2292.

416—Vicente Lamas, San Fructuoso 1809.

279—José Dall'Orso, Treinta y Tres 1588

Infracción al artículo 7.º

340—José Rumassá, Larrañaga 356.

Infracción al artículo 9.º (por conducir agua)

Primera infracción:

465—Manuel Suárez, Juan Paullier 1084

984—Juana M. de Urretavizcaya, Portugal 171 (Cerro).

Infracción al artículo 9.º (por trasiego)

Primera infracción:

731—Juan José Paola, 8 de Octubre 396.

16—Camilo González, Marcelino Sosa 2525.

995—Francisco Marenco, Mariano Moreno sin número y C. Anaya.

135—Jorge Bazano, Domingo Aramburú 1911.

654—Saragosa Coralio Infante, Juan Paullier 2519.

Infracción al artículo 20

786—Miguel Ordoquí, Camino Maldonado (Manga).

Infracción al artículo 29

603—José Miguel Joaneira, Campos de V. Morales (Chacarita).

654—Saragosa Coralio Infante, Juan Paullier 2519.

415—Fermín Prieto, Dragones 3542.

525—Manuel Castro, Avenida General San Martín 2348.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.

A. Peluffo.

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 29 de 1926.

Unica rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 31, 65.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para el 31, 89.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para el 31, 89.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Títulos Deuda Pública 1923

10.000 pesos para Junio 9, 93.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
6.000 pesos, para Mayo 31, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie X

1.700 pesos, para el 31, 92.30.
1.000 pesos, para el 31, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para el 31, 92.30.
1.050 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipoteacrios serie 25

6.000 pesos, para el 31, 92.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
10.000 pesos, para Junio 5, 91.40.
5.400 pesos, al contado, 92.80.
20.000 pesos, para el 31, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1925 al 30 de Abril de 1926	9.367.440	5.510.424	938.388	2.143.718	310.325	1.754.669	19.565
1.a quincena de Mayo de 1926	399.800	1.125.256	—	430.715	—	242.205	—
Total de kilos	9.767.240	6.635.680	938.388	2.574.433	310.325	1.996.874	19.565

Montevideo, Mayo 20 de 1926.

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Mayo de 1923

6.800 pesos, casa en la calle Julio Herrera y Obes número 1058, de 230 metros.

34.000 pesos, casa en la calle Ciudadela número 1434, de 507 metros.

2.000 pesos, solar en la 15.a sección, calle Miguelete, 354 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Pedro Almeida número 46, de 252 metros.

16.535 pesos, campo en la 12.a sección de Soriano, 116 hectáreas.

7.706 pesos, campo en la 13.a sección de Colonia, 76 hectáreas.

3.000 pesos, casa en la calle 4 de Julio (18.a sección), 228 metros.

2.000 pesos, terreno en la calle Alejandro Guerra, 18.a sección, 124 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Trabajo, Barrio Caprera, 823 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Pagola número 2165, 19.a sección, de 300 metros.

21.437 pesos, casa en la calle Agraciada número 3296, 14.a sección, de 960 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Mayo de 1926

3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.700 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
10.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Mayo de 1926

8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual
10.200 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
320 pesos, al 12 por ciento anual.

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 28 de Mayo de 1926

Iris Sotto, oriental, 4 meses, Agustín Sosa 10.

Nicasio Díaz, oriental, 37 años, casado, Manga.

Andrés Ramón Bonilla, oriental, 51 años, soltero, Carrasco sin número.

Hipólito Cubelo, oriental, 61 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ofilia Amelia Mieres Ferreira, oriental, 26 años, soltera, Hospital Pasteur.

Cayetana Deviernini de Ricco, italiana, 72 años viuda, Asilo L. P. del Campo.

María Chapesani de Salise, oriental, 50 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Julia Golarte, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pasteur.

Elma Bentancour, oriental, 25 días, Hospital Pedro Visca.

Angela Vaccari de Cadenazzo, italiana, 82 años, viuda, Miguelete 1974.

Delia Fonseca, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Aida Bayley, oriental, 28 años, soltera, Colón.

José Berratti, italiano, 70 años, casado, Avenida Sayago 142.

María Casanova, oriental, 38 años, soltera, Hospital Militar.

Juan Pessano, argentino, 73 años, soltero, Mercado Central 109.

Carlos Enrique Farre, francés, 69 años, casado, Santa Lucía 73.

Luis Alberto Rivero, oriental, 9 meses, Inclusa 5.

Faustino Arcas, oriental, 3 meses, Agustín Muñoz sin número.

Anita Alonso de Rodríguez, oriental, 77 años, casada, Ramón Márquez sin número.

Remigio Salvo, italiano, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Eleuterio Pacheco, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.

María Sipolina de Pons, argentina, 82 años, casada, Buenos Aires 706.

Manuel García Rocha, español, 76 años, viudo, San Martín 2862.

Cándido Vesicha, italiano, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Gelmira Panaino de Maestreani, italiana, 49 años, casada, Arroyo Negro 2363.

Santiago Puga Cazide, español, 53 años, soltero, Piedras 224.

Edelmira Pérez Pagola, oriental, 67 años, soltera, Gaboto 1408.

Alba Ramírez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Julio C. Anselmo, oriental, 40 días, Hospital Pedro Visca.

Juan L. Mendizábal, oriental, 32 años, casado, Nueva York 1261.

Día 29 de Mayo de 1926

Manuel Flores Chans, oriental, 52 años, casado, Larrañaga 2287.

Leopoldo A. Santarciel, oriental, 52 años, casado, Thebeaut 34.

José Bustelo, español, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Simona Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Ramos, oriental, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Matilde Arcidiácono, argentina, 24 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Hipólito Canere, francés, 64 años, casado, Sierra 2073.

Dorotea Hernández de Pereyra, oriental, 80 años, viuda, Yí 1183.

Teresa Cervieri de Patrón, italiana, 84 años, viuda, Arenal Grande 2856.

Margarita Larrart de Rapalini, francesa, 80 años, viuda, Huáscar 1843.

Catalina Munchi, oriental, 50 años, viuda, Hospital Maciel.

ITINERARIO DE FERROCARRILES

Salidas

Tren 1 a Piedras, hora 1.
Tren 3 a Progreso, hora 5.45.
Tren 5 a Durazno y Trinidad, hora 6, domingos y viernes.
Tren 5 a Rivera, hora 6, viernes.
Tren 7 a Melo, hora 6.20, martes y jueves.
Tren 7 a Treinta y Tres, hora 6.20, miércoles y viernes.
Tren 7 a Melo y Treinta y Tres, hora 6.35, lunes
Tren 7 a Nico Pérez, hora 6.35, domingos.
Tren 9 a Río Negro, hora 7, domingos y viernes no corre.
Tren 9 a Trinidad, hora 7, lunes, martes y miércoles.
Tren 11 a Maldonado, hora 7.20.
Tren 13 a Minas, hora 7.40.
Tren 15 a Mal Abrigo, hora 8, domingos.
Tren 15 a 25 de Agosto, hora 8, feriados.
Tren 17 a Piedras, hora 8.20.
Tren 19 a Colonia y Mercedes, hora 8.28, lunes y viernes.
Tren 19 a Colonia, hora 8.30, miércoles.
Tren 19 a Mercedes, hora 8.30, martes y jueves.
Tren 21 a Maldonado, hora 9.20, hasta 5 de Abril
Tren 21 a San José, hora 9.30.
Tren 25 a Las Piedras, hora 10.30.
Tren 27 a 25 de Agosto, hora 11.10.
Tren 29 a Las Piedras, hora 12.2, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 31 a Colón, hora 12.10.
Tren 31 a Las Piedras, hora 12.10, sábados domingos y feriados.
Tren 33 a Peñarol, hora 13.55, domingos y feriados.
Tren 35 a Las Piedras, hora 14.5, domingos y feriados no corre.
Tren 37 a Las Piedras, hora 14.7, domingos y feriados.
Tren 39 a Maldonado, hora 14.40, sábados de 19 de Diciembre a 3 de Abril.
Tren 41 a Las Piedras, hora 15.10.
Tren 43 a Florida, hora 15.35.
Tren 45 a Las Piedras, hora 16.10.
Tren 47 a Canelones, hora 16.38.
Tren 49 a San Ramón, hora 16.45.
Tren 51 a Peñarol, hora 17.5, domingos y feriados no corre.
Tren 53 a Las Piedras, hora 17.10, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 55 a San José, hora 17.25.
Tren 57 a Peñarol, hora 17.55, domingos y feriados no corre.
Tren 59 a Las Piedras, hora 18, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 61 a Artigas, hora 18.10, martes y viernes.
Tren 61 a Rivera, hora 18.10, martes.
Tren 63 a Las Piedras, hora 18.30.
Tren 65 a Empalme Olmos, hora 18.35.
Tren 67 a Rivera y Salto, hora 18.50, domingos y miércoles.
Tren 69 a Melo, hora 18.55, viernes.
Tren 71 a Las Piedras, hora 19.5.
Tren 73 a Las Piedras, hora 19.42.
Tren 75 a 25 de Agosto, hora 20.20.
Tren 77 a Progreso, hora 21.35.
Tren 79 a Las Piedras, hora 23.40.
Tren 85 a Minas, hora 17.32.

Llegadas

Tren 2 de Las Piedras, hora 6.20.
Tren 4 de Melo, hora 7.15, domingos.
Tren 6 de Rivera y Salto, hora 7.20, martes y viernes.
Tren 8 de Progreso, hora 7.40.
Tren 10 de Empalme Olmos, hora 8.36.
Tren 12 de San José, hora 8.42.
Tren 14 de San Ramón, hora 9.25.
Tren 16 de Florida, hora 9.45.
Tren 18 de Las Piedras, hora 10.13.
Tren 20 de Maldonado, hora 11.40, lunes de 21 de Diciembre a 5 de Abril.
Tren 22 de Artigas, hora 12.5, jueves y domingos.
Tren 22 de Rivera, hora 12.5, jueves.
Tren 24 de Las Piedras, hora 12.26.
Tren 26 de Las Piedras, hora 13.36, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 28 de Colón, hora 13.43.
Tren 28 de Las Piedras, hora 13.43, sábados, domingos y feriados.
Tren 30 de Empalme Olmos, hora 14.
Tren 32 de 25 de Agosto, hora 14.33.
Tren 34 de Las Piedras, hora 15.30.
Tren 36 de Las Piedras, hora 16.30.
Tren 38 de Colonia y Mercedes, hora 17.5, martes y sábados.
Tren 40 de Melo y Treinta y Tres, hora 17.30, martes.
Tren 42 de Colonia, hora 17.30, jueves.
Tren 42, de Mercedes, hora 17.30, miércoles y viernes.
Tren 44 de Las Piedras, hora 17.40.
Tren 46 de Melo, hora 18.20, miércoles y viernes.
Tren 46 de Treinta y Tres, hora 18.20, jueves y sábados.
Tren 48 de Las Piedras, hora 18.42.
Tren 50 de Canelones, hora 19.24.
Tren 52 de Maldonado, hora 19.40, desde el 6 de Abril.
Tren 54 de Las Piedras, hora 20.10.
Tren 56 de Minas, hora 20.25.
Tren 58 de San José, hora 20.40.
Tren 60 de Rivera, hora 20.45, sábados.
Tren 60 de Durazno, hora 20.45, domingos.
Tren 60 de Trinidad, hora 20.45, sábados y domingos.
Tren 62 de Río Negro, hora 21, sábados y domingos no corre.
Tren 62 de Trinidad, hora 21, martes, miércoles y jueves.
Tren 64 de Maldonado, hora 21.10, hasta el 5 de Abril.
Tren 66 de Mal Abrigo, hora 21.18, domingos.
Tren 66 de 25 de Agosto, hora 21.18, feriados.
Tren 66 de Las Piedras, hora 21.18.
Tren 68 de Nico Pérez, hora 22.10, domingos.
Tren 70 de Las Piedras, hora 22.15.
Tren 72 de Progreso, hora 23.19.
Tren 74 de 25 de Agosto, hora 0.2.
Tren 80 de Minas, hora 9.50.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

29.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de la Guerra, General Guillermo Ruprecht)

(Continuación. — Véase el número 6009, Poder Legislativo, página 404 B)

Señor Cornú — Por eso yo decía que al decirse: "Auxiliar Traductor", se supone la presencia de un "Traductor".

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto de la Cámara de Representantes; después se pasará a discutir el proyecto de la Comisión.

Señor Tabárez — Yo propondría que se tomara como base el proyecto de la Cámara de Senadores.

Señor Presidente — Ahora, si fuera rechazado el de la Cámara, se pondría a consideración el del Senado.

Señor Cornú — Se puede votar en general el proyecto de la Cámara, y, en seguida, tomar en consideración, en la discusión particular, el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Cornú — Propongo que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Gallinal — Pero no se ha dado explicación del por qué de la modificación.

Señor Cornú — En la discusión particular, tendremos la explicación que yo he solicitado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se tome como base en la discusión particular, el proyecto propuesto por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado."

Está en discusión la moción.

Señor Gallinal — La diferencia está en el artículo 2.o.

Señor García — La diferencia está en la denominación.

Señor Cornú — Hay tres Auxiliares más, y por eso hay que leer el artículo y ponerlo en discusión.

Señor García — La diferencia entre el proyecto de la Cámara y el de la Comisión de Hacienda del Senado, consiste en que en el artículo primero del proyecto de la Cámara se dice: 1 Traductor, 960 pesos, y en el proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado dice: 1 Auxiliar de Traductor, 960 pesos.

De manera que, nosotros tenemos que decidirnos en cuanto a la denominación, simplemente. No sé si el señor Senador por Artigas había hecho moción; pero por lo menos había indicado que correspondería denominar "un Traductor", y no poner "un Auxiliar de Traductor".

Señor Gallinal — Fíjese, señor Senador, que está equivocado. La ley no dice "un Auxiliar de Traductor", sino "un Auxiliar Traductor". No es la misma categoría.

Señor García — Aquí estamos confundidos, porque no hay miembro informante que pueda dar los datos necesarios.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

El proyecto de la Cámara le ha dado la denominación de Traductor, y dejaba tres cargos de Auxiliares que existían en esa Oficina.

No sé si era primero o segundo y la Comisión entendió, que en vista de que había un empleado en la oficina que podía desempeñar el cargo de Traductor, creó el cargo de Auxiliar Traductor, suprimiendo un cargo de Auxiliar. Eso fué lo que la Comisión resolvió.

Señor Cornú — Si es la forma de garantir la estabilidad en el cargo de determinado funcionario, está bien.

Señor Tabárez — Es así.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Moción el señor Senador por Artigas para que se tome como base de discusión en la particular el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo primero del proyecto.

(Se lee):

Artículo 1.o Declárase incorporada al Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, Dirección de Agronomía, la siguiente partida:

Un Auxiliar Traductor, 960 pesos, y en la Sección Marcas y Señales, la siguiente: un Oficial 1.o, 1.200 pesos.

En discusión.

(Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Artículo 2.o Sustitúyese el renglón correspondiente a los Auxiliares de la Sección A de la Dirección de Agronomía, y el correspondiente a los Auxiliares de la Sección G, Marcas y Señales de la misma Dirección, por los siguientes:

Sección A) —Dirección

3 Auxiliares a $ 600 c|u..... 1.800 —

Sección G)—Marcas y Señales

3 Auxiliares a $ 792 c|u... $ 2.376 —

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Yo voy a hacer moción para que se tome en consideración el artículo 2.o del proyecto venido de la Cámara de Representantes. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Es la creación de un nuevo cargo.

Señor García — De tres cargos nuevos.

Señor Gallinal — El informe de la Comisión no dice nada.

Señor Tabárez—¿Cómo no va a decir? Suprime un cargo de Auxiliar en una de las Secciones.

Como viene de la Cámara, resulta la creación de un cargo, mientras que la Comisión de Hacienda acepta la creación de ese cargo suprimiendo otro de Auxiliar.

Señor Cornú — La diferencia está en que el proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado agrega a la Sección G, Marcas y Señales, un grupo de tres Auxiliares. Ahora habría que saber si esto corresponde a una supresión como parece resultar de la redacción del artículo 2.o a un aumento de empleados.

Señor García — Aquí, evidentemente, se trata de la creación de tres puestos nuevos, y para efectuar esa creación no se dan explicaciones de ningún género, ni hay miembro informante que nos ilus-

tre sobre el asunto. El informe de la Comisión no dice nada con respecto a esta cuestión.

Esto es algo que no podemos votar así. Si tenemos que decidirnos a votar la ley, debemos hacerlo decidiéndonos por el proyecto de la Cámara de Diputados, donde ha sido objeto de un serio y detenido estudio como se desprende de los antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión.

Por eso hice moción en el sentido de que el Senado considerase el segundo artículo del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Tabárez — Pediría que, antes de votarse la moción del señor Senador por San José, se leyera el informe.

Señor García — El informe no dice nada.

Señor Tabárez — Vamos a ver; quiero hacer un poco de memoria.

Señor García — Se puede leer el informe, pero ya todos los señores Senadores saben que no dice nada sobre la creación de esos cargos.

Señor Presidente — Léase el informe.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda considera que debéis prestar sanción al proyecto de ley remitido a la Asamblea por el Consejo Nacional de Administración, con la opinión conforme de la Presidencia de la República, y ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, pero con las enmiendas que se ha creído conveniente introducirle.

En el mensaje respectivo y en el informe de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes se pone de relieve la necesidad de reincorporar al Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 2 del Ministerio de Industrias (Dirección de Agronomía); y en la Sección Marcas y Señales, el cargo de Oficial 1.o, suprimiéndose, en cambio, un puesto de Auxiliar.

De esa manera se mantiene la jerarquía dentro de la respectiva oficina.

Dicho cargo había quedado suprimido según la disposición que así lo determinaba, en el caso de que vacara, pero el Consejo Nacional de Administración entiende que debe mantenerse, ascendiéndose al Auxiliar que desempeña aquellas funciones, suprimiéndose este último cargo, criterio que vuestra Comisión comparte.

Al tratarse este asunto en Cámara, el miembro informante doctor Colistro, propuso que se incorporara a la planilla, un cargo de Traductor solicitado por la Dirección de Agronomía, cuya necesidad se fundamenta en la gran cantidad de correspondencia y textos extranjeros que hace preciso que haya un empleado especializado en traducción.

La Honorable Cámara de Representantes prestó aprobación a lo propuesto.

Vuestra Comisión entiende que al crearse el puesto de Traductor debe suprimirse el cargo del Auxiliar que desempeña actualmente esas funciones, y en consecuencia, os aconseja prestéis sanción al adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Marzo 8 de 1926.

José R. Amargós. — Alberto Cima. — Rafael H. Tabárez."

Señor Tabárez — Yo creo que el informe está perfectamente claro.

Señor Casaravilla — No dice nada.

Señor Tabárez — Se trata de la creación de un cargo de Traductor.

Señor Cornú — ¿No son tres Auxiliares que no figuraban en el proyecto de la Cámara de Representantes y que han sido colocados por la Comisión del Senado?

Señor Urioste — Hay más; en el presupuesto vigente se dice: 4 Auxiliares; esos cuatro Auxiliares ahora se convierten en tres, quedando suprimido un puesto sin decirse por qué.

Señor Tabárez — Quedan tres Auxiliares, porque uno de ellos va a ocupar el cargo de Traductor.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se vote en primer término el artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Representantes.— (Apoyados).

Señor Cornú — Pido la palabra.

La cosa me parece clara; pero la Comisión no ha sido explícita.

La Comisión ha querido suprimir cuatro Auxiliares y sustituirlos por tres, porque el cuarto entra en el carácter de Traductor Auxiliar y si votamos el artículo de la Cámara de Representantes, mantendremos los cuatro Auxiliares y le daremos a la Oficina otro como Traductor.

Esta es la confusión: la Cámara de Representantes creó un cargo, el de Traductor y la Comisión transforma un cargo existente, asignándole una función específica.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

No nos vamos a entender en Sala sobre este asunto.

Por lo tanto, hago moción para que vuelva el asunto a Comisión. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Pero, señor Presidente, es un asunto clarísimo. No tiene objeto de que vuelva a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo, para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Tabárez — Yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

Yo creo que no tiene objeto que este asunto vuelva a Comisión. Todos los señores Senadores reconocen cuál es el alcance de la disposición.

Señor Gallinal — Todos no.

Señor García — Al contrario; todos estamos confundidos.

Señor Gallinal — El informe no dice nada.

Señor Tabárez — Dice.

Señor García — ¿Quiere permitirme? ¿El señor Senador quiere leer la parte del informe que se refiere a esos auxiliares?

Señor Gallinal — No dice nada.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal, porque siendo de orden no se discute.

Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Seis en diez. — (Afirmativa).

12

Léase el otro asunto.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Solicito que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando en Octubre de 1925 la Comisión de Hacienda y Presupuesto presentó su informe sobre modificación de la planilla número 3 de la Inspección General de Hacienda, expresó que la proximidad del receso legislativo y la urgencia que existía en regularizar el funcionamiento de la Proveeduría de Muebles y Utiles, a cuyo proyecto venía incorporada la modificación a la planilla número 3, le impedía efectuar correcciones, obligándola a aconsejar al Honorable Senado la aprobación del proyecto venido de Cámara tal cual fué sancionado en ella, reservándose el miembro informante el derecho, una vez iniciara el Senado nuevamente sus sesiones de presentar un proyecto modificativo del elevado a vuestra consideración. En aquel proyecto, al restablecer nuevamente el cargo de Jefe Inspector de la Sección División de Arqueo e Inspecciones de Contabilidad, se le adjudicaba el sueldo de $ 3.480 anuales, que no era el que correspondía desde que el funcionario que actuaba en ese cargo disfrutaba del sueldo de $ 3.840 con que fué pasado al cargo de Subinspector General.

Además, no es posible que el cargo de Jefe e Inspector que significa mayor jerarquía que los Inspectores de primera clase gane el mismo sueldo que éstos. Y no puede aceptarse esta equiparación, porque se haría desaparecer todo estímulo de ascenso desde que se recargaría de trabajo y responsabilidades, sin beneficio personal alguno, a un funcionario que se le asciende en mérito a su competencia y comportación.

El error es evidente; a eliminarlo tiende la modificación que se presenta.

Hay también en esta planilla una injusticia que reparar. Desde hacen próximamente tres años viene desempeñando las funciones correspondientes a un Inspector de 2.ª clase un empleado que ocupaba en el Ministerio de Instrucción Pública el puesto de Auxiliar 1.º.

La remuneración que este empleado disfruta desde que desempeña esta nueva tarea es la misma que corresponde al cargo anteriormente desempeñado lo que constituye una notoria irregularidad que debe subsanarse.

Por todas estas razones que Vuestra Honorabilidad fácilmente sabrá valorar, es que presento a la consideración del Honorable Senado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 3, Sección B., del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda), en la siguiente forma:

Sección B. Un Jefe Inspector $ 3.840. con la antigüedad del 7 de Febrero de 1925.

Art. 2.º Suprímase en la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas un cargo de Auxiliar 1.º y créase en su lugar una plaza de Inspector de 2.º clase en la Inspección General de Hacienda (Planilla número 3, del Ministerio de Hacienda, con la asignación de $ 2.700 anuales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.

José R. Amargós, Senador por Colonia."

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda al informar el proyecto de ley presentado por el señor Senador por Colonia manifiesta lo siguiente:

En ocasión del estudio y sanción del Presupuesto General de Gastos vigente, dándose una nueva organización a la Planilla número 3, Inspección General de Hacienda, se suprimió el cargo de Jefe Inspector de la sección División de Arqueo e Inspecciones de Contabilidad, cuyo sueldo era de $ 3.840.00.

Por la ley que fué sancionada en fecha 19 de Octubre de 1925, se restablece dicho cargo con la asignación de pesos 3.480.00, es decir, con el mismo sueldo de un Inspector de 1.a clase, no obstante la mayor gerarquía y superior responsabilidad del cargo.

El error padecido, cualquiera sea la causa, es evidente y debe repararse.

Otra omisión a corregir en la misma

planilla, es la que se refiere al Auxiliar 1.o del Ministerio de Instrucción Pública, el cual desde hace tres años viene desempeñando las funciones correspondientes a Inspector de 2.a clase.

La remuneración que recibe este empleado en la tarea de Inspector es la misma del cargo de Auxiliar 1.o lo que entraña una desigualdad evidente por la injusticia de la asignación.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión, oída la opinión favorable del señor Ministro de Hacienda, es de parecer favorable a la sanción del siguiente:

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 3, Sección B, del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda), en la siguiente forma:

Sección B. Un Jefe Inspector, $ 3.840, con la antigüedad del 7 de Febrero de 1925.

Art. 2.º Suprímase en la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas un cargo de Auxiliar 1.º y créase en su lugar una plaza de Inspector de 2.ª clase en la Inspección General de Hacienda (Planilla número 3, del Ministerio de Hacienda), con la asignación de $ 2.700 anuales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 25 de 1925.

Rafael H. Tabárez. — A. Cimà. —J. R. Amargós."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en discusión general.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Senador por San José; pero, advierto al Senado que acaso fuera conveniente que este proyecto no fuera sancionado aisladamente.

Como lo dice el propio informe, se trata de un proyecto destinado a corregir omisiones y errores padecidos en el Presupuesto General de Gastos con fecha 7 de Febrero.

Señor Presidente — Le prevengo al señor Senador, que este artículo está aprobado. Si lo desea, puede pedir reconsideración.

Señor Jude — He pedido la palabra para ocuparme de la moción del señor Senador por San José. El señor Senador por San José, ha hecho moción para que se suprimiera la segunda discusión.

Señor Presidente — Tiene que pedir la reconsideración.

Señor Jude — No es sobre eso.

Decía, señor Presidente, que este proyecto tiende, como se dice en la exposición de motivos, y en el informe de la Comisión, a corregir una omisión que se ha padecido en el Presupuesto General de Gastos.

Nosotros acabamos de sancionar un proyecto que tiende al mismo fin; lo que me parecería lógico es no hacer dos proyectos, sino convertir este proyecto en un artículo 2.o y 3.o del que se ha votado recientemente. Con eso se facilitaría el despacho de este mismo asunto por la Cámara de Representantes.

¿A qué hacer dos proyectos desde que ya hay un proyecto general que es el que votamos recién?

Señor Gallinal—Es la observación que hice el otro día con respecto a una planilla.

Señor Presidente — Lo correcto, sería votar la moción del señor Senador por San José.

Ahora, si él tiene la galantería de retirarla o aplazarla para oir al señor Senador...

Señor Jude — No hago uso de la palabra, si es que no hay ambiente. Retiro la indicación.

Que se vote la moción del señor Senador por San José, en el sentido de que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción de orden formulada por el señor Senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor García — Apoyado, así terminamos con la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13

Léase otro asunto.

(Se empieza a leer el informe sobre el proyecto de ley referente a bonos ferrocarrileros).

Señor Gallinal — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase al 6 y 1|2 o|o el tipo de interés fijado por la ley de 30 de Enero de 1919 a la deuda "Bonos Ferrocarrileros".

Artículo 2.o La colocación de esos bonos no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de deudas públicas del mismo tipo de interés, de acuerdo con el promedio obtenido para ellas por venta en Bolsa en el mes anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Marzo de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. Arturo Miranda, Secretario."

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración, en mensaje pasado a la Asamblea General, solicita de Vuestra Honorabilidad aprobación de un proyecto modificativo del artículo 3.o de la ley de 31 de Julio de 1923, para enajenar los bonos Ferrocarrileros a un tipo de colocación igual al de las deudas del 6 o|o que fluctúa entre el 83 y 86 o|o.

La ley del 31 de Julio de 1923 fué dictada en virtud de la dificultad existente para la colocación de estos bonos que por ley de su creación, 30 de Enero de 1919, artículo 5.o, fijábasele un tipo de venta no menor de 95 por ciento, equivalente entonces a la cotización de la deuda emitida del 6 1|2 por ciento, tipo demasiado elevado que se modificó posteriormente por el 88 por ciento, creyéndose de esta manera evitar tan serio inconveniente para su colocación.

No sucedió sin embargo así. Las deudas del 6 por ciento bajaron en su cotización imposibilitando nuevamente la enajenación de esa deuda que, teniendo el mismo interés, no podía ser objeto de adquisición desde que no reportaba ventaja alguna, por su mayor valor, a su tenedor.

Nuevamente la Honorable Cámara de Representantes, en un proyecto que con sanción se eleva a vuestra consideración, modifica el interés del 6 por ciento que solicita el Consejo Nacional de Administración por el del 6 1|2 por ciento, fijándole un tipo de colocación no inferior en dos puntos del promedio obtenido por las ventas de las deudas del mismo interés, en la Bolsa de Comercio.

Vuestra Comisión, considerando atendible esa modificación a la ley del 31 de Julio de 1923, pues que definitivamente hará desaparecer el obstáculo que impedía la colocación en plaza de la Deuda Bonos Ferrocarrileros, y, después de oídas las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda, acepta sin modificación alguna el proyecto venido de la Cámara de Representantes y aconseja a V. H. le preste aprobación.

Sala de la Comisión, Marzo 25 de 1926.

Alberto Cima. — Rafael H. Tabárez. — Carlos M. Urioste."

En primera discusión general.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Me parece que en el empréstito que se acaba de realizar hay un rubro destinado al retiro de estos bonos o a sustituir la colocación.

Entre los muchos rubros que se establecen en ese empréstito, se menciona también el que dice relación con Bonos Ferrocarrileros.

De manera que siendo así, me parece que este proyecto pierde su oportunidad, y lo que correspondería, más bien, sería aplazar su discusión.

Hago moción en ese sentido.

Señor Gallinal — En ese caso lo vetaría el Consejo Nacional.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración de este proyecto."

Señor Gallinal — Voy a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes por no tener la certeza, precisamente del hecho a que se ha referido el señor Senador por Canelones y tal vez, si no fuera exacta esa indicación, podría obstaculizar la colocación de los bonos a que se refiere este proyecto.

Si en cambio los datos que nos trae el señor Senador, fueran exactos, el Consejo Nacional vetaría la ley.

Señor Tabárez — Son absolutamente exactos.

Señor Gallinal—No lo tengo presente.

Señor Tabárez — Se podría leer la ley si se tuviera a mano.

Señor Cornú — Mientras se busca la ley, podríamos pasar a otro asunto.

Señor Tabárez — Precisamente se trata de Bonos Ferrocarrileros."

Señor Gallinal — Que se pase a otro asunto, entonces.

Señor Tabárez—Mantengo mi moción: para que se aplace la consideración de este proyecto de ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración de este proyecto de ley,"

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14

Léase otro asunto.

Se empieza a leer el informe de la Comisión de Fomento referente al proyecto de ley que transfiere a la Asistencia Pública una hectárea de terreno en la villa de Castillos.

Señor Urioste — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Transfiérese a la Asistencia Pública Nacional, con el destino que subsiguientemente se expresará, la posesión y el dominio sobre una hectárea de terreno de propiedad del Estado ubicada en la Villa de Castillos, del Departamento de Rocha, que linda con la manzana sesenta y dos, costado Este de la misma, según el plano respectivo de dicha población levantado por el agrimensor Manuel Laiz Alvarez en mensura judicial ordenada por el Juez Nacional de Hacienda, practicada en Febrero de 1908 y aprobada el 30 de Octubre de ese mismo año. La referida hectárea de terreno es la adquirida por el Estado por la transferencia que a su respecto y a título no oneroso, le hiciera ante el señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda don Elbio Estrada, el señor Francisco Silva, en escritura del 27 de Mayo de 1909.

Art. 2.º La Asistencia Pública Nacional destinará el terreno que se le cede por esta ley, para edificar en él, el hospital que tiene proyectado, formación de un parque para convalescientes, jardines y huerto.

Art. 3.º La parcela de una hectárea que hizo cesión por testamento a favor de la Asistencia Pública el extinto don Carlos de Rossi, será transferida por aquella institución al Concejo Auxiliar de Administración de la Villa de Castillos, para usos comunales. La escrituración respectiva será de oficio y libre de impuestos y se efectuará ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Administración, procederá a las transferencias que se disponen por esta ley, con la documentación del caso, dando la posesión de los terrenos, inmediatamente de su sanción, a la Asistencia Pública Nacional y al Concejo Auxiliar de Castillos.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Asistencia Pública Nacional resolvió construir un Hospital en Villa de Castillos, Departamento de Rocha. Destinó los fondos necesarios, se hicieron los planos del edificio, se estudiaron los llamados a licitación para las obras, etc, etc, pero resultó que el terreno en donde se levantaría el Hospital no es apropiado para el uso a que se le destina. Dicho terreno es una hectárea donada por el señor Carlos de Rossi, bajo disposición testamentaria.

En la misma Villa de Castillos el Estado posee un área de terreno de dos hectáreas, al que no se le ha dado destino alguno y que la Asistencia Pública Nacional considera, por su ubicación excepcional muy propio para que en ella se construya el Hospital proyectado.

Por el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados se dispone que de esas dos hectáreas se destine una de ellas al Hospital y se transfiera a la Asistencia Pública el dominio que sobre dicha parcela tiene actualmente el Estado.

En cuanto a la parcela donada por el señor de Rossi y que es de propiedad de la Asistencia Pública, se dispone que sea entregada al Concejo Auxiliar de Administración de Villa de Castillos.

Vuestra Comisión, en atención a los antecedentes que acaba de expresar y en vista del alto interés público que contempla la realización de una obra de la importancia de la que se trata, os aconseja la sanción del siguiente:"

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Tranfiérese a la Asistencia Pública Nacional con el destino que subsiguientemente se expresará, la posesión y el dominio sobre una hectárea de terreno de propiedad del Estado, ubicada en la villa de Castillos, del Departamento de Rocha, que linda con la manzana 62, costado Este de la misma, según el plano respectivo de dicha población levantado por el agrimensor Manuel Laiz Alvarez, en mensura judicial ordenada por el señor Juez Nacional de Hacienda, practicada en Febrero de 1908 y aprobada el 30 de Octubre de ese mismo año. La referida hectárea de terreno es la adquirida por el Estado por la transferencia que a su respecto, y a título no oneroso, le hiciera, ante el señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda don Elbio Estrada, el señor Francisco Silva, en escritura del 27 de Mayo de 1909.

Art. 2.º La Asistencia Pública Nacional destinará el terreno que se le cede por esta ley, para edificar en él el hospital que tiene proyectado, formación de un parque para convalescientes, jardines y huerto.

Art. 3.º La parcela de una hectárea, de que hizo cesión por testamento a favor de la Asistencia Pública el extinto Carlos de Rossi, será transferida por aquella institución al Concejo Auxiliar de Administración de la villa de Castillos, para usos comunales. La escrituración respectiva será de oficio y libre de impuestos y se efectuará ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Administración procederá a las transferencias que se dispone por esta ley, con la documentación del caso, dando la posesión de los terrenos, inmediatamente de su sanción, a la Asistencia Pública Nacional y al Concejo Auxiliar de Castillos.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 5 de 1926.

Guillermo L. García. — Alejandro Gallinal. — Raúl Jude."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Sorín — Pido la palabra.

En una sesión anterior anuncié que, según referencias que yo poseía, existe un error en este artículo, en cuanto a la extensión del terreno que la Asistencia Pública debe transferir al Concejo Auxiliar de Castillos.

He tenido confirmación de ese dato, emanada del propio Presidente del Concejo Auxiliar de Castillos, quien me dice que el terreno es de cinco hectáreas, y no de una.

Propongo, en consecuencia, que se corrija ese error en el artículo que está en debate.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Propone el señor Senador por Salto que en el artículo 3.º, donde dice: "la parcela de una hectárea", diga: "la parcela de cinco hectáreas"."

Señor García — Pido la palabra.

Los datos que da el señor Senador por Salto son exactos. La parcela que es en la actualidad de propiedad de la Asistencia Pública, es de cinco hectáreas; pero, a los efectos de esta ley, la Asistencia Pública entiende que sólo debe desprenderse de una hectárea, y no de cinco.

Como la finalidad perseguida por este proyecto de ley, en su parte principal, es que se edifique de una vez en Castillos el hospital, sería conveniente que el Senado aprobase el proyecto tal como lo aconseja la Comisión, por cuanto si el Concejo Auxiliar de Castillos tuviese interés en que pasasen a su dominio más hectáreas de la parcela que es de propiedad de la Asistencia Pública, es decir, que en vez de una hectárea, se le adjudiquen cinco, tiene tiempo suficiente para hacer las gestiones correspondientes y, probablemente, el Consejo de la Asistencia Pública accederá a ese petitorio.

Pero para el mejor andamiento del proyecto sería preferible aprobarlo tal como ha venido de la Cámara de Diputados.

Señor Sorín — No se puede hacer lo que indica el señor Senador García, por lo siguiente: la redacción del artículo 3.º está diciendo a las claras, que el legislador entiende referirse a todo lo que cedió o transfirió, por testamento, el señor De Rossi a la Asistencia Pública, desde que el artículo comienza así: la parcela de una hectárea transferida por el señor De Rossi a la Asistencia Pública". No es una hectárea, sino cinco. Pero ha entendido el legislador que debe entregarse todo lo que dejó por testamento el señor De Rossi a la Asistencia Pública.

Por otra parte, si se entendiera que en la ley nosotros queremos establecer que sólo se le ceda al Concejo Auxiliar una hectárea a tomarse de un terreno de cinco hectáreas, como lo entiende el señor García, dejaríamos por resolver un problema que tal vez dificultara la aplicación de la ley. El problema consistiría en determinar la ubicación de esa hectárea. Sería una hectárea a tomarse de un lote de cinco hectáreas. ¿Dónde se ubica esa hectárea?. ¿Quién determina la ubicación?

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a acompañar al señor Senador por Salto en la modificación que propone en este proyecto de ley.

Las cinco hectáreas a que el señor Senador se refiere, fueron donadas, por testamento, a la Asistencia Pública Nacional.

Son cinco hectáreas separadas propiamente del pueblo de Castillos, por un arroyuelo o una cañada, y tienen una situación topográfica que impide la construcción del hospital allí. Y por eso es que viene la permuta.

En cambio, la hectárea que se le va a dar a la Asistencia Pública para la construcción del hospital, está en una situación excepcionalmente buena dentro del propio pueblo de Castillos. De manera que aún tasando los valores de estas propiedades, tal vez la hectárea que se le da a la Asistencia Pública, correspondería en valor al de las cinco hectáreas que el señor Senador por Salto propone que sean traspasadas al Concejo Auxiliar de Castillos.

De manera que por estos antecedentes, y teniendo en cuenta la argumentación fundamentada que se ha hecho, en cuanto a que no es una, sino que son cinco las hectáreas que por testamento dejó el señor De Rossi a la Asistencia Pública, me parece que no habrá inconveniente en aceptar la modificación.

Lo que siento, señor Presidente, es no haber tenido presente que el señor Senador por Salto iba a presentar esta modificación, para hacer otra yo en el artículo 1.º, determinando entonces que, en vez de una hectárea, fueran dos hectáreas las que se traspasaran a la Asistencia Pública, como había sido la mente del legislador, al presentar este proyecto de ley.

He hablado con el Director de la Asistencia Pública al respecto y a él no le hubiera desagradado esa solución, porque con esa otra hectárea, en la cual no se construiría el hospital, se podría haber hecho ese parque de convalescientes de que habla la ley.

Pero no quiero pedir reconsideración de lo votado. En cambio, voy a acompañar al señor Senador por Salto en la modificación que propone al artículo 3.º.

Señor García — Al insistir en que el Senado aprobase este proyecto de ley tal como lo aconseja la Comisión de Hacienda, lo hacía con el propósito de que el proyecto tuviese andamiento rápido, y que se procediera de una vez a la construcción de un hospital en Castillos. Pero, dadas las observaciones que se hacen, unas por el señor Senador por Salto, en cuanto a que la parcela se entregue íntegramente al Concejo Auxiliar de Castillos, — y otras hechas por el señor Senador por Cerro Dargo, de que el artículo 1.º debió haberse modificado en el sentido de que debían haberse dado a la Asistencia Pública dos hectáreas en vez de una, voy a pedir que se reconsidere el artículo 1.º, y, entonces, se podrían hacer las dos correcciones, o las dos modificaciones.

Votaríamos el artículo primero dándole a la Asistencia Pública dos de las hectáreas pertenecientes al Estado y daríamos las 5 hectáreas de pertenencia de la Asistencia Pública Nacional al Concejo Auxiliar de Castillos.

Me parece también más importante que se entreguen a la Asistencia Pública dos hectáreas para la construcción del hospital que entregar al Concejo Auxiliar de Castillos las cinco hectáreas. Por la razón misma del destino que se va a dar, se ve claro que es mucho mejor, sobre todo, tratándose de darle a la Villa de Castillos un edificio de esta naturaleza...

Señor Cornú — Voy a hacer una moción de orden, señor Presidente, la última: para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más, a fin de tratar este asunto y dos o tres de los que le siguen, que son de bastante importancia.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión nuevamente por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.º.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º, que se reconsideró.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor García — Yo propongo que se transfiera a la Asistencia Pública las cinco hectáreas del dominio del Estado por dos hectáreas de terreno....

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Artículo 1.º Transfiérese a la Asistencia Pública, con el destino que subsiguientemente se expresará, la posesión y el dominio sobre dos hectáreas de terreno de propiedad del Estado..."

Señor García — Lo demás sigue conforme está el artículo.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Yo, por falta de información, no voy a votar la enmienda que propone el señor Senador García.

Yo no sé si el Estado ha resuelto ya el destino que ha de dar a la hectárea sobrante. El Estado siempre tiene necesidad de terrenos para instalar sus oficinas; la Asistencia Pública, no es el único servicio que presta el Estado a la población. Tal vez el autor del proyecto y los señores Representantes que lo votaron, han pensado que una hectárea sería bastante para la Asistencia Pública, y que la otra se destinaría para oficinas dependientes del Poder Administrador.

Yo creo que nosotros no podemos resolver así, sin datos precisos, sin informes oficiales, que todo el terreno que el Estado posee en la villa de Castillos se ceda a la Asistencia Pública.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Voy a darle el dato al señor Senador por Salto, porque casualmente lo tengo aquí.

Cuando se presentó a la Cámara de Representantes el proyecto de ley que estamos tratando, se traspasaba a la Asistencia Pública Nacional el dominio sobre dos hectáreas de terreno de propiedad del Estado.

Al discutirse en la Cámara el artículo 1.º del proyecto, el señor Diputado Minelli dijo sobre este punto lo siguiente: "Quiero proponer, de acuerdo con el autor del proyecto, que donde dice dos hectáreas, se establezca una hectárea, por ser este terreno suficiente para el fin que se destina".

Quiere decir, pues, que el Senado puede perfectamente bien, si lo cree conveniente, introducir la modificación que propone el señor Senador por Salto a este artículo...

Señor Sorín — No es que pueda, sino que deba.

Señor Gallinal — Al principio dudaba, porque no tenía la certeza absoluta de la existencia de las dos hectáreas, pero ahora lo votaré con tanto mayor gusto cuanto que, aunque en esa manzana de que habla el proyecto, sólo es factible hacer un parqueato. Que lo haga la Asistencia Pública o que lo haga el Concejo Auxiliar de Castillos, para la finalidad que se busca, es lo mismo.

De manera que me parece que quedaría mejor transferir las dos hectáreas por que quedaría más equilibrado el costo con las dos hectáreas que con las cinco que se dan al Concejo Comunal.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Transfiérese a la Asistencia Pública Nacional con el destino que subsiguientemente se expresará la posesión y el dominio sobre dos hectáreas de terreno de propiedad del Estado, ubicadas en la Villa de Castillos, del Departamento de Rocha, etc., etc."

Se va a votar si se aprueba el artículo con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

El señor Senador por el Salto había propuesto una redacción distinta.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o La parcela de 5 hectáreas de que hizo cesión por testamento a favor de la Asistencia Pública. ."

Señor García — Ya se sabe que donde dice una debe decir cinco. El resto del artículo queda como está.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración procederá a las transferencias que se disponen por esta ley con la documentación del caso, dando la posesión de los terrenos inmediatamente de su sanción, a la Asistencia Pública Nacional y al Concejo Auxiliar de Castillos."

En discusión.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Me parece que este artículo está mal redactado, porque en él hay una contradicción con el que le precede.

En este artículo 4.o se establece que el Consejo Nacional procederá a las transferencias que se disponen por esta ley, con la documentación del caso, dando la posesión de los terrenos inmediatamente de su sanción, a la Asistencia Pública Nacional y al Concejo Auxiliar de Castillos. Al Concejo Auxiliar de Castillos quien tiene que hacerle la transferencia es la Asistencia Pública Nacional, según lo dice el artículo 3.o.

El artículo 3.o habla de la parcela de cinco hectáreas de que hizo cesión por testamento a favor de la Asistencia Pública el extinto don Carlos de Rossi, y dice que será transferida por aquella institución al Concejo Auxiliar de Administración de la Villa de Castillos. Si lo transfiere la Asistencia Pública al Concejo Auxiliar, no es el Consejo Nacional quien hace la transferencia. Por lo tanto el artículo 4.o debe limitarse a establecer que el Consejo Nacional transferirá a la Asistencia Pública las dos hectáreas a que se refiere el artículo 1.o que son las únicas de que dispone el Consejo Nacional.

Señor Gallinal — No, señor y ¿las 5 hectáreas de la Asistencia Pública a quien se las transfiere?

Señor Sorín — La Asistencia Pública misma se las transferirá al Concejo Auxiliar como establece el artículo 3.o.

Señor García — Indudablemente está mal redactado el artículo, por que en lugar de redactarlo como lo hace el señor Senador por el Salto, se redactó pluralizando; se dijo: "las transferencias".

Señor Sorín — Dijo algo más, por que al final menciona "al Concejo Auxiliar de Castillos".

Señor García — Tiene razón el señor Senador.

Señor Sorín — Propongo, pues, que se redacte así: "El Consejo Nacional de Administración procederá a la transferencia que se dispone por el artículo 1.o de esta ley, con la documentación del caso, dando la posesión de los terrenos a la Asistencia Pública Nacional".

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Consejo Nacional de Administración procederá a la transferencia que se dispone en el artículo 1.o de esta ley con la documentación del caso, dando la posesión de los terrenos, inmediatamente de su sanción, a la Asistencia Pública Nacional."

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Léase el proyecto que autoriza a emitir $ 50.000 para gastos de empadronamiento y reavaluo de las propiedades en los Departamentos del litoral e interior.

(Se retira el señor Senador por Rivera).

Señor Gallinal — Podría irse leyendo el proyecto mientras viene el señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer...).

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que es reglamentario o está autorizado por el Reglamento el poderse suprimir la lectura del proyecto para la discusión general. Pido, pues, que siendo así, se haga esa supresión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Señor Tabárez — No hay número, señor Presidente.

Señor Presidente — No hay número en Sala.

Señor García — En la casa hay número, señor Presidente.

Señor Presidente — He mandado averiguar, y se me informa que los señores Senadores se han retirado de la casa.

Señor García — Entonces es inútil que se siga llamando, porque no hay número.

Señor Presidente — No hay número. Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

30.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Batalla de Las Piedras. Conmemoración. Edificio escolar. Proyecto del señor Senador Tabárez. (Pasa a la Comisión de Hacienda).
4—Escuela del "Solar de Artigas", Paraguay. Inauguración oficial. Preferencia. Delegación del Honorable Senado.
5—Moción del señor Senador Tabárez, para que sea considerado en la sesión del jueves 6 del corriente, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto presentado en la presente sesión, con recomendación de pronto despacho. (Aprobada).
6—Bebidas sin alcohol. Derechos aduaneros. Cambio de trámite. Por indicación del señor Senador Gallinal, pasa el proyecto a la Comisión de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA:

7—Discusión del proyecto que autoriza a la Presidencia de la República a disponer de la cantidad de pesos 10.000 para sufragar los gastos que demande el envío del crucero "Uruguay", a la Asunción del Paraguay, con motivo de la inauguración oficial de la Escuela en el "Solar de Artigas". (Sanción).
8—Continúa la consideración del pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones.

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Tabárez, Casaravilla, Berro, Semblat, García, Cornú, Urioste, Sorín, Cima, Gallinal, Moroy, Jude y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz, Muñoz, Amargós y Buero.**

Con licencia, el señor Senador **Aramendía.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración, devuelve observada la ley que prorroga el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria."

—Pase con antecedentes a la Honorable Asamblea General.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que modifica varias planillas del Presupuesto de Guerra y Marina."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones, se expide en la solicitud de Victoria de Brayer de Petit."

—Repártase.

"Varios empleados de la Colonia Educacional de Varones presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley, que suprime en la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, la parte correspondiente a dicha Escuela Educacional."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea destina a Vuestra Honorabilidad el Mensaje de la Presidencia de la República por el que solicita se le autorice a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000.00, para atender los gastos que demande el envío de una nave de guerra a la Asunción del Paraguay, en representación de la República con motivo de la inauguración oficial de la Escuela en el "Solar de Artigas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Senador por Canelones presenta, con exposición de motivos un proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de $ 1.000.00 para la conmemoración de la Batalla de Las Piedras, y $ 30.000.00 para la construcción de un edificio escolar".

—A la Comisión de Hacienda.

3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de mil pesos, que entregará a la Comisión Organizadora de Las Piedras para solemnizar la próxima fecha del 18 de Mayo.

Art. 2.o Autorízase asimismo al referido Consejo para disponer la compra del terreno en la ciudad de Las Piedras y construir en él un edificio para escuela pública.

Para la realización de dicha obra se destina hasta la suma de 30.000 pesos, que se cargarán a la partida para edificios escolares provenientes del reciente empréstito.

Art. 3.o El Consejo de Instrucción Primaria y Normal designará el sitio donde se levantará el edificio autorizado por esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rafael H. Tabárez, Senador por Canelones."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Con referencia al artículo 1.o del proyecto que tengo el honor de someter a vuestra consideración, debo manifestar que él tiende a dar cumplimiento a un propósito de regocijo público que cada año se realiza en el día de la fecha memorable de la Batalla de Las Piedras concurriendo el pueblo a visitar el campo histórico en grandiosa y entusiasta multitud. Tal es el grado de popularidad fraterna que ha adquirido el día conmemorativo del 18 de Mayo, que bien se justificaría el destino por ley de un suma anual para la celebración de tan prestigioso y prominente acontecimiento nacional.

El artículo 2.o del proyecto es el complemento del anterior, pues la mejor manera de recordar a nuestro ilustre libertador Artigas, es aplicando sus doctrinas civilizadoras.

La ciudad de "Las Piedras", con todo, y ser una población de proporciones crecidas, no tiene todavía un edificio propio escolar y aquellos donde funcionan las escuelas públicas, además de ser inapropiados e insuficientes, carecen de aereación y los demás elementos imprescindibles de salubridad e higiene.

Por las consideraciones que dejó expuestas, y que Vuestra Honorabilidad ha de encontrar oportunas, confío que prestareis aprobación al proyecto referenciado.

Rafael H. Tabárez, Senador por Canelones.

4

Señor Ministro — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un asunto enviado por la Presidencia de la República, por el cual solicita la sanción de un proyecto de ley para que se le autorice a disponer de la suma de 10.000 pesos a fin de enviar a la Asunción, el crucero "Uruguay", en virtud de trasladarse hasta allí el señor Ministro de Instrucción Pública, quien va a inaugurar la escuela que la nación mandó construir en el "Solar de Artigas", como homenaje a dicho país hermano.

Yo solicito del Honorable Senado una preferente atención para este asunto, en virtud de que el día 6 del presente mes, deberá partir dicho buque para poder llegar en tiempo a la Asunción del Paraguay; y digo en tiempo, señor Presidente, porque en conversaciones tenidas con el Gobierno del Paraguay respecto de este asunto, hemos llegado a un entendimiento en el sentido de fijar la fecha de la celebración del aniversario patrio de ese país hermano, para la inauguración de aquel establecimiento escolar.

De manera que, si por parte del Honorable Senado, no hubiera inconveniente en tratar este asunto de inmediato, yo lo solicito así en nombre de la Presidencia de la República.

Al mismo tiempo, habiendo tenido noticias de que hay ambiente en el Parlamento para la designación de alguna representación que acompañara al Delegado del Poder Ejecutivo, yo debo manifestar en nombre de la Presidencia de la República, que vería con muchísimo agrado, que el Parlamento así lo decidiera, señalando, eso sí, que se debe tener presente que la comodidad del buque no es muy grande, a los efectos del número de personas a designarse.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Voy a consultar al Honorable Senado, si acepta, como entiendo que aceptará, el nombramiento de una Delegación, para acompañar al representante de Su Excelencia el Presidente de la República, a la ciudad de Asunción del Paraguay, con el objeto indicado por el señor Ministro.

Si no hay observación, voy a nombrar la Delegación.

Nombro Delegados del Honorable Senado, para acompañar al representante del señor Presidente de la República, con el fin indicado por el señor Ministro, a los señores Senadores por Flores y Artigas.

Léase la moción del señor Ministro.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República, para disponer de la suma de 10.000 pesos para atender los gastos que demande el viaje del crucero "Uruguay" a la Asunción del Paraguay, con motivo de la inauguración oficial de la escuela del "Solar de Artigas".

Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se autoriza el gasto referido.

Señor Cortinas — Lo que hay que votar es la moción de preferencia

Señor Cornú — La moción es para tratar sobre tablas, el proyecto de ley. Creo que eso es lo que desea el señor Ministro.

Señor Ministro — Sí, señor Senador.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Gallinal — Lo que yo pido es que se articule un proyecto de ley.

Señor Cornú — Se va a votar si se trata ahora, sobre tablas el proyecto de ley.

Señor García — Yo voy a modificar la moción del señor Ministro, en el sentido de que el asunto sea colocado en primer término, en la orden del día de hoy, y hago moción en ese sentido, porque es evidente que algunos señores Senadores, se niegan a votarlo sobre tablas porque quieren ocuparse del asunto con alguna extensión.

De manera que lo más conveniente es que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de hoy.

Señor Ministro — Señor Presidente: ha habido una confusión en este asunto.

Señor Presidente — Voy a hacer leer nuevamente la moción.

Señor Ministro — Lo que yo he solicitado, es que se le dé preferente atención a este asunto.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se lee).

Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Después se leer áel proyecto, si pasa la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Sírvanse marcar la votación).

Nueve en trece. — (Afirmativa).

5

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Si es para ocuparse de este proyecto, se va a leer, primeramente.

Señor Tabárez — No, señor Presidente. Es para otra cosa.

Entre los asuntos que se acaba de dar cuenta, figura un proyecto de ley que he presentado al Honorable Senado. Se refiere a la conmemoración de la festividad que anualmente se realiza en la ciudad de Las Piedras, con motivo del aniversario patrio de la batalla de este nombre.

Como esa fecha está muy próxima, si este proyecto de ley no se tratara con la diligencia que es necesaria, llegaría tarde para que se pueda hacer la organización debida. Además, en el mismo proyecto se incluye otra iniciativa de carácter escolar, también, relacionada con la misma efémeride.

Yo voy a pedir, por intermedio de la Mesa, a la Comisión que debe estudiar ese asunto, que se digne informarlo para el día jueves, a fin de que pueda ser tratado en primer término de la orden del día de esa sesión. Y en ese sentido hago moción.

Señor Presidente — En forma de moción, creo que queda más claro ese asunto.

Señor Tabárez — Sí, señor Presidente. Así lo he propuesto.

Señor Presidente — Como importaría alterar la orden del día, conviene que el Senado autorice esa alteración.

Déle forma de moción, señor Secretario.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión del jueves, en primer término, y en ambas discusiones, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales la cantidad de 1.000 pesos en la conmemoración de la batalla de Las Piedras, como asimismo disponer de la cantidad de 30.000 pesos para la construcción de un edificio escolar."

¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Entre los asuntos que figuran en las carpetas de la Comisión de Fomento existe uno que a su juicio no le corresponde y es el que interpreta el artículo 2.º de la ley de 17 de Mayo de 1920, sobre derechos aduaneros a las bebidas sin alcohol entendiendo la mencionada Comisión que debe pasar a estudio de la Comisión de Hacienda.

En nombre de dicha Comisión solicito del señor Presidente quiera modificar el trámite dado primitivamente a este asunto y pasarlo a la Comisión a que me he referido.

Señor Presidente — Sírvase informar el señor Secretario desde qué fecha está ese asunto en la Comisión de Fomento.

Señor Gallinal — Yo lo puedo decir. Desde 1922.

Señor Presidente — Dado el tiempo que este asunto está en la Comisión de Fomento y su naturaleza, la Mesa atiende la observación del señor Senador, y lo pasará a la Comisión que él ha indicado.

Tome nota el señor Secretario.

7

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el mensaje de la Presidencia de la República.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.

Montevideo, Abril 30 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Uruguay, como es notorio, en cumplimiento de lo dispuesto por ley de la Nación de fecha 3 de Julio de 1918, levantó en la Asunción, en el solar en que Artigas vivió los últimos años de su vida, una escuela en la que nutre el cerebro, forma el carácter y educa el corazón un grupo de niños paraguayos.

La inauguración oficial de esa escuela que ha debido efectuarse antes de ahora, se ha venido transfiriendo; pero habiéndose resuelto proceder a ella en este año, el señor Ministro de Instrucción Pública habrá de trasladarse al Paraguay con ese objeto.

Coincidirá este acontecimiento con la celebración de las fiestas patrias que llevará a cabo el pueblo hermano en el entrante mes de Mayo, para lo cual se ha hecho la consulta de estilo al Gobierno paraguayo, por medio de nuestra Legación.

Esta Presidencia considera la oportunidad como de lo más propicio para tributar al pueblo y al Gobierno amigos, un homenaje cordial y, en consecuencia, ha proyectado enviar una nave de guerra a la Asunción para que participe oficialmente en los actos con que, en esa época del año, se conmemora en el hermoso pedazo de tierra americana en que viviera Artigas, la epopeya gloriosa de la emancipación paraguaya.

Esta nave conducirá, al mismo tiempo, al representante de la República que deberá declarar inaugurada, en nombre de ésta, la escuela del solar de Trinidad.

Ahora bien: como los rubros correspondientes no permiten, en lo que ya va corrido del ejercicio actual, hacer frente a los gastos que demande el viaje del crucero, tengo el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales, con ese destino, la cantidad de $ 10.000.00.

Como la nave de guerra que se envíe deberá zarpar de este puerto el 6 de Mayo entrante, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera dar atención preferente a este asunto, prestándole, con la urgencia del caso, la debida atención.

Convencida esta Presidencia de que al rendir el homenaje proyectado interpreta los sentimientos que la República abriga hacia el pueblo paraguayo, tiene la seguridad de la sanción favorable que le merecerá a Vuestra Honorabilidad el proyecto.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — ALVARO SARALEGUY.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para atender los gastos que demande el viaje de la nave de guerra a la Asunción, con motivo de la inauguración oficial de la escuela uruguaya en el solar de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 30 de 1926.

ALVARO SARALEGUY."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Tabárez — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

(Se retira el señor Ministro).

8

Continúa la sesión con la consideración del mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando venia para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Soriano.

Puede hacer uso de ella.

Señor Cima — El otro día, señor Presidente, cuando sonó la hora reglamentaria, estaba describiendo, una paliza dada en la Colonia Educacional de Menores en el mes de Octubre. A esa paliza, yo le llamaba "la gran paliza".

Como ya la he descripto, no volveré a hacerlo ahora, pero sí, voy a permitirme leer algunas de las declaraciones de los menores que confirman terminantemente lo que yo decía.

Tenemos, como de costumbre, la declaración de menores.

Alejandro Galdós, dice este menor: "Siendo Director el señor Jiménez de Aréchaga, se efectuó un robo en la carpintería y el Director ordenó que se castigara a todos los menores sentados en el patio y a media ración hasta que el autor del robo dijera la verdad.

A causa de eso se originó un desorden en el comedor el mismo día y a la hora del almuerzo, un grupo de menores empezó a gritar que querían más comida porque tenían hambre. Uno de los cabecillas del movimiento era Colombo, que abolló un plato contra la mesa. En ese momento entraba Ignacio Aguirrezabala, y como el menor tomó una actitud agresiva, Aguirrezabala lo castigó primero, dándole un cachetazo, después un empujón y después pegándole con una zapatilla".

Yo tuve sobre este punto una controversia con el señor Senador por Rivera. Decía yo que la razón de la sublevación de los menores no era porque creían que no se les podía castigar, sino que fué porque tenían hambre, porque se les había puesto a media ración.

Justificó este hecho el señor Senador por Rivera en la primera exposición que hizo, manifestando lo siguiente: "La medida, el deseo y el propósito moralizador de obtener el esclarecimiento de un robo... etcétera, que como el menor que pudo haber sido su autor no lo confesaba y los demás menores no lo denunciaban..., etcétera, en el fondo había sido una medida para impedir esa solidaridad en un delito que es tan común entre los profesionales y de aquellos que atentan contra lo ajeno".

De modo, señor Presidente, que, aparte de la declaración, el señor Senador por Rivera, reconoció que era cierto lo de la media ración y él lo explicaba en la forma que acabo de leer. Pero la verdad es que yo no lo he comprendido o no he entendido, como puede justificarse que se haya puesto a media ración a menores, que ya pasaban hambre.

El mismo Director decía que estaban mal alimentados con verdura; que eran débiles y que necesitaban alimentos, y todavía, los ponen a media ración.

¿Y por qué los ponían a media ración, señor Presidente? Es lo que me indigna a mí. Para que declararan contra uno de sus compañeros que había cometido un robo, robo que tampoco había cometido ese compañero, como lo veremos más adelante.

De modo que era un castigo general impuesto, nada más que por el supuesto robo de un menor, y se pretendió, haciendo este castigo, que los otros menores lo denunciaran, cuando ni siquiera sabían nada del robo ese.

Bien; este es un incidente en la cuestión, que demuestra la marcha que llevaba esa Colonia, y la justicia que en ella se empleaba.

Vamos a ver lo que dicen algunos empleados.

"Ramón Silva y Uranga, Auxiliar Vigilante, como incidentes especiales de castigos corporales recuerda una paliza que fué aplicada una noche del mes de Octubre que más abajo relata, y este otro hecho. Habiéndose fugado unos menores, el declarante iba en pos de ellos y en dirección contraria venía Ignacio Aguirrezabala a caballo que se adelantó al encuentro de los menores, y con el mango del rebenque le dió una cantidad de golpes en la cabeza al menor Raymundo Maciel. Este hecho lo presenciaron el agrónomo Urbina y Juan Perillo".

En cuanto al castigo aplicado la noche del mes de Octubre dice: "que estando esa noche el declarante de servicio en el Pabellón A. a eso de las once el empleado Pose y Villar invocando órdenes del Intendente, le pidió que mandara a cinco menores de los cuales recuerda a Teófilo Piñeyro, Curbelo y Roux. Estos menores fueron conducidos a la Inspección donde estaba el señor Otatti, el señor Thevenet, el señor Belgery y el señor Alfonso, y castigados a trompada y con un instrumento que según ha oído decir era una lonja de salmón ahumado o un pedazo de goma" (y esto está confirmado por más de cincuenta declaraciones que yo no voy a traer aquí).

"El castigo fué brutal y lo impresionó tanto que deseaba irse esa misma noche del establecimiento. Los menores gritaban y se lamentaban mucho. El menor Russo estaba esposado y completamente desnudo. Sabe también que al empleado D'Alesandri le pidieron otros cinco menores que fueron igualmente castigados esa noche. Dos de los menores de la sección del declarante no tenían más falta que la de haber fugado y a los otros se les castigaron por el incidente que había habido al medio día, según ha referido antes. Los menores de la sección a cargo de D'Alesandri, castigados esa noche, fueron Olmedo Barceló, Silva, Colombo y Russo. Los empleados que castigaban y que presenciaban los castigos se reían y hacían mofa del hecho. Esos hechos fueron públicos y notorios en la colonia y el declarante no sabe por orden de quién el Intendente aplicaba esos castigos ni si el Director señor Aréchaga tuvo conocimiento de esos hechos".

El otro Inspector, Pascual Alfonso, declara más o menos lo mismo. Eugenio Ledoux, también declara lo mismo; Alfredo Echeverry, dice también lo mismo; Claudio Olmedo (este es el menor), cuenta la paliza que a él le tocó soportar."

Y continúan de esta manera una larga serie de declaraciones, en las que todos, más o menos, dicen la misma cosa.

Existen otras declaraciones y de ellas voy a leer una sola para terminar con estas declaraciones de adultos y menores, señor Presidente, porque es bastante fastidioso hasta para leerlas.

Otro empleado, Angel Alesandri, dice: "Que es cierto y que los castigos revistieron las proporciones de una gran paliza".

"José Posse Villar, Auxiliar Vigilante: que los primeros días del mes de Octubre de 1920, se produjo en el comedor, a la hora del almuerzo, un barullo considerable. Los menores protestaban por la supresión de la comida, impuesta por el Director a causa de un robo habido en la carpintería. Hubo una pelea en el comedor entre los Inspectores Ignacio Aguerrezabala y Yarzábal y unos menores. El declarante, junto con el señor Otatti y otros empleados restablecieron el orden. Durante la noche de ese mismo día, a las once más o menos, encontrándose en las oficinas de la Inspección el Intendente Otatti con el Inspector Alfonso, el Auxiliar Thevenet y el Ecónomo Belgery, el declarante recibió orden del Intendente de traer a algunos menores que estaban durmiendo. El declarante, junto con Alfonso fueron a buscar al menor Olmedo que estaba encerrado en la letrina del pabellón de los chicos y a Russo que lo estaba en la de los grandes, para llevarlos a la Inspección a fin de castigarlos por los sucesos del medio día. Igualmente pidió a los Inspectores de servicio D'Alessandri y Silva y Uranga, que le entregaran a los menores Barceló, Silva, Curbelo, Pereyra y otros. El declarante entregaba los menores en la puerta de la Inspección y recuerda que en seguida de entrar el menor Russo entró el señor Belgery y le pegó. Los menores gritaban cuando eran castigados. Les pegaba el señor Otatto, con un instrumento que parecía un caño de goma y que decían que era una lonja de salmón ahumado y el señor Alfonso con la mano. A los menores Pereyra, Curbelo y otros más, se les castigó porque se habían fugado, a los demás, por el incidente que había habido a mediodía. Que la escena habrá durado una hora más o menos. Fué pública y notoria en la colonia y comentada al día siguiente, de modo que todos se enteraron. Ignora si el Director tuvo conocimiento de esos castigos y si fueron aplicados por su orden, pero supone que se enteró de ellos y cree que los haya ordenado, porque piensa que el Intendente no se haya animado a proceder así por su sola cuenta en un caso tan grave."

Bien, señor Presidente: estos hechos que yo acabo de leer, nadie los pone en duda; estos hechos son la absoluta verdad de lo que pasó en la colonia en el mes de Octubre de 1920; esas palizas fueron efectivas y no tienen ninguna explicación.

¿Qué participación tuvo el Director de la colonia en estas palizas?

Indudablemente que no las presenció y declara que ni siquiera tuvo conocimiento de ellas.

Ahora, para saber las responsabilidades que le corresponden, no las voy a decir yo, señor Presidente, sino la misma Comisión Investigadora y el Fiscal respectivo lo dirán.

Voy a pasar a otra parte que se refiere también a castigos, señor Presidente, y que yo creo que es de interés traer al debate.

De todo esto hemos sacado, en consecuencia, que se castigaba en la Colonia Educacional de Varones, y se castigaba, señor Presidente, a patadas, cachetadas, trompadas, puntapiés, con látigos, rebenques, con arreador, varas verdes, salmón ahumado, goma, vara con espina, "pinchos", zapatilla mojada y con arena, plantones de hora en hora durante la noche, encierro por varios días a pan y agua en las letrinas, supresión de comidas.

¿Serán exageraciones todos estas cosas? ¿Serán inciertas estas declaraciones de palizas de las cuales surge la verdad en cuanto uno las lee?

Vamos a verlo con otras cosas; vamos a ver qué tratamientos humanos se daban en esa Colonia, cómo se trataba a esos menores, y veremos de ahí sí, efectivamente, son exactos los golpes y patadas que se les acostumbraba dar.

El señor Aréchaga, Director de la Colonia desde Abril de 1920, declara lo siguiente: "niega haber aplicado u ordenado aplicar castigos corporales, y sostiene que nunca ha habido una administración más humana que la suya. A veces ha habido algunos pequeños castigos que él no ha tenido ninguna denuncia; cree que no ha habido castigos.

Bien, señor Presidente: mientras tanto, los diarios de Montevideo, sobre todo la prensa que corresponde al sector de la mayoría, traía denuncias sobre la gravedad de los hechos que se cometían en la Colonia Educacional de Varones.

He tenido oportunidad de ver esto, no porque lo hubiera leído en ese entonces, sino porque he ido al Patronato de Delincuentes y Menores para comprobar este hecho, y ahí están en el expediente las denuncias de los castigos que se hacían en la Colonia. Y esos diarios que están agregados allí, pertenecen al sector nacionalista. Pero también hay algo más del sector nacionalista, que quiero recordar, aunque se me diga que esto no era verdad.

En ese mismo expediente he encontrado, señor Presidente, un recorte de una sesión del Consejo Nacional de Administración del mes de Abril de 1921, después de haber salido de la Colonia el señor Jiménez de Aréchaga.

Copia una de las resoluciones del Consejo Nacional de Administración, y dice así: "Denuncia del doctor Lamas. Manifestó que ha sabido por un peoncito de un establecimiento de campo de su propiedad, que fué pupilo de la Colonia Educacional, que en ese establecimiento se maltrataba a los asilados, imponiéndose por las faltas más nimias castigos corporales con látigos de cuatro trenzas."

Yo no había encontrado en el sumario esto de las cuatro trenzas.

De modo que aquí aparece el látigo de cuatro colas de los ingleses.

Por estas revelaciones del Mudo,—aparte de las denuncias del señor Lamas,—se resolvió suspender al Director del referido establecimiento hasta tanto se aclararan los cargos referidos, habiéndosele encomendado la Dirección interina de la Colonia al señor Gómez Folle.

Yo no sé, señor Presidente, qué reflejo podrá traer de la verdad, ese recorte de diario que he leído, porque no he tenido oportunidad de ir al Consejo para comprobar en las actas respectivas la resolución; pero, a la verdad, parece que el Consejo de Administración, además de tener las denuncias, tomó la medida de suspender al funcionario que creyó culpable.

La Comisión investigadora, por su parte, dice lo siguiente, y se refiere a la paliza de Octubre: "La paliza friamente organizada duró una hora o dos. Algunos menores, como Roux, sangraban por la nariz a consecuencia de los golpes recibidos. Los gritos de los menores se oyeron hasta el último piso de los pabellones. Estos hechos lo declaran uniformemente los menores apaleados esa noche. Los Inspectores y demás empleados confirman esas declaraciones, y todos los empleados al día siguiente comentaban esos hechos". ..

Advierto que he leído las declaraciones hasta del último peón de la Colonia y todos dicen lo mismo; todos saben de la paliza: unos la sintieron, otros la ocultaron, pero era voz común, y la población de Montevideo la supo entera, porque hasta en los asilos de Montevideo se contaba, que la paliza se había llevado a cabo. Dice la Comisión investigadora que Aréchaga lo niega, y agrega: "De todos modos esa ignorancia admitida del Director sobre esos hechos, tendría siempre una significación especial, porque demostraría que hechos extraordinarios de esa clase, con verdadero escándalo público, comentados públicamente dentro del personal y de los menores, sin que se entere ni siquiera de oídas, no obstante vivir en el mismo establecimiento, llama la atención sobre otros castigos, encierros en la letrina y demás".

Señor Presidente: de modo que la Comisión investigadora hace ver una cosa bien clara y terminante: que un Director de una colonia de varones, o de menores, como se quiera, no puede ignorar hechos de esta naturaleza, tan brutales y tan bárbaros, cometidos bajo su dirección, aunque después diga que él no lo supo, o que él no lo sabía.

Voy a advertir—y lo veréis más tarde—que los empleados que dieron esa paliza eran los mejores empleados, según el mismo Director de la Colonia.

Vamos a ver el criterio del Director de la Colonia en esta cuestión de los castigos, señor Presidente, y para eso voy a pasar a la construcción de los calabozos en la Colonia.

Es un caso muy curioso, señor Presidente, la cuestión de los calabozos de la Colonia, y voy a recordar aquí lo que dijo el señor Senador por Rivera, que nos habló de los calabozos de la Inquisición descriptos por el señor Barrés.

Yo no tengo la imaginación de Barrés y mal puedo hacer una descripción como él, pero voy a pintar lo que hubiera sucedido con estos calabozos, y después diré por qué.

El Estado, señor Presidente, se encarga de tutelar a esos menores que no tienen padre; esos desgraciados menores que nacen en las calles, que no se sabe quiénes son, ni qué origen tienen, son explotados en sus primeros años por aquellos que los largan a vender diarios, que los castigan cuando llegan a sus casas y los tienen en el tugurio más infame que se pueda concebir. ¿Por qué este Estado no protege al menor cuando debe protegerlo? Pasa el tiempo; crecen un poco más; roban un pan, porque tienen hambre, y el Estado, tutelándolos los lleva, por la fuerza pública, a la Correccional. Allí aprenden toda clase de infamias; allí se educan en todos los males, y después que están bien educados, los agarran y los llevan a la Colonia Educacional, para entregárselos a esos que se llaman "padres de los menores".

Llegan esos desgraciados en la última condición moral y se encuentran con un Director y unos empleados que usan los métodos que acabo de describir; y el primer día, porque el menor se queja de tener hambre, lo encierran en una letrina y lo tienen allí con todas las inmundicias imaginables, sin siquiera darle agua para lavarse, porque esas letrinas no se lavaban nunca, señor Presidente. Y pasan días y más días en que permanece ese desgraciado infeliz encerrado en la letrina del establecimiento, al que lo ha llevado la fuerza pública. Cuando se cansan de dejarlo en la letrina, lo sacan y lo llevan para darle una comida que la constituye una sopa con verdura. Se rebela ya el individuo, que es malo por naturaleza, se subleva contra la comida. ¿Qué hacen entonces, señor Presidente? lo encierran en un calabozo que después describiré.

Allí pasa lo que nos decía el señor Senador por Rivera. Llega un transeunte, mira por ese agujero pequeño que tiene el calabozo para observar y ve una fiera, ve unos ojos que relumbran en la obscuridad y siente el olor infecto de ese calabozo. ¿Qué hay allí? ¿Qué es aquello que tienen dentro? No es un ser humano, es un pingajo que se ha dejado podrir dentro de ese calabozo.

Una buena noche, el carcelero olvida la puerta abierta, o la deja abierta por humanidad, porque ya no puede aguantar más; y aquel desgraciado ve esa hendija de la puerta y trata de escapar. Es una noche de luna, es una noche de fiesta, señor Presidente. Sale del calabozo, recorre ese campo llamado Colonia Educacional, se esconde a la sombra de los árboles para que no lo vean; llega al alambrado, va a llegar al camino, ya va a escapar, y ve entonces una sombra que se levanta delante de él, levanta la vista y encuentra ¿a quién? Al Director de la Colonia que, con un látigo en la mano, le dice: "¿Por qué nos abandonáis, hijo mío? ¿Por qué os vais de nuestro lado?

Señor Jude — Entonces el Director de la Colonia era uno y ubicuo? ¿Era un personaje nocturno.

Señor Cima — Esta es la vida de la Colonia Educacional, porque cada vez que se escapaba un menor, lo recibían con el látigo y a palos.

Y esto que yo he relatado no sucedió, porque le cortaron las alas a tiempo, que no tendríamos que lamentar ahora todos estos hechos.

Señor Jude — Todo eso es novela.

Señor Cima — Yo dije que iba a traer un poco de literatura. Esta es una literatura copiada de Barrés, que citó el señor Senador por Rivera. Vamos a ver si esto podía suceder, si se era capaz de hacer esto. Vamos a ver los calabozos que se construyeron para los asilados y después veremos si era capaz.

(Lee):

"Construcción de calabozos. El señor Aréchaga mandó construir calabozos para encierro de los menores, y de ello dice lo siguiente: que el declarante considera que para el objeto que se perseguía, que era el de aislar a los menores que se portaran mal, eran adecuados, y no cree que en las cárceles haya otros que reúnan mejores condiciones que las indicadas."

Estos son los calabozos que mandó construir el señor Aréchaga, y que no se pudieron terminar porque se fué.

Veamos lo que dice la Comisión Investigadora: "A raíz de la resolución del Consejo de Administración, que prohibía los castigos corporales y el pase de los menores a la Correccional, se construyeron calabozos en los cuales difícilmente se pueden tener de pie los menores. Son a tal punto inhumanos, que no tenemos conocimiento de que en esta época se le haya ocurrido a nadie hacer semejantes celdas de aislamiento. Todo lo que se diga a este respecto es poco".

Esto lo dice la Comisión Investigadora. Pero vamos a ver la opinión fiscal, que tal vez haya dicho alguna cosa más que no sea cierta.

(Lee):

"Encuentra también fundadas las observaciones hechas por la Comisión Investigadora en la parte del capítulo V de su informe, en la parte que se refiere a ciertos castigos inhumanos, como el en-

cierro de los menores en las "letrinas" y la "supresión de la comida". Considera también "inhumanos los calabozos" construídos durante la administración del señor Aréchaga en el zótano de uno de los pabellones, aunque debo rectificar la afirmación que se hace en el informe sobre la altura de los calabozos. La puerta de entrada es muy baja y obliga a agacharse para poder pasar, pero adentro se puede estar de pie. Pero esas "celdas" son tan pequeñas que la salud de los menores encerrados en ellas, se perjudicaría. No es "exacta" la afirmación hecha por el Director, de que las celdas son adecuadas y de que no cree que haya en las cárceles otras que reunan mejores condiciones. Cada uno de los calabozos de cualquiera de las cárceles de Montevideo, tiene probablemente más capacidad que las "cuatro" de la Colonia. Y para aislar menores, no es necesario recurrir a semejantes locales".

Esto dice el Fiscal. De modo, señor Presidente, que lo de los calabozos era cierto, lo que no era cierto es que se hubiera encerrado a nadie en ellos.

Para comprobar la manera racional de justicia filosófica, de que nos hablaba el señor Senador por Rivera el otro día, sobre lo que pretendía el señor Aréchaga implantar en la Colonia, como forma de castigo, están esos calabozos que él mandó construir.

Pero hay algo más que eso. Está esta nota del mismo Aréchaga, que voy a dar lectura, que es de Marzo 29 de 1921, un día o dos antes de salir de la Colonia, y que dice lo siguiente: "Es con verdadera violencia que llevo a conocimiento del Honorable Consejo la desastrosa situación de la Colonia, bajo el punto de vista de la disciplina. Jamás, según se puede sacar de los libros, se han evadido tantos menores como desde el día 12 del corriente hasta ayer, que en un plazo de pocos días hemos tenido 39 fugas. Jamás en la Colonia se ha dado el caso de menores apuñaleados por los mismos menores, y este hecho vergonzoso ha sucedido en la tarde del día domingo. De todos estos hechos tiene conocimiento el señor Presidente por la exposición verbal hecha por el suscrito en el día de ayer".

Ahora mirad lo que pedía: "La indisciplina de la Colonia, el malestar actual, la insubordinación que preveo para dentro de muy poco, es motivada por el conocimiento que tienen los menores de la resolución del Consejo Nacional de Administración, de que no se les puede castigar en absoluto ni recluir en la Correccional".

Ved las ideas que tenía el señor Director. Se queja porque no lo dejaban castigar, porque no lo dejaban mandar a la Correccional, y estas eran las ideas científicas y filosóficas del Director de la Colonia Educacional de Varones.

Continúa: "No pretende el suscripto constituirse en verdugo, pero sí pretende que el Consejo lo autorice para aplicar los castigos corporales que aplica todo buen padre de familia y utilizar la celda de castigo en la forma que se reglamente".

"No es posible pretender que con consejos se reduzcan menores de más de 15 años que son más de las tres cuartas partes de los de la colonia, y mucho menos si se tiene presente que, el personal, salvo honrosísimas excepciones, no todo coopera con la Dirección.

No pretendo con esto, señor Presidente, quitarme en lo más mínimo las responsabilidades que me puedan caber, ni tampoco la más mínima responsabilidad de lo que pueda suceder; todo lo sabré afrontar con la severidad de que me creo capaz, pero, sí, puedo asegurar al Honorable Consejo que no consentiré, en manera alguna, ser manoseado yo, ni mis empleados. Con el debido respecto lo digo al Consejo: que la resolución del Consejo Nacional de Administración, que pretende cuidar hasta la exageración a los menores, pone en peligro la vida de los que tenemos la obligación de afrontar cualquier situación que se presente, y el Honorable Consejo debe comprender que soy el primero en no pedir nada para mí, pero que debo pedir por mí y por mis empleados, no por nosotros, sino por nuestros hijos."

No quisiera llamar la atención sobre la redacción de esta nota que es tan rara y curiosa. "Parece exagerado todo esto desde vuestra Sala de Sesiones, pero esta es la verdad y la realidad de las cosas".

Hago notar el deseo de castigar que tenía el señor Director; hago notar que pide por favor que dejen encerrados a esos menores en las celdas que ha construído o los dejen llevar a la Correccional. Y esta nota es un verdadero lamento, señor Presidente, para que le dejen ese juguete que tenía en la mano que se llamaba látigo, y vamos a ver más adelante como lo empleaba.

Habla de que los empleados no lo secundaban, señor Presidente, no lo secundaban y ved la nota que pasaba unos meses antes al Patronato, que dice así: "Me hago un deber de repetir hoy lo que dije en nota anterior que cuento para la disciplina y marcha del establecimiento con el concurso noble e inteligente de los señores Intendente Otatti, del Encargado del despacho, Belgeri, del Encargado de la Secretaría, Thevenet e Inspector Alfonso".

Justo, los mismos que estaban en el establecimiento la noche de la gran paliza; estos eran los hombres a quienes sólo les confiaba toda la colonia, y decía que eran los mejores empleados que tenía.

Vamos a ver si el Fiscal dice algo de todo esto, aunque yo voy hacer después un examen de la vista Fiscal.

El Fiscal dice: "La prueba acumulada en el sumario convence de que en la colonia se ha castigado exageradamente a los menores. Dice que en tiempo de Firpo, no hay duda, pero que en tiempo de Aréchaga, es dudoso. Sin embargo lo que se refiere a rebencazos aplicados al mudo Devita por el Director, que éste explica en su declaración diciendo que el menor hizo además de sacar armas, por lo cual él le aplicó un rebencazo, no con el ánimo de castigar, sino de evitar ser agredido. Esta explicación no satisface enteramente, pues parece que para detener o impedir la agresión del que hace ademán de sacar armas, el medio menos eficaz es aplicarle un rebencazo, procedimiento más indicado para enardecer al agresor que para contenerlo".

Esto es lo que dije el otro día, tomado de la misma declaración fiscal y de los hechos mismos.

Continúa el Fiscal: "El actual Director interino (y esto lo dice el Fiscal y se refiere después del tiempo de Aréchaga), on usa rebenque ni arreador, ni hace ostentación de armas ni de fuerza, y en la misma forma procede el Intendente interino señor Mastrucello, un maestro de escuela de constitución física muy débil, casi un inválido, y, sin embargo, el orden se mantiene en la colonia a pesar de que la superabundancia de menores dificulta la vigilancia y la educación de los mismos".

Esto lo dice el Fiscal, y está bien terminante el reproche, bien grave, que le hace al señor Aréchaga.

Señor Jude — El señor Fiscal dice otra cosa.

Señor Cima — Voy a examinar después la vista fiscal; se que dice muchas cosas más. Por lo pronto, esto que dice el Fiscal, se refiere a esas palizas, a los castigos.

La Comisión investigadora en su informe dice lo siguiente: "Felizmente todo esto ha pasado y actualmente la tranquilidad ha vuelto a la colonia e innumerables detalles, como esos que han sido relatados, y que impresionaron mal a la Comisión, han sido corregidos.

En los seis meses de Dirección interina, no ha habido más que quince fugas de menores, en tanto que en los tres meses anteriores, ese número llegó a sesenta. Parece que hubiera bastado suprimir el régimen de rigor extraordinario y mejorar la alimentación y el vestuario para que la tranquilidad relativa se restableciera en la colonia".

Comparard estos hechos con lo que acabo de manifestar, y veréis dónde estaba la razón y dónde estaba la justicia.

Bien, señor Presidente: tengo algo más que agregar; tengo todavía una prueba, que yo sé que el sector nacionalista no la va a tomar como efectiva; tal vez me digan que no es cierto, que es un cuento, pero, a pesar de eso, yo la voy a traer aquí, y voy a pedir que se sirva dar lectura el señor Secretario, si el señor Presidente me permite.

Se refiere, señor Presidente, a una denuncia que se hizo pública y que tomó en cuenta el Consejo Nacional de Administración, lanzando un decreto que es una verdadera advertencia, donde demuestra claramente cómo se empleaban los castigos en la Escuela Educacional de Menores.

Esa parte, la había marcado en el libro, pero según parece han andado con él y han hecho desaparecer la marca, y como no deseo detener al Senado, daré lectura después, sobre todo, que tengo otras cosas que decir.

Ya dije que los diarios de Montevideo, todos hacían ver las enormidades que se cometían en la Colonia Educacional de Menores, ya lo establecí bien claramente, y no quiero que sea necesario que traiga aquí al Senado, ninguno de esos diarios, porque los señores Senadores lo conocen tan bien como yo, y hasta es posible que hayan intervenido alguna vez en la redacción de esos mismos artículos; de modo que ellos saben bien lo que pasaba en la Escuela Educacional de Menores antes de que yo tuviese conocimiento de estas cosas.

¿Pero es eso sólo lo que ha pasado en la Colonia Educacional de Menores; es solamente la alimentación y los castigos, o hay otra cosa más?

Hay tantas cosas que no se concluiría con ese sumario si uno empezara a investigar. No voy a traer todo, pero de algunas cosas quiero dar, aunque sea, algunos simples detalles para que sirvan de guía en esta cuestión.

Por ejemplo hay otro decreto, cuya marca en el libro también habrá désaparecido, pero es corto y no tiene mayor interés y al cual voy a referirme.

Entre los decretos dados en 1920 por el Consejo Nacional de Administración, hay uno que expresamente trata de evitar el abuso de los pasajes oficiales de la Colonia Educacional de Menores, y en ese decreto se establecía que los pasajes oficiales serían para los menores. ¿Qué hizo el Director de la Colonia? Los regaló a quien le pareció bien.

Hay una denuncia aparecida en un diario, que no está en el sumario y que habla de un viajero misterioso que hacía uso de esos pasajes oficiales.

Pido, señor Presidente, que se lea por Secretaría el decreto dado por el Consejo Nacional de Administración, y ya de antemano establecí que puede ser que los señores nacionalistas no le den valor a ese decreto.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 16 de 1921.

Vista la denuncia formulada por el diario "El País", de fecha 11 del mes

de Enero próximo pasado, contra la Dirección de la Colonia Educacional de Varones, por reclusión en la Cárcel Preventiva y Correccional del asilado Santiago Fazzio;

Resultando: Que el asilado Fazzio, por carta dirigida a la Dirección de "El País", denuncia que injustamente se encuentra recluído en la cárcel de referencia, remitido por el Director de la Colonia Educacional de Varones, por causas que ignora, desde que durante su permanencia en ese establecimiento ha observado una conducta intachable, mereciendo, por ese motivo, una delicada comisión en la enfermería del mismo;

Que en la visita efectuada por un cronista de "El País", con motivo de la fiesta de la Jura de la Bandera, como éste se interesara en investigar ciertas irregularidades que existían, y aún persisten, el denunciante no tuvo reparo en hacer toda clase de manifestaciones que no han sido del agrado del Director, por quien fué llamado a la Intendencia, increpándolo en la forma siguiente:

"Yo te voy a arreglar a vos hablar con los blancos contra una casa que te mata el hambre";

Resultando: Que en la carta motivo de la denuncia se manifiesta, también, que el menor Miguel Rocco fué castigado en forma brutal por la misma causa, es decir, por hablar el día referido con el mismo cronista, con una fuerte paliza aplicada por el Intendente, quien, a la vez, le decía: "Yo les voy a enseñar a ustedes, mal agradecidos, a andar con chismes con los cronistas de los diarios";

Resultando: Que pasada por el Ministerio de Instrucción Pública la denuncia de referencia al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para que recabara los informes que juzgara pertinentes, a fin de proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados, dicha corporación los devuelve con los informes producidos de fojas 3 a fojas 15;

Resultando: Que el Director de la Colonia prenombrada informa en dicha denuncia que él no hace ni hará política, y que tan es así que, creyendo que aún la política que pudiera ejercer fuera de la Colonia podría ser perjudicial para la marcha educacional, ha permanecido y permanece completamente aislado de todo club partidario;

Que es con verdadero espíritu malevolente que se le puede atribuir el hecho denunciado, el que explica en la forma siguiente: "Que el día 29 de Diciembre próximo pasado, al caer de la tarde, el Intendente le comunicó que había colocado bajo la escalera e incomunicado al menor Fazzio, por haber ido a pedirle explicaciones al Inspector Vallarino Rocca sobre una nota que el personal firmaba con motivo de los primeros cargos también formulados por "El País"; Que dicho menor Fazzio se permitió preguntar al señor Vallarino Rocca sobre qué clase de nota era esa que estaban firmando, y como el empleado no le contestara, agregó: "Sé que ustedes están firmando una nota contra el señor Astrada, que es el único empleado digno de la Colonia"; Que puestos estos hechos en conocimiento del Intendente, tomó entonces la intervención del caso interrogando a Fazzio, que negó el hecho, y como en ese momento venía el señor Vallarino Rocca, el menor Fazzio le dijo al Intendente: "Ahora le voy a pedir explicaciones cómo es que se permite decir esas cosas";

Que llamado al orden, intentó irse de nuevo, por lo que el Intendente le ordenó pasar debajo de la escalera incomunicado; Que, enterado de lo que sucedía, y sin hablar con el menor, dispuso su inmediata remisión a la Correccional;

Agrega el Director de la Colonia que con respecto a la denuncia relacionada con el castigo al menor Rocco, el Inspector Astrada le manifestó que fué dicho menor quién se quejó de la comida, y como este menor es el que hizo igual denuncia en "El Día" y "El País", otra vez que fugó de la Colonia, creyó de su deber llamarlo y preguntarle qué razón tenía para quejarse de la comida, negando lo que manifestó Astrada en presencia del mismo, y en vista de la forma irrespetuosa en que se presentaba, el Intendente, en su presencia, lo zamarreó de un brazo;

Considerando: Que el traslado del menor Fazzio a la Cárcel Preventiva y Correccional fué motivado por transgresión al Reglamento de la Colonia Educacional de Varones, medida disciplinaria que se aplica constantemente con menores que cometen faltas, pero no porque Fazzio diera datos "a los blancos", como se dice en el suelto aludido, datos que, por otra parte, no se sabe cuándo había podido darlos, pues dicho menor afirma en la exposición de fojas 14 que en el día que se indica en la denuncia, es decir, el 24 de Diciembre próximo pasado, él no habló con cronista alguno;

Considerando: Que habiendo sido creada la Colonia Educacional de Varones con el fin primordial de educar y corregir a los menores que a ella ingresan, no está justificado se traslade a los menores, ni siquiera transitoriamente, al radio de la Cárcel Correccional, a fin de purgar faltas que hayan cometido dentro de la Colonia;

Considerando, por lo tanto, que los castigos que se impongan a los menores por transgresión a las disposiciones reglamentarias, deben cumplirse siempre en la misma Colonia, sin necesidad de enviarlos bajo ningún pretexto a la Cárcel Correccional, establecimiento éste destinado únicamente a los procesados sometidos a la justicia;

Considerando: Que comprobado como queda por el estudio de estos antecedentes, que el Intendente, en presencia del Director de la Colonia, zamarreó al menor Rocco, es del caso recordar que les está prohibido a los guardianes y monitores castigar a los alumnos en forma corporal, prohibición ésta que debe alcanzar también a todos los demás empleados de la Colonia, sin distinción de jerarquía;

Considerando: Que el Director de la Colonia debió haber amonestado al Intendente, por la forma violenta con que procedió con el menor Rocco en el caso de que se trata, amonestación que no consta en estos antecedentes se haya producido;

Considerando: Que el incidente que dió lugar a la reclusión de Fazzio se produjo con motivo de estar algunos empleados de la Colonia recolectando firmas para que se pidieran explicaciones al también empleado Elías Astrada, a quien suponían inspirador de la crónica aparecida en "El País", agregada a fojas 6;

Considerando: Que será o no cierto, como lo dice el empleado Astrada, que las impresiones que manifestó al cronista sobre el estado de la Colonia fueron distintas de las que el cronista publicó, pero esa es una cuestión sobre la cual no tiene que pronunciarse este Consejo Nacional de Administración, por no haber ella dado motivo a la iniciación de estos antecedentes;

Considerando, por último, que han quedado suficientemente destruídas las acusaciones que contra la Dirección de la Colonia Educacional de Varones aparecen formuladas en el diario "El País" de fecha 11 del mes de Enero próximo pasado, dadas las explicaciones del señor Director de la misma, y lo manifestado por el menor Santiago Fazzio de que la carta que con su nombre aparece publicada en el número de "El País", a que se ha hecho referencia, él no la ha escrito ni firmado, ni autorizado a nadie para que lo haga en su nombre, agregando que en la Colonia él goza de toda confianza, aunque manifiesta que su remisión a la Cárcel Correccional la considera injusta;

Por estos fundamentos, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración, resuelve:

1.o Que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores debe apercibir al Intendente de la Colonia Educacional de Varones por proceder incorrecto para con el menor Miguel Rocco.

2.o Que el referido Consejo disponga también que los castigos que se impongan a los menores asilados en la Colonia Educacional de Varones, deben ser cumplidos dentro del mismo establecimiento.

3.o Que se comunique y publique.

Por el Consejo:

BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Señor Cima — Este decreto, señor Presidente, tiene algunas particularidades sobre las cuales voy a llamar la atención.

Por lo pronto confirma que ha habido que tomar una resolución en contra del señor Director de la Colonia para que no mandara a los menores a la Correccional, a pesar del criterio que se dice que tenía, filosófico y espiritual...

Señor Jude — ¿Quién ha dicho semejante cosa? Porque es una cosa muy rara que tenga algo que ver, el criterio filosófico y espiritual con el envío de menores a la Correccional...

Señor Cortinas — Es literatura.

Señor Jude — ¡Ah! es literatura.

Señor Cima — No solamente literatura. Yo puedo buscar lo que dijo el señor Senador por Rivera; las mismas palabras que expresa.

Señor Jude — ¿De criterio filosófico? Le puedo afirmar que no...

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Jude — ... hubiera sido un disparate.

Señor Cima — ¿No lo ha dicho? Lamento, señor Presidente, tener que buscar entre los papeles...

Señor Jude — Podrían los señores taquígrafos, haber tomado esa parte de la versión en esa forma; pero no pueden haber interpretado de tal manera mis palabras, porque no tendrían ni sentido.

Señor Cima — Vamos a verlo en la versión taquigráfica, que es lo mejor.

Señor Jude — Por lo demás, le pido al señor Senador que ya que hace una enumeración de hechos, exprese si es que ese era un hábito, una costumbre, una práctica que existía en época del señor Aréchaga, o anteriormente.

Señor Cima — ¿Cuál?

Señor Jude — La del envío de los menores a la Correccional.

Señor Cima — Era antes también.

Señor Jude — ¿Qué valor tiene, entonces?

Señor Cima — Voy, señor Presidente, a continuar comentando los decretos. Después lo diré; de todas maneras tendremos que hablar más sobre el asunto.

Es verdad que la Colonia Educacional de Varones seguía una práctica bárbara y brutal; que en lugar de corregir a los menores, los llevaba a la Correccional. Es verdad; pero esto no quiere decir que los nuevos directores que vayan allí, deban seguir esa práctica que debe ser reprobada de cualquier manera. Y ese era el comentario que quería hacer.

Por lo que se traduce de ese decreto, solamente se interrogó, — no se levantó un sumario, — al Director de la Colonia para que declarara si eran verdad las palizas que le habían dado a ese menor, y el Director dijo lo que creyó conveniente, y el Ministro llevó al Consejo lo que creyó conveniente; no se levantó ningún sumario, es decir, todo quedó en casa, y el diario "El País", no sé si se quedó con-

forme con la resolución. Pero, por lo menos, yo notaba esto: el Director decía que mandó a la Correccional a un menor que ni siquiera le había visto la cara, es decir, por los simples chismes que le llevó un satélite.

Esto pasó en el mes de Enero de 1921, ya casi al final de su actuación, porque el decreto es de Marzo 15 y el hecho pasó en Enero.

De manera que lo que yo quería traer con esto es la demostración del criterio bondadoso que tenía el Director Aréchaga en esa Colonia.

Señor **Jude** — Como puedo demostrár selo, eso es cuestión completamente de criterio. El señor Senador no podría afirmar aquí, porque sería una pretensión que no tendría explicación, que en materia científica no sea admitido enviar a los menores al radio correccional.

Señor **Cima** — Estamos de completo acuerdo con el señor Senador por Rivera. Yo creo que científicamente se puede llevar a los menores al radio correccional pero no a la Correccional, que es una cosa distinta, aquí en nuestro país, en que la Correccional es una cárcel, y el radio correccional es otra cosa.

Señor **Jude**—Está completamente equivocado.

Señor **Cima** — Puedo estar equivocado; no pretendo decir toda la verdad, si se me corrige después, diré que es cierto. Yo traigo los hechos que he visto y juzgo por esos hechos. Si se me traen otros que demuestren todo lo contrario, yo los aceptaré.

Estaba hablando, — dejando la parte referente a castigos, con la cual he creído terminar, salvo esa pequeña controversia que me obligará a volver sobre la cuestión, — estaba hablando de los pasajes oficiales. El decreto del Poder Ejecutivo es del 6 de Abril de 1920.

(Lee): "Autorízase a la Dirección de la Colonia Educacional de Varones para expedir pasajes oficiales a los menores aislados en ese establecimiento, previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública, con motivo de los traslados de menores al radio de la Cárcel Preventiva y Correccional, hospitales, asilos u otros establecimientos, como asimismo para los casos urgentes por enfermedad o fallecimiento de miembros de familia de los menores y libertad de los mismos, que tengan su hogar en la Capital."

Este decreto es terminante, señor Presidente, y yo creo que nadie que lo lea deje de entenderlo. Es una de esas cosas que no dejan duda de ninguna clase.

Y bien, señor Presidente: el Director de la Colonia los extendía a su gusto y daba los pasajes oficiales a los que él creía conveniente, olvidándose de los mismos menores.

Bien; hay otras cosas, — y esto lo cito muy por arriba, porque no quiero detener mucho la atención del Senado, porque tengo otras cosas más importantes de que hablar, — hay otros detalles, por ejemplo, el Reglamento que establecía el peculio de los menores. El Reglamento del Patronato fué muy bien estudiado, puesto en vigencia en 1912 y establecía en uno de los artículos, — en el artículo 11, — que a los menores que trabajaban se les diera como estímulo, de rentas propias,—única autorización para usar de rentas propias—una cantidad que se fijaría de acuerdo entre el Director y el maestro de talleres. Esta práctica se llevó a cabo, señor Presidente, era una práctica humana, se llevó a cabo, mientras no estuvo ese que se llamaba Firpo, que duró sólo cinco meses, y mientras no estuvo ese Director que se llamaba Aréchaga, pues, ninguno de los dos cumplió eso, ni parece que se hubieran acordado de ello, como veremos por la vista fiscal. Fué una de las cosas que pasó desapercibida, pero en cambio, regalaban el dinero a los que a ellos les parecía mejor. No cumplían el Reglamento, pero disponían del capital.

Otras de las tantas irregularidades, y entre éstas consta en contaduría, que entre las libretas chanceladas las hay que ni siquiera tienen la firma del menor; ni siquiera se sabe si le entregaron el capital que le correspondía. Es una de las tantas cosas que hay que ir agregando a este sumario, y aquí tengo otras que dejaré para después o sobre las que no volveré más.

Pasaré a otra cosa.

La enseñanza agrícola, por ejemplo.— y en esto quiero hacer notar simplemente un detalle, dejando de lado todo lo demás, a fin de no ser demasiado extenso, y voy a dar lectura, señor Presidente, a la declaración del señor Urbina, que es el agrónomo de la Colonia.

Señor **Jude** — Era.

Señor **Cima** — Dice: "Cuando ingresó a la Colonia, se le permitía dar clases regularmente. Después de la salida de Borro, las clases dejaron de funcionar. A pesar de todas las deficiencias, la colonia ha producido siempre lo necesario para su consumo. Que no es cierto que al hacerse cargo de la Colonia el señor Aréchaga hubiera 130 hectáreas de chircales y lo demuestra con la descripción del establecimiento. Cuando el señor Aréchaga se hizo cargo de la Colonia Manifestó que no creía que aquélla estuviera tan bien. La prueba de que la producción anterior al señor Aréchaga era también abundante, es que cuando éste se recibió de la Colonia, había en el galpón 40 mil kilos de boniatos"... (y es por esto que traigo esta declaración para que se vea el afán de hacer rentas propias) "con lo cual se cometió un error cuando se vendieron a $ 2.50 los cien kilos, teniendo que comprarlos más tarde a $ 3.00, para satisfacer las necesidades de la Colonia".

Siguen las declaraciones de todos los empleados que trabajaban en agricultura y que afirman las mismas cosas y que yo dejare sin leer. De manera, señor Presidente, que se vendieron los boniatos y hubo que comprarlos de nuevo.

¿En qué condiciones estaba la Colonia en la investigación? Vamos a ver lo que dice la Comisión sumariante. Dice: "Nosotros mismos pudimos tener una impresión exacta a este respecto desde nuestra primer visita a la Colonia, pocos días después de alejarse momentaneamente el actual Director. El aspecto de los menores era deplorable, tanto en sus vestidos como en su limpieza personal, en sus gestos y en la manera de mirar. El desaseo y el descuido de las distintas dependencias, era también manifiesto'.

Y debo hacer constar que uno de los miembros de esta Comisión Informante, el señor Pereyra Bustamante, en plena Cámara, inmediatamente después de haber visto esto, cuando se discutió esa ley de 1921, dijo que los menores estaban desnudos y muertos de frío, a pesar de las leyes dictadas.

(Lee): "Los vidrios de muchas aberturas faltaban hacía tiempo y hasta se pudo encontrar algunas puertas y ventanas en las cuales no había absolutamente ningún vidrio. El color de las colchas, de las sábanas y de las fundas era simplemente indescriptibles. A la hora del almuerzo que pudimos presenciar, faltaban 93 cucharas... (Acordaos de los 14 pesos en cucharitas, que leíamos el otro día en el informe de los contadores)... "para otros tantos menores que se veían obligados a comer la sopa directamente del mismo plato". Fijaos en ésto: fijaos en si esto no era suficiente para no permitir que hubiera un Director de la Colonia que hiciera semejante cosa.

(Sigue leyendo).

"No había jarritos para que los menores bebieran y una jarra o dos puestas sobre cada mesa eran utilizadas sucesivamente por todos los menores" (y sin embargo había plata suficiente para comprar cigarros y chorizos).

(Lee):

"En los cuartos que existen en cada piso de los pabellones, al principio y al fin de cada dormitorio, destinados en su origen a servir de ropería del respectivo dormitorio, vivían los empleados del establecimiento y debido al extraño régimen implantado desde mediados del año 1920, en esos mismos cuartos de muy reducidas dimensiones, los empleados se hacían la comida, y tenían colgada de las paredes, la carne y la verdura que utilizaban y en el suelo o en algún banco el calentador que manejaban ellos mismos para prepararse su comida, todo en un estado tal de suciedad que verdaderamente inspiró repugnancia a los mismos miembros de la Comisión Investigadora."

Ese era el estado de la Colonia y vamos a confirmarlo con la declaración de un hombre que no puede haber dicho una cosa que no era cierta, que es el doctor Melchor Pacheco, que era médico de la Colonia, que no tiene ningún interés en declarar una cosa por otra.

Señor **Cortinas** — Entonces, los anteriores podrían decir una cosa por otra.

Señor **Cima** — Sí, señor. Ya verá el señor Senador como yo llego a eso también. Distingo, como distingo al Agrónomo señor Urbina que son personas conscientes, por que un menor no puede tener la misma responsabilidad que estas personas. Esto lo voy a detallar en su debida oportunidad y le advierto al señor Senador por Flores que me llamó la atención, sobre lo que dije el otro día, al leer la versión taquigráfica, que afirmara que yo le contesté de mal modo. Yo contesto fuerte, por que en este salón no se oye y me lo han repetido varias veces.

Señor **Cortinas** — Yo no he dicho que me contestara de mal modo.

Señor **Cima** — Me dijo que le había contestado de una manera un poco brutal.

Señor **Cortinas** — No, señor; yo no he dicho semejante cosa. Si el señor se hubiera expresado en forma indebida, habría sido otra cosa. Lo único que le dije fué que lo decía en una forma altisonante.

Señor **Cima** — Al decir altisonante creí que quería decir en una forma grosera.

Señor **Cortinas** — No, señor; en una forma campanuda, en una forma solemne que no está de acuerdo con la simplicidad del asunto.

Señor **Cima** — Muy bien; que quería dejar aclarado este asunto.

Señor **García** — En términos líricos, eso sería un sobreagudo!

Señor **Cima** — Quería dar una explicación por si yo había entendido mal.

Muy bien; continúo, señor Presidente.

El doctor Melchor Pacheco, médico de la Colonia, dice: "La Colonia ha dejado siempre mucho que desear desde el punto de vista de la higiene. El estado de suciedad de los menores es de lo peor, tanto en su ropa interior y exterior, como de cama, y lo mismo el cuerpo de los menores. La suciedad se nota en todas partes del establecimiento, pero llega al límite de lo indecible en las piezas de los empleados, donde la mugre y el desorden llegan al máximo".

Este era el estado de la Colonia Educacional de Varones, en cuanto a castigos, a higiene, a limpieza, cuando la Comisión investigadora intervino para hacer este sumario que hemos estado leyendo.

Muy bien. Después de esto, señor Presidente, yo tendré que referirme a otra cuestión que también creo de interés.

Señor **Cortinas** — ¿Me permite, señor Senador?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Lunes 31 de Mayo de 1926 Núm. 6010

TARIFA DE AVISOS

[illegible] por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925.

Lo fijase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente: avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.28
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.16
Por 15 días	"	0.12
Por 30 días	"	0.10
Por 60 días	"	0.08
Por 90 días	"	0.07
Por 90 días		[illegible]

[illegible] matrimoniales [illegible] a fecha de los que se [illegible] certificos [illegible] días [illegible] por 30 días [illegible] de 4 centímetros [illegible] por más centímetro [illegible] Registro de Marcas [illegible] y de Comercio [illegible] columna hasta 6 [illegible] por 15 días [illegible] centímetro de exceso. 1.25 [illegible] correspondientes a Estatutos [illegible] 20 días [illegible] días que exceder de 20 [illegible] Resolución de 16 de Enero de 1926.

El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no [illegible] cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

Déjase sin efecto la resolución de [illegible] de Setiembre último sobre [illegible] en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos destinados al Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Dichos artículos son: 4.500 lamparillas eléctricas de 220 volts, 930 lamparillas de otros voltajes, 100 faroles Dietz, 20 faroles Rey de la Tempestad, lámparas, mechas, mantillas, tubos, parches batidores y bordoneros, cuerdas cajas de guerra, aros batidores y bordoneros, arillos templaderas, baquetas, látigos, hule blanco, bandejas, platos hondos y llanos, jarritos, cucharas, tenedores, cuchillos, baldes, calderas, trinchantes, salivaderas, numeraciones, alfabetos, pinceles, pintura blanca y negra, drizas, garrochas, caretas para sable y florete, petos, cotaderas, guantes sable y florete, sierras para carne, piedras para afilar, chairas, cuchillas cocina, embudos, cacerolas, picos, palas, palas puntear, hoces escardillos, horquillas, carretillas, mangas para duchas, etc., en las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas:

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.28-8380-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA NUMERO 108. — ASUNTO NUMERO 8953|499

Llámase a licitación pública para la adquisición del suministro de maíz, destinado al ganado para el servicio del Ejército durante el mes de Junio de 1926

La cantidad de maíz a proveerse es de 45.000 kilos

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8293-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 15. — ASUNTO NUMERO 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería y zapatería que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 100 vaquetas vichí color, 10 ídem ídem negras al cromo, 50 ídem ídem, satinadas color natural; 5 ídem ídem caoba obscuro, 100 ídem cuadrilladas, 50 ídem engrasadas, 30 ídem graneadas, 60 nonatos al cromo negras, 60 badanas al cromo negras, 120 badanas al cromo, caoba, 120 badanas cáscaras rapadas, 50 cueros suela machos, 50 cueros machos blancos ensebados, 10 cueros machos negros, 30 vaquetas giradas negras, 12 piezas de 50 metros brin italiano, 1 ídem loneta blanca, 1 ídem loneta color rayado, 1 ídem brin de hilo, 24 bocados estañados, 60 cinchas piola, 200 ovillos de hilo surtidos, 436 carreteles de hilo surtidos, 13 latas de 18 litros de alcohol rectificado, 120 frascos de aceite máquinas, 50 kilogramos cerda vegetal, 25 kilogramos cerda animal, 2.000 botones bronce tiro sable, 1.000 ganchos bronce tiro sable, 2 kilogramos tierra asiena colorada, 20 kilogramos cera virgen, 2 latas aceite potro, 1.000 hebillas niqueladas de 0.016 luz, 864 hebillas con rolete, medidas surtidas, 148 hojas leznas, 24 cabos de leznas para zapateros, 6 mangos clavadores, 160 paquetes de clavos bronce para zapateros, 10 paquetes clavos dulces número 14, 100 paquetes clavos de hierro, 100 paquetes semillas para zapateros, medidas surtidas, 12 paquetes puntas parís de 1 pulgada, 500 hojas papel de lija, 2 cajas bolillas de cera, 150 kilogramos harina de mandioca, 30 piezas trencilla para botas ancha, 24 cuchillos para zapateros, 24 raspas para zapateros, 24 triángulos para ídem, 36 puntas para clavadores y varios artículos que se determinan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8280-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 13934|4

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir la siguiente cantidad de verduras, destinada a las unidades del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos 120|230 kilos de verdura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas y 30 hasta las 18, excepto los sábados desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8281-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 29. — ASUNTO NUMERO 14146|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de escritorio y librería que se destinan a las Secciones de la Intendencia durante el ejercicio económico 1926|27.

Las cantidades y artículos a proveerse se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8283-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que se detallan para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 2.000 frazadas, 470 sombreros, 4.000 pantorrilleras, 1.500 pares de botas, 4.584 pares borceguíes, 6.200 pares zuecos, 9.800 pares alpargatas, 4.700 cantimploras, 2.000 pares espuelas, 16.000 servilletas, 16.000 toallas, 8.000 camisetas, 4.000 calzoncillos de baño, 8.000 pares calcetines, 5.000 escarapelas, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 34.000 números para collarín, 500 liras para músicos, 1.000 estrellas ídem, 8.583 emblemas distintas armas, 400 números 0, 20 fajas de natación, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y los sábados desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8282-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 30. — ASUNTO NUMERO 14500

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de efectos de esgrima y gimnasia con destino a las unidades del Ejército.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3 saltómetros, 16 garrochas, 5 caballos gimnásticos, 7 barras fijas, 2 pórticos, 47 perchas, 12 varillas de saltómetros, 1 cinta métrica, 3 pelotas de football, 2 infladores, 2 cuerdas saltómetros, 1 guante para espada (surdo).

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 5 de Junio, estableciéndose hasta las 10 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8284-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 14924

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén, destinados a las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60.000 kilos de azúcar molida, 7.000 kilos de arroz, 3.500 kilos de fideos de 1.a 3.500 kilos de harina en sacos de 70 kilos cada uno, 50 cajones de 500 velas transparentes número 2, 160 cajones de aceite d-

oliva, 800 cajones de kerosene, 2.000 kilos de café molido en latas, 500 paquetes de chocolate, 900 kilos de dulce de membrillo en latas, 6.000 kilos de tabaco, 5.000 cigarros imitación toscanos, 10.000 cigarros de hoja tipo "Titos", 20.000 cajillas cigarrillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

My.24-8285-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 31. — ASUNTO NUMERO 13930|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al consumo del ganado al servicio del Ejército, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre en las siguientes cantidades: 512.796 kilos de maíz, 580.888 kilos de alfalfa seca, 140.484 kilos de avena en grano, 253 092 kilos de paja para cama, 164.000 kilos de alfalfa verde. Y para el mes de Julio solamente 174.265 kilos de maíz, 193.630 kilos de alfalfa seca 46 828 kilos de avena en grano, 84.364 kilos de paja para cama 54.667 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18. excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8306-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 13882

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de kerosene y nafta para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.

Las cantidades a proveerse son: 1.446 cajones de kerosene, 2.110 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 5 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-8228-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 14. — ASUNTO NUMERO 13934|3

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro del pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

Las cantidades a proveerse son: 34.930 kilos de pan y 85.220 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde la hora 14 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-8227-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 3. — ASUNTO NUMERO 13.955

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos, que se destinan para las Escuelas Militar y Naval, para el consumo del primer semestre del presente ejercicio (Julio a Diciembre de 1926); las cantidades a proveerse son: 3.808 huevos, [illegible] kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas, 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de frutas de estación frescas, 1.550 kilos de pescado fresco y 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.21-8196-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 34. — ASUNTO NUMERO 14369|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para la confección de capotes, ponchos, etc. para los talleres de esta Intendencia.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 20.328 metros de paño 1920 para uniformes, 23.449 metros de paño 1920 para capotes, 24.154 metros de paño 1920.

Todos estos de acuerdo con las características que se detallan en el pliego de condiciones); 8.400 metros de cretona; 10.800 metros de entretela, 4.000 metros de lienzo, 12.000 metros de franela punzó, 19.200 metros de bayeta, 1.600 metros de sarga negra, 6.160 metros de satinet para mangas, 47 metros de paño verde para insignias, 30 metros 0.75 centímetros de paño rojo para ídem, 13 metros 0.20 centímetros de paño amarillo para ídem, 53 metros pana negra, 8.000 metros de cinta de hilera, 12.570 metros de trencilla negra, 312 metros alambrillo dorado, 8.000 hebillas negras, 32.000 broches para cuellos 16.000 broches para cuellos grandes, 72.000 botones carozos marrones chicos, 16.000 ídem ídem grandes, 56.000 escudos, 152.000 escudos de 15m|m. y 20 m|m., respectivamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 31 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 19 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.21-8217-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 13865

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remontas durante el ejercicio 1926-1927.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 29.000 kilos de hierro dulce de herrar, 260 kilos de acero. 2.320 kilos de clavos de herrar, marca "Corona"; 240 raspas para cascos, 288 corta cascos, marca "Peugeot" 150 limas media caña, marca "Perro"; 150 limas paralelas, marca "Perro"; 22 tenazas de herrar, 14 pujavantes con hojas de repuesto, 14 martillos de fragua, 8 marrones, 18 martillos de herrar, 24 piedras chicas para asentar, 6 piedras grandes de afilar, 30 mangos para marrones, 30 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 3 tornos de banco, 3 fuelles de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8179-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 11. — ASUNTO NUMERO 13883

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a la Capitanía General de Puertos: 240 kilos de aceite Harley Davidson, 8 kilos de grasa, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámaras, 240 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposión de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas [illegible] depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8181-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 19. — ASUNTO NUMERO 14211

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos, cámaras y cubiertas para los camiones de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1926-27.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8180-v.jn.1.o.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO

Licitación pública

Se llama a propuestas por el término de cuarenta días, a partir del 28 del mes en curso, para la construcción en la zona portuaria de un edificio destinado a las oficinas de la División Terrestre.

Los interesados podrán consultar la memoria descriptiva, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en dicha Secretaría General hasta el día 8 de Julio de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

My.28-8401-v.jn.18.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al señor Francisco Piria y a todos los que se consideren con algún derecho al terreno que se mencionará, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, los antecedentes y el plano de la fracción de cuatro hectáreas y siete mil cuatrocientos metros, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, con frente al Norte al camino Casavalle, donde mide 331 metros 70. 144 metros al Oeste, linderos, calle proyectada por medio, con terreno ocupado por el Regimiento de Caballería número 9, confinando por los otros vientos con terrenos del señor Piria, calles por medio; designada para expropiarse por decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha once del corriente, con el fin de completar los servicios del cuartel que ocupa el citado Regimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — La Dirección.

My.29-8402-v.jn.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día primero de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los señores solicitantes que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, si lo juzga necesario. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — La Secretaría.

My.27-8338-v.jn.28.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de la zona a expropiar para el trazado de la Rambla Sur entre las calles Juan D. Jackson y Médanos.

EDICTO — Subcomisión de Expropiaciones. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur, en la zona comprendida entre las calles Juan D. Jackson y Médanos: Sociedad Comercial de Montevideo, manzana 430 (3078) comprendida entre las calles Juan D. Jackson, [illegible] y Tacuarí [illegible] Sociedad Comercial de Montevideo y Compañía de Tranvías "La Transatlántica", carpeta 3103, parcelas 1, 2 y 3, al Sur de la calle Porve-

nir y sobre el río de la Plata. — Señores: Elisa E. de Villemur y Elisa V. de Domestici, Juan G. Labadie, Liabel R. Vázquez, Domingo Vázquez, Juan P. Tomé, José García Conde, Pilar J. de García, Alberto Casterán y Máximo Mazzoni, manzana 431 (3077), parcelas números 1 a 12, situadas al Sur de la calle Tacuarí y al Oeste de la calle Eduardo Acevedo. — Propietario desconocido, padrón 92902, terreno submarino, carpeta 3076, y ubicado entre la prolongación de las calles Tristán Narvaja, Yaro, Tacuarí y el río de la Plata. — Herederos de Enriqueta Castaño y sucesión Federico Zambrana, manzana 263 (3069), parcelas números 1 y 2, limitadas al Norte, por la calle Cebollatí; al Este, por la calle Tristán Narvaja, y al Sudoeste por las vías de los tranvías "La Transatlántica" y "La Comercial". — Propietario desconocido del padrón 92901, terreno submarino, manzana 262 (3075), situado entre la prolongación de las calles Yaro, Gaboto, Cebollatí y el río de la Plata. — Señores: Federico Salvefraglio, Octavio Lessa, Adolfina Martínez, herederos de Matías Alonso Criado, Juan C. Belgrano y otros, Bernardo A. Barrere y Oscar M. Condom, manzana 261 (3062), parcelas números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, ubicadas entre las calles Yaro, Cebollatí, Gaboto y Avenida Gonzalo Ramírez. — Señores: Antonio Napole, Pedro Serrano Vareia, Carlos Pagani, Juan C. Siécola, José Chiorenda, Carlos Zignago, José Fernández, Casimiro Fariello, Domingo Fernández, Francisco Piria y Domínguez Hnos., Carlos Sciutto, Sabino Bouzas, Manuela Ramos Litorre, Manuel Mouré (hijo), Juan Lacrampe, Genaro Pucciarelli, Héctor Zeani y Pedro Carrara, manzana 233 (483), parcelas Nos. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 37, 38, 25, 26, 27, 28, 29, 30. — Señores: José Fontana, Víctor Arcelus, Domingo Berres, Gilberto Régules, Rosendo Lodeiro, Juan Dechiarra, J. M. Castro, Antonia R. de García, D. Rinaldi, Tomás Parrillo, Adejandro Secchiari, Francisco Piria y Maximiliano Galdi, manzana 207 (487), la que está comprendida entre las calles Cebollatí, Minas, Tacuarí y Tacuarembó, parcelas números 17, 18, 19, 20, 21, 33, 32, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. — A los señores María Castro de Visca, Enrique, Agustín, Luis y Amadeo Geille Castro y René Geille de Sayagués Laso y a Manuel Santos, manzana números 236 (489), por las parcelas números 1, 2 y 3, ubicadas dentro de las calles Cebollatí, Gaboto, Tacuarí y Magallanes. — Al propietario desconocido del padrón 2252, parcela número 1, que linda: al Norte, con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, con la calle Médanos, y al Sur, Cebollatí. — A los señores María Castro de Visca, Enrique, Agustín, Luis y Amadeo Geille Castro y a René Geille, de Sayagués Laso, manzanas 176 (478), 177 (484), 178 (490), 180 (485), 179 (491), 204 (486), 205 (492), 206 (495), 234 (494), 235 (495). Estas manzanas se encuentran en cojunto ubicadas dentro de las calles (ó sus prolongaciones), Gaboto, Tacuarí, Tacuarembó, Cebollatí, Vázquez, Avenida Gonzalo Ramírez, Médanos y el río de la Plata. Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (13 y 30 a 18 y 30), comparezcan por sí o por medio de su representante o apoderado, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Canelones número 961 (bis), a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades, previniéndoseles, desde luego, a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Javier Mendívil. — Eugenio P. Baroffio. — Enrique B. Lussich.

Mv.37-8337-v.jn.7.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA
Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la confección de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los Campeonatos Nacionales de Deportes Físicos del año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de esta institución, Avenida 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas serán presentadas en el sellado de ley ($ 0.50); en sobres cerrados y lacrados, hasta el lunes 7 de Junio entrante, a las 16 horas, previniéndose que, en dicho momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, cualquiera sea el número de las propuestas presentadas. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — La Secretaría.

My.29-8425-v.jn.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos en el Liceo Departamental de Durazno.

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos en el Liceo Departamental de Durazno.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección del Liceo mencionado o en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, calle Lavalleja número 1875 hasta el día 15 de Noviembre de 1926 a las 18 horas.

Las bases del concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

My.21-8214-v.jn.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

My.13-7976-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14730

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMPRAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8151-v.jn.7.

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-8331-v.jn.12.

ACTA N.o 14751

Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAL DE REGIMEN DEL Dr. VELLVE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-8231-v.jn.9.

ACTA N.o 14750

Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CEREBRINO MANDRI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-8230-v.jn.9.

ACTA N.o 14732

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DELECON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8153-v.jn.7.

ACTA N.o 14774

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIRENIS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-8332-v.jn.12.

ACTA N.o 14731

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASUNTOL"

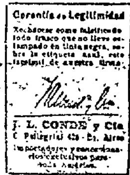
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8152-v.jn.7.

ACTA N.o 14748

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca





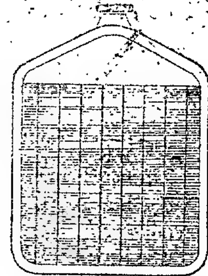


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua colonia para volver los cabellos a su color primitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8191-v.jn.14.

ACTA N.o 14749

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Feliciano J. Fresno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

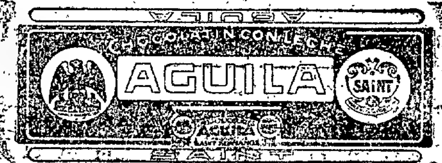


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 62.a, 64.a, 66 a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

My.28-8357-v.jn.14.

ACTA N.o 14761

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates preparados con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8358-v.jn.14.

ACTA N.o 14762

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8359-v.jn.14.

ACTA N.o 14767

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8396-v.jn.14.

ACTA N.o 14723

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery C.o, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8074-v.jn.7.

ACTA N.o 14755

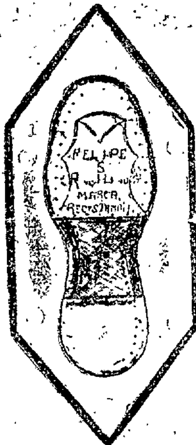
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Plymouth Cordage Company, de Plymouth, Mass, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8224-v.jn.9.

ACTA N.o 14744

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



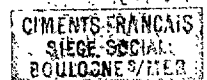
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8080-v.jn.4.

ACTA N.o 14757

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société des Giments Francais et des Portland, de Boulogne sur Mer et Cie. des Portland de Desvres, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-8211-v.jn.8.

ACTA N.o 14709

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-7894-v.my.31.

ACTA N.o 14710

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

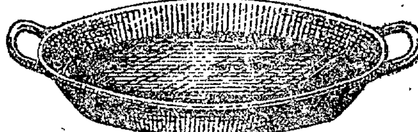
Victor

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7895-v.my.31.

ACTA N.o 14718

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ibáñez, de Carrasco, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 3, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-7915-v.my.31.

ACTA N.o 14715

Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt, Berger y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a (sobres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7913-v.my.31.

ACTA N.o 14717

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramondenc, Martín y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7914-v.my.31.

ACTA N.o 14724

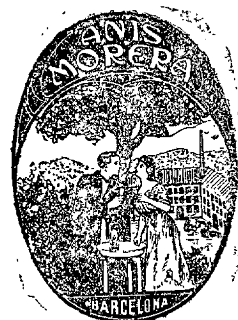
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERUGINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-7916-v.my.31.

ACTA N.o 14741

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

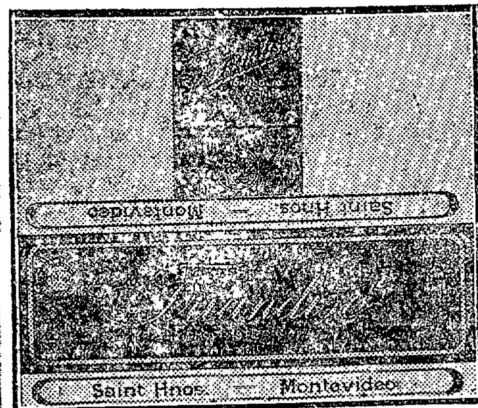


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8097-v.jn.4.

ACTA N.o 14759

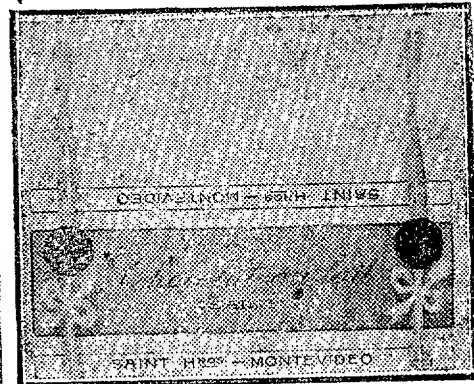
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saints Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8325-v.jn.12.

ACTA N.o 14760

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saints Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8326-v.jn.12.

ACTA N.o 14713

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Naya y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUNRIPE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-7912-v.my.31.

ACTA N.o 14702

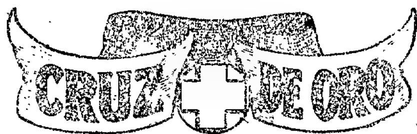
Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BON AMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, exceptuando la clase 14.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7841-v.my.27.

ACTA N.o 14752

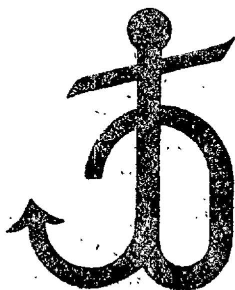
Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-8297-v.jn.10.

ACTA N.o 14733

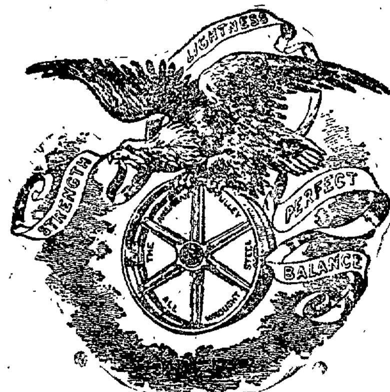
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Spolecnost, de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado e registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8154-v.jn.7.

ACTA N.o 14722

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Pulley Company, de Filadelfia, Penn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 18.a y 80.a (poleas de acero forjado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8036-v.jn.3.

ACTA N.o 14738

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever, Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8159-v.jn.7.

ACTA N.o 14746

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Pastival", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca

"VALDA

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 66.a, 69.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios, de perfumería y de confitería, aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa, medicinales o purgativas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8141-v.jn.7.

ACTA N.o 14725

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8092-v.jl.4.

ACTA N.o 14724

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7962-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14711

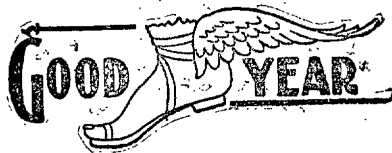
Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co. Limited, de Preston, Lancashire y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7944-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14719

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (cubiertas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7945-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14756

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Compañía, comerciantes e industriales, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (calzados de todas clases y materiales para la fabricación de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-8212-v.jn.8.

ACTA N.o 14720

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-7989-v.jn.5.

ACTA N.o 14721

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dixie Mercerizing Company, de Chattanoga, Tenn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-7990-v.jn.2.

ACTA N.o 14690

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8035-v.jn.3.

ACTA N.o 14742

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ron y licores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8098-v.jn.4.

ACTA N.o 14707

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Richino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8073-v.jn.4.

ACTA N.o 14739

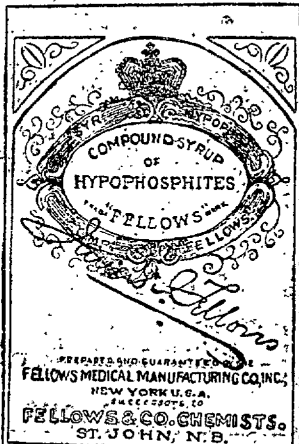
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft der Holler'schen Carlshutte, de Rendsburg en Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 31.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8160-v.jn.7.

ACTA N.o 14727

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca

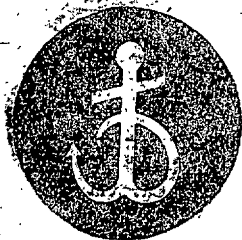


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente tabletas laxativas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8137-v.jn.7.

ACTA N.o 14734

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Banská a Hutní Spolecnost de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

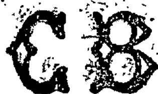


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8155-v.jn.7.

ACTA N.o 14745

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 72.a y 80.a (hilos, trencillas, cordones, y pasamanerías en algodón, lino, lana, seda, seda artificial, ramio, yute y otras materias textiles, así como labores para señoras, albums, libros, dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8140-v.jn.7.

ACTA N.o 14729

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mounéyrat y Compañía, propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", establecidos en París, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8139-v.jn.7.

ACTA N.o 14737

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Durkoppwerke Aktiengesellschaft, de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

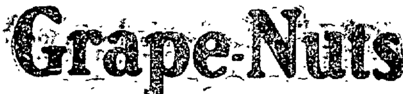
"DURKOPP"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My 20-8158-v.jn.7.

ACTA N.o 14703

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Postum Cereal Company, Incorporated, de Battle Creek, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 70.a (alimentos preparados con cereales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8296-v.jn.10.

ACTA N.o 14753

Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8278-v.jn.10.

ACTA N.o 14754

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julius Kayser y C.o de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8279-v.jn.10.

ACTA N.o 14712

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

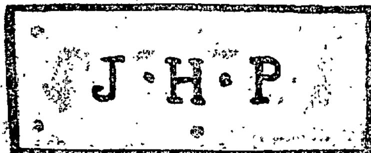


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7876-v.jn.10.

ACTA N.o 14758

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan H. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

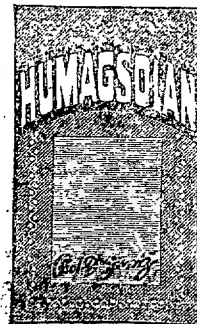


para distinguir artículos de las categorías 3 a 7, clases 27.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8292-v.jn.10.

ACTA N.o 14735

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft Fur Chemische Produkte Vormals H. Scheidemandel, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 70.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.20-8156-v.jn.7.

ACTA N.o 14740

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8161-v.jn.7.

ACTA N.o 14747

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (estiletes o agujas para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8134-v.jn.7.

ACTA N.o 14726

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca

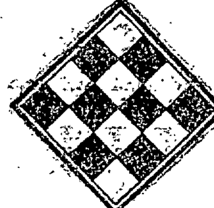


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente una preparación a base de hipofosfitos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8136.v.jn.7.

ACTA N.o 14736

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gutermann y C.o de Gutsch, en el Breisgau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

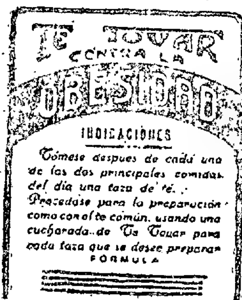


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8157-v.jn.7.

ACTA N.o 14777

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8394-v.jn.14.

ACTA N.o 14778

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8370-v.jn.14.

ACTA N.o 14779

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Radio Corporation of América de Nueva York (E U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

Rádiola Super-Heterodyne

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8371-v.jn.14.

ACTA N.o 14780

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACORN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8361-v.jn.14.

ACTA N.o 14781

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAEDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8362-v.jn.14.

ACTA N.o 14782

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8363-v.jn.14.

ACTA N.o 14743

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminwerke "Excelsior" A. G., de Hannover-Linden, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a (toda clase de artículos de goma o cauchut). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8133-v.jn.7.

ACTA N.o 14728

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de a Sociedad Anónima "Les Etablissements Rocca Tassy y de Roux", de Francia, ha solicitado el registro de la marca

"COCHINSUP"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 71.a (aceites y grasas no comestibles y substancias alimenticias para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8138-v.jn.7.

ACTA N.o 14786

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a (menos harina de trigo), 2.a a 13.a, 14.a (menos jabones para la industria y uso doméstico), 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 57.a, 58.a (menos jabones para tocador), 59.a a 64.a, 67.a, 68.a, 70.a, 71.a 72.a (menos papel higiénico), 73.a a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-8422-v.jn.15.

ACTA N.o 14763

Montevideo, Mayo 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8399-v.jn.16.

ACTA N.o 14765

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Northwest Engineering Company, de Green Bay, Vis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la Marca:

NORTHWEST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 16.a, 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8398-v.jn.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2179

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letrero luminoso metálico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.28-8372-v.jn.21.

ACTA N.o 2168

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muttoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hornalla de serpentín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-8192-v.jn.14.

ACTA N.o 2178

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barquet y Brasil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.24-8298-v.jn.16.

ACTA N.o 2170

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Karl Pauli Billner, de Westminster, Condado de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.22-8232-v.jn.15.

ACTA N.o 83

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Edmundo Palomeque y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la piedra de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.12-7931-v.jn.5.

ACTA N.o 2169

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dionisio Trillo Larriera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.20-8135-v.jn.12.

ACTA N.o 2176

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cabeza de varilla para alambrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-8207-v.jn.14.

ACTA No 2172

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón-frasco para botellas, frascos y otros recipientes similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-7857-v.jn.3.

ACTA N.o 2173

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., como apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial alimenticio que consiste en zumos naturales de naranja o de limón, con sus pulpas naturales y acompañado de sus esencias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-7858-v.jn.3.

ACTA N.o 2174

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquilino Fernández y Garín, de San Sebastián, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para hacer fácilmente montables y desmontables los puños de los paraguas, sombrillas y bastones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My 12-7917-v.jn.5.

ACTA N.o 2175

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores González y Baliño, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en camas de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.15-8043-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones sanitarias en el edificio para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.22-8224-v.jn.1.o.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.13.

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8012-v.jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo

de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José María Pérez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.804 m2.00 de terreno, que se destinan a la carretera San Carlos a Maldonado. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.28-8376-v.jn.7.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912; y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Celestino Tejera o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.826 m2.00 de terreno, destinados a la carretera San Carlos a Maldonado. — Montevideo Mayo 26 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.28-8375-v.jn.7.

Se llama a licitación pública por el término de 20 días para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguarí, en el paso de Moirones, Departamento de Rivera. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas el 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.21-8213-v.jn.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro de chapas de nomenclatura de los edificios y muros a demolerse. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — En todos los casos en que se proceda a la demolición de muros o edificios en los se encuentren colocadas chapas de nomenclatura, los interesados deberán dar cuenta a la Oficina de Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración de la Dirección de Obras Municipales, con la anticipación debida, para que la repartición citada pueda proceder al retiro de la chapa, la que será nuevamente colocada en oportunidad. Por el Concejo: M. César Batlle Pacheco, Vicepresidente. — Francisco Pacheco, Secretario. My.29-8411-v.jn.29.

Licitación

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Hernandarias entre Dionisio López y Comercio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección. My.27-8342-v.jn.7.

Licitación

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Colombia entre Río Negro y Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección My.27-8343-v.jn.7.

DIRECCIÓN DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del lago del Parque Rodó para tener embarcaciones (lanchas automóviles y botes), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Mayo 17 de 1926.— Luis Guillot, Director Técnico. My.27-8344-v.jn.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección. Ab.21-7357-v.jl.21.

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926 —La Dirección Mz.13-6568-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Alejo Orihuela, propietario de una fracción de campo situada en Cerro Chato, 6.a sección judicial de este Departamento, que limita: por el Norte, con campos que ocupa don Sandalio Motta; al Sur, con camino departamental de Salto a Rivera; al Este, con Miguelín Luzardo y Joaquín Pereira, y al Oeste, con Cándido Riveiro y Antonio Duarte, solicitando el desvío de un camino vecinal que se desprende del Departamento a Rivera y conduce al paso de Tala en Mataojo Grande, a unos ciento cincuenta metos, más o menos, en línea recta sobre el camino departamental hacia el Este, hasta el extremo del campo de propiedad del solicitante, que linda en este punto con don Antonio Duarte, y tiene un trayecto desviado de trescientos metros, siguiendo sobre campos del señor Orihuela, y lindando con campo de Antonio Duarte y Cándido Riveiro.

Las oposiciones al cierre mencionado deberán presentarse ante esta Secretaría en forma escrita dentro de los treinta días de la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 5 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Ab.28-7553-vv.my.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AMERIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1534, y doña PETRONA MASAGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 3784-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1367, y doña ESTRELLA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3745-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONALD WOOD BRADY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en el Hotel España, y doña DORIS MARY RICHMOND, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad inglesa nacida en Marsden, domiciliada en la calle Cerrito número 643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3735-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TORRADO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en C. Dorrego, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ELCIRA STURLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3734-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY GORDON NORDABY, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en York (Inglaterra), domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña REBECCA ISAACS, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3783-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ONETTO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA CODESAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3774-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUNCAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña MARIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3733-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SVEND AAGE SVENDSEN, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña CARLOTA VANDEVELDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3732-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALBERTO SOLDANI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 241, y doña LAMBERTINA ROSA TONAZZI de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domici-

liada en la calle Colón número 1510

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3731-vjn2

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña RAMONA BASANTA CAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil 3709-v.my.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO ESTEVEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña CARMEN PIEDRAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3775-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo el día 8 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña DOMINGA CAMBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, el día 19 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Andes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3746-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASTROPIETRO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobasso el día 15 de Mayo de 1883, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña MARGARITA TERESA VIGLIANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 18 de Febrero de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3707-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1128, y doña JOSEFA E. GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3776-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREGEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1371, y doña MARIA ESTHER GUARCH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3730-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES PINTOS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Durazno número 1137, y doña RAFAELA DI PIETRO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1052, y doña FRANCISCA BEIROA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3712-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PICCHETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión henólogo, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 63, y doña EMMA CAMILA SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3789-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KETTELHAKE, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión técnico, de nacionalidad alemán nacido en Detmold domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELSA GUILLERMINA MARIE AGNES BRANDHORST, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Oldenburg domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3788-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABARRERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1433, y doña MARIA ELENA LAY de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3762-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERPE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña ELENA ARMADA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3761-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SAINT LAURENT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARTA LOPEZ LACUBE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3760-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña MAGDALENA PISANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3778-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASAIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ELISA RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3777-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1189, y doña MARIA ESPERANZA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3759-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELI-

.NO P. FIGARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2609, y doña ANA MARGARITA LOCKHART, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3758-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASSA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña RAFAELA LEITES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3754-v.jn.3.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BENTANCOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña EVANGELINA CURTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3753-v.jn.3.

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña BRIGIDA GISMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3708-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISABELINO CURBELO, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2266, y doña MARIA IRMA GUBITOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3770-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAMON RAMA, de 24 años de edad, de etasdo soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leopardi número 77, y doña DEMETRIA HERMINIA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ramos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3716-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTIN BURKHARDT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Doctor Angel Colombo número 99, y doña MARIA BINDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wurtiemberg, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PATRONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Zapucay número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3714-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SEGUNDO UFFRON, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin núm. y doña FRANCISCA LESCUME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3771-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARTOLOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña FRANCISCA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3740-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALEMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña ELENA GENOVEVA MIGLIETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3739-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZITTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre sin número, y doña ANTONIA MARIA OLIVERI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3738-v.jn.3.

En Montevdeo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet sin número, y doña MARIA DEL CARMEN LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3737-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIRIBONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 53, y doña ROSA JUANA MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3736-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLAVIDO GUERRERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Petersburgo número 128, y doña DORA MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3705-v.My.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil in extremis don PEDRO OFFERLIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ignacio Núñez 9, y doña EMA ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3706-v.My.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN NANDIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 2375, y doña ROQUELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Méndez número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3787-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de na-

cionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2615, y doña IZA CHERRO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3719-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARNELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1932, y doña MARIA JULIA SOTELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3720-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOSETTI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2914, y doña CECILIA LEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3721-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VOGELSANG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 278, y doña ISOLINA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3722-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AMIGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Ana número 94, y doña LIRIA LAPAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2724-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO EIRIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1680, y doña MARIA JULIA SELLANES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bella Vista número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3725-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DIEGO SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2943, y doña QUINTINA ROSA IZQUIERDO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Granaderos número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3726-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1929, y doña IRENE DE STEFANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Ana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3727-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 2628, y doña EMILIA FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3721-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO TRINIDAD, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 34, y doña VINGELA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3701-v.My.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Montes número 10, y doña MARIA CELIA DABOVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Montes número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3703-v.My.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VIERA, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ceibal número 1761, y doña MARIA CELIA PICARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3702-v.My.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALOM, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección de Río Negro, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ALEJANDRINA RUIZ DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3747-v.jn.3.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MORELLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 319, y doña MARIA GELOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3757-v.jn.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO AMESTOY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña DOLORES ARMADA, de de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la clle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3756-v.jn.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ERASMO CAIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 14.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña JOSEFA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3755-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAGIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2715, y doña ZOILA JOSEFINA PAGANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Grande número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3751-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINS NALBANDIEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad armenio, nacido en Sevu Hissar, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña DICROIN HERMINION COSTANION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Caragach, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3749-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO VISOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1244, y doña ENRIQUETA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3748-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FUMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 940, y doña FORTUNATA GARGIULO, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3750-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FALERO, de 24 años de edad, de estado viudo, de procesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña ELVIRA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficil del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1916. Conste. — Dieux. 3717-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capurro número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3718-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Eularia, domiciliado en la calle Uruguayana número 3349, y doña SERAFINA PADIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Eularia, domiciliada en la calle Uruguayana número 2349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3710-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 27, y doña OTILIA CIRILA GRAÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3711-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CARDEW NORMAN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 594, y doña MARIA CAROLINA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2047 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3710-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE MUTTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Defensa número 1271, y doña ROSA MARIA AGUERRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3791-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1317, y doña VIRGINIA ANA MARIA GNOCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3769-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUCIANO MELESI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1332, y doña CARMEN LIVIA PUJOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3768-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AMATO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Chaná número 2032, y doña ALIDA BALLESTEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Conservada número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3767-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1518, y doña FRANCISCA DI ROSARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3766-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOCHEN, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Danzig, domiciliado en la calle Defensa número 929, y doña MARIANA GROHLISH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kattowitz, domiciliada en la calle Defensa número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3765-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO BELANDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña JUANA BONDADOSA REYES COLMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3764-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISABELINO MELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1003, y doña MARIA TERESA NOVELLINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3763-v.jn.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRIGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 16 de Febrero de 1894, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION LACABANNE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 15 de Agosto de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3785-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAVIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en , domiciliado en esta sección, y doña EVERILDA TERESA ENRIQUETA FRONTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3786-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Ellauri sin número, y doña IDA PATETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3795-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 18, y doña MARIA ESTHER BORGES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3794-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENEDO LEIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ellauri número 25, y doña MARIA PENA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3793-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SANTIAGO ROMEO PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña MARIA ESTER DUHAGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3792-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN CANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SARA PATROCINIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3796-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO VELTMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Edenita, domiciliado en la calle Rivera número 3473, y doña ELISA KURAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rokisko, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3745-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PANTALEON LOMBARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3151, y doña CLARA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3743-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROGELIO MERCAPIDE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 66, y doña PETRONA ICASURIAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marco Bruto número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3742-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VICENTE POUSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1823, y doña MARIA GATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3741-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LACOUZATTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Magested número 19, y doña TERESA LEVRATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3773-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PINARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 28, y doña DELICIA OLMEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3772-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAMON LEONCIO MALACARNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1330, y doña IRENE MARIA ESTHER BACIGALUPI MANZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3729-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALFONSO MONZILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 42, y doña MARIA LUISA JARAVATRE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3728-v.jn.2.

En Monetvideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO LEMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Solano García número 2271, y doña GENOVEVA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Solano Sosa número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3704-v.My 31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Pagola número 2072, y doña CATALINA D'ANGIOLILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3752-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA LUISA ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3782-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA SOLER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Ruperto P. Martínez número 75, y doña MARIA TAYLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ruperto P. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3781-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 121, y doña MARIA ANGELA CHAVAREN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3780-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Agraciada número 3941, y doña ROSA ACTIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gauchos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3779-v.jn.4.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia se cita y emplaza a los señores Victoria Parsons de Esteves, Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stock, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Martha Carmen, Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio, María, Roberto Jorge, María Angélica y María Esther Urta Parsons, María Julia Parsons Guerra y Carlos Enrique Guesalaga Parsons y a todas las personas que se consideren herederas de los cónwuges Carlos G. Parsons y Carmen Sosa de Parsons y de sus hijos Carlos, Antonio W., Enrique P. y Ricardo A. Parsons, Carmen Parsons de Magariños, Angela Parsons de Urta y Ana Parsons de Guesalaga para que se presenten ante esta Alta Corte de Justicia dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sienra Carranza (doctor José), por los menores Parsons, en autos A. W. Parsons con F. Magariños y otros, por nulidad de reconocimiento de crédito, resurso extraordinario de nulidad notoria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Alberto C. Areco, Escribano. My.3-7660-v.jn.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal, el registro de una mina de manganeso denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en campos de don Santiago Díaz, primera sección del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con campos de don Casto Díaz; por el Sur con M. Gomendio y Mauricio Arce, y por el Oeste, con los hermanos Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Leonardo Sellier, Actuario. My.17-7078-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO, DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Estíbez de Frachia o Estibz o Stiverz de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8420-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Harispe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8419-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8418-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8417-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8416-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8415-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8312-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Silveira Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8313-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Farese o Faresi de Cacace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8311-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Capusio de Racciatti o Capucho o Cappuccio de Racciatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8302-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferreira de Zaniratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-7784-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan José Bornio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionario por aparecer éste con el nombre de José, cuando debe establecerse el de Juan José, por ser el real y verdadero; y por figurar también en esta partida el padre de éste con el apellido Borgia, en lugar de Bornio. 2.o La de matrimonio del postulante con doña María Teresa Sabaté, por figurar ésta con el nombre Teresa en vez de María Teresa, que es el verdadero. 3.o La de nacimiento de Pedro Benigno Gregorio Bornio, por aparecer la madre de éste con el nombre de Teresa, en vez de María Teresa, que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Modesto Bornio, por aparecer equivocados el apellido paterno, pues dice Bornia, debiendo decir Bornio, y el nombre de la madre, pues dice Teresa, siendo María Teresa el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8108-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Caravia de O'Neill Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8170-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 15 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8144-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto F. Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.19-8122-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benjamín Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8076-v.my.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de la sucesión de don Victoriano Perdomo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7851-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferrea o Luis Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-8428-v.jn.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-8426-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Cosme Alfredo Bermolen solicitando la siguiente rectificación de partida: 1.o En la partida de nacimiento de Cosme Alfredo Bermolen, donde dice, refiriéndose al apellido del padre de éste y el del abuelo paterno, Bervolen, debe decir Bermolen, y, además, se omitió en dicha partida la inscripción del segundo nombre de Alfredo, debiendo decir Cosme Alfredo Bermolen, por ser los verdaderos. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-8427-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sila o Silla Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8244-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Juan Conde Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.26-8310-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira C. o Castiglioni de Villalonga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.22-8245-v.jn.2.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Dallera. Declaración de ausencia", por decreto dictado en los expresados autos con fecha Mayo 3 de 1926, ha sido declarado ausente don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.21-8209-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ademar Magallanes, constituyendo domicilio en la casa número 672 de la calle Rincón, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897, para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos Mario Guadalupe y Augusto Percibal, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si conocen al compareciente, y desde qué tiempo; 2.o Qué conducta le han visto ... 3.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres: 4.o Den razón de sus dichos. Es gracia especial que solicito de V. S. Será justicia. — Ademar Magallanes". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.26-8309-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Rodríguez de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8182-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My 20-8183-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mujica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.19-8118-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enrique Belbussi solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento de Enrique Belbussi: donde dice Benito Henrique debe decir Benito Enrique y el apellido aparece Belvose en vez de Belbussi que es el que le corresponde. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7941-v.my.31.

Emplazamiento

... mandato del señor Juez Letrado de ... Civil e Intestados de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión David Comba", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Comba, a doña Angela Veyrano, esposa de David o Juan David Comba, por sí y sus menores hijos Juan Pedro David y José María Marcelino, a doña Leycia o Magdalena Leycia Comba, hija de Bartolo Comba, a don Isidro o Isidro Pedro Comba, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del expresado término, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se hace saber que han sido declarados rebeldes en estos mismos autos don Belisario Agosto y José Francisco Agosto, don Clemente, don Alfredo, don Carlos y don Zoilo Alberto Garategui. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-7569-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Cuevas por rescisión de contrato y desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Esteban Cuevas para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7942-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario. My.29-8423-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gurnes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.22-8240-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caucino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.22-8241-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3er. turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Russi de Cabrera, conocida como María Russo de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.22-8239-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación García de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.22-8242-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Vigliercio de Casella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Antonio Casella con Antonia Viglier-

cio; y la de nacimiento de Alfredo Casella, estableciéndose que en la primera, donde el contrayente figura con el apellido Casena, debe decir Casella; y la contrayente con el apellido Viercho, debe decir Vigliercio; que, cuando dice que es hija legítima de José y de Carmen Viercho, debe decir que lo es de José y de Ana Macció; y cuando expresa que fueron testigos Bartolomé Mainero y Carmen Viercho, debe decir que fueron Bartolomé Mainero y Carmen Vigliercio. Y en la segunda partida, donde dice que el apellido del padre del inscripto es Casela, debe decir Casella; cuando se menciona a la madre con el apellido Antonia Vigliarno, debe decir Antonia Vigliercio; cuando dice que los abuelos paternos son Tomás Casella y Catalina Nano, ha debido decir Tomás Casella y Catalina Naso; y cuando al mencionar a los abuelos maternos se dice José Vigliarno y Ana Machó, ha debido decirse José Vigliercio y Ana Macció. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veintiséis. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-8201-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alberto o Alberto Galeano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8177-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Roveda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8176-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Silveira de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8175-v.jn.1.o.

15/6/0 4/1 9

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tosanotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8174-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-7590-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sir Albert Edward Bowen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-7527-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Juan Zambra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de treinta días, al síndico nombrado don Juan Carlos Granara los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.24-8269-v.jn.4.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique de Feo, para una primera reunión que tendrá lugar el diez de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-8210-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Freire Hnos., compuesta por Antonio y Miguel Freire; que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Agustín Lombardini, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-8400-v.jn.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Anido, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-8369-v.jn.30.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel V. Fariña, establecido en la ciudad de Artigas, para la reunión que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Junio a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, el doctor Luis L. Dayviére. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.22-8233-v.jn.25.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "José Gesto. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2913. — Montevideo, Abril 29 de 1926. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el día 5 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1051 del Código de Comercio, que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Meal, Escribano Público.
My.20-8164-v.jn.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma José A. Bertoni y Compañía, para la primera reunión que tendrá lugar el quince de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, una vez presentado, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.19-8118-v.jn.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Gerardo Villa Manes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. — "3040. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico, en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el 31 de Julio de 1926, como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Gerardo Villa Manes. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-8163-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Eugenio Tancredi y Cía.; que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Luis Taventino, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Ab.26-7498-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Ortega; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucatti, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Nicolás Cotignola. Adjunto.
My.5-7735-v.jn.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Florencio Fenoglio, se hace público: Que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 31 del corriente mes, a las 16 horas, que se celebrará en la Sala del Juz-

gado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-8041-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Lenchantin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente que es hijo de doña Josefina Gerone, cuando, en realidad, debía decir que es hijo de don Javier Lenchantin y doña Juana Serafina Cerone. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 24 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-8412-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a don Guillermo José Amar, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Raquel Popolizio, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-8374-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año, a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-8382-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa De Ferrari, o Luisa de Ferrari, o Luisa Deferrari o Defferrari de Manzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-7946-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Diego Rumbo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amanda María Paz Pernecco Parodi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7926-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena de León de Cruz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7918-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Indalacia Alpuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Gaspacio Pasina, sobre auxiliatoria de pobreza, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7900-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Conini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Agosto del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Pacci, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7923-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Stella Penteado, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Martinho Da Silva Prado, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-7799-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Antonio María Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amalia Popoli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-7662-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Polito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Antonio Filodoro, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-7570-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rita Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Diógenes Caballero, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-7483-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Oroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-8403-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Jacinto Yeregui o Alberto Jacinto de Yeregui y de Guillermo Yeregui o Guillermo de Yeregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

My.26-8307-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Merele, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su nombre y sexo, pues donde dice María, debe decir Américo, y donde dice femenino, debe decir masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-8117-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.24-8303-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Hirman Franz Konig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-8202-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severio Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trulla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.15-7922-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Valentín Antonio Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lastenia Huergo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.10-7869-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Enrique Lobo Villarejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.10-7870-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Diego de Toledo Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-7798-v.jn.12.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por Francisco Ferreira Márquez con Marietta Soares Leal, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 29|926. Vistos estos autos, seguidos por Francisco Ferreira Márquez contra Marietta Soares Leal, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por autoridad competente de Yaguarón, Estado de Río Grande. Resultando: Que el actor se presenta expresando que, como comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada y traducida, dictada por los Tribunales competentes de Yaguarón, Estado de Río Grande (Brasil), en el matrimonio que contrajo con Marietta Soares Leal, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar sea convertida en divorcio absoluto. Resultando: Que substanciada la demanda con el señor Fiscal de lo Civil, se expidió de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado y presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código Civil, prueban la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Marietta Soares Leal y Francisco Ferreira Márquez, ejecutoriada a más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, la del abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges por mayor tiempo de tres años, está prevista por nuestras leyes

(artículo 148, número 8 del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial de fojas 24. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Ferreira Márquez y Marietta Soares Leal, quedando disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días en la forma de estilo. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil a los efectos dispuestos por el artículo 193 del mismo Código. Expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routn, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.4-7663-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Stella Aveling Wise, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Minetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7807-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7709-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Susana Rojas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Vilchez, o Vilches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7478-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Alcira Barros, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Villan Lucas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.4-7682-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Emiliano Angel Astarita, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a asumir personería o constituya nuevo apoderado en el juicio de divorcio que sigue con Dolores Della Figueira, en virtud de la renuncia presentada por el apoderado don Juan M. Serrato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-7486-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Castiglioni Ernesto, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, y empadronado con el número trece mil seiscientos veintiocho, con frente a la calle Coronel Francisco Tajes, entre las de Pampas y Cuareim, de esta ciudad, con una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, más o menos. El solar referido tiene la figura geométrica de un triángulo, siendo uno de los lados el que da frente a la calle mencionada de Tajes, con una extensión de diez metros ochenta centímetros aproximadamente, otro linda con terreno de propiedad del peticionario, don Ernesto Castiglioni, en una extensión de ocho metros treinta centímetros, y el tercero linda con terreno de propiedad de don Agustín Michelini, en una extensión de trece metros con ochenta y dos centímetros; y a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-7812-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Augusto Pech, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Carnevale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7790-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Palmira Topasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Dragoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-7584-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Ida Stewart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alberto Clausel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-7571-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Heriberto Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Serrador, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Eduardo Routín, Actuario.

My.14-8004-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Gregorio Nieto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vidal Alfaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-8005-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Fallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-8006-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.

My.14-7559-v.jl.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Roldán Rojano y Joaquina Ravasco de Roldán, por ejecución de hipoteca se cita y emplaza a los señores Juan Francisco, José, Carmen y José Victoria Roldán y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de José Roldán Rojano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el referido juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-7525-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Luciano Laurencich, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, como representante de don Enrique Goñi Bioser, el día dieciséis de Enero de mil novecientos veintitrés, de los solares de terreno señalados con los números 14 y 14 a de la manzana número 15 bis del pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), haciendo uso de la cláusula establecida en el referida compromiso que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa de los expresados solares. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

My.5-7728-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24948, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martínez y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24948, y ubicada en esta villa, que se compone de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros. El inmueble referido linda: por el Oeste, con la calle Italia; por el Norte, con la calle Nueva Granada; por el Sud, con la calle Barcelona, y por el Este, con la calle Puerto Rico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 4 de 1926. —Armando Ibarluoea, Juez de Paz.

My.11-7887-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados: "Tomás Cigarán. Prescripción treintenaria", se hace saber a doña Manuela Lemos, que ha sido declarada en rebeldía en el expresado juicio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1926. — Juan J. de Souza.

8235-My.22-v.Jn.8.

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Dominga Etcheverry de Arzuaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Cirilo. Tanto en el encabezamiento como en el texto, el inscripto aparece con el nombre de Sirilio, debiendo establecerse el verdadero que es Cirilo. El apellido materno que el inscripto no usa, figura en el encabezamiento así: Echeberri, y en el texto, al establecer el apellido materno, así: Hecheberri, debe establecerse el verdadero, que es Etcheverry. La abuela paterna, así como los abuelos maternos están mal, debiendo establecerse que los nombres de éstos son: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide. 2.o Partida de Tecla. Como en la partida anterior, tanto en el encabezamiento como en el texto, el apellido materno, que la inscripta no usa, aparece así: Echeverri, debiendo establecerse el verdadero, que es: Etcheverry. La abuela paterna y los abuelos maternos están también mal consignados, debiendo ponerse así: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide; 3.o Partida de Lina. En la partida de esta interesada debe hacerse la misma rectificación en cuanto al apellido materno, pues, tanto en el encabezamiento como en el texto aparece Echeverri, cuando el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no se llamaba María Bautista, sino María Ovineta, en cuanto al apellido del abuelo materno ya se ha dicho que no es Echeverry, como aparece, sino Etcheverry. 4.o Partida de Américo. En el texto, al establecerse el apellido de la madre del inscripto se ha escrito así: Echeverre y ya hemos visto que el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no era María Ignacia de Arzuaga, sino María Ovineta, que es el que debe establecerse. Los abuelos maternos se con-

signan así: Miguel Echeverre y María Iturbide de Echeverre, deben, en consecuencia, establecerse los verdaderos, que son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. 5.o Partida de Juliana. En el texto, al escribirse el apellido de la madre de la inscripta se puso Etcheberry, debiendo escribirse Etcheverry, igual corrección debe hacerse en el apellido del abuelo materno de esta interesada. También se consigna mal el apellido de la abuela materna de la inscripta, pues ésta se llamaba María Iturvide y no María Iturbede, como aparece. 6.o Partida de Juan Bautista. El apellido de la madre del inscripto, así como el del abuelo materno, figuran mal en el texto de esta partida, pues éste no es Etcheberry, sino Etcheverry, que es el que debe establecerse. La abuela paterna no se llamaba María Bautista Obinete, sino María Ovineta; los abuelos maternos también están mal, pues los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 11 de 1926.— Juan G. de Souza.

My.20-8148-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Suárez de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.24-8286-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Gerónima Peirán Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.20-8184-v.jn.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 26 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, don Juan Luis o Luis Vadone, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley. 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Rogelio Fernández, vecino de esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Abril 28 de 1926. —M. A. Pérez Montebruno.

My.13-7954-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Clemente Villalba y doña Petrona Cabrera de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1926. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

My.28-8386-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante a fin de que los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Mayo 22 de 1926. — Julio Sáez.

My.28-8384-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Sucesión Faustino Gutiérrez, pieza separada sobre rectificación de partida", por parte interesada se pretende que en la partida de matrimonio de dicho causante se rectifique el nombre de la esposa, y se diga María, en vez de Natividad, con que aparece. — San Ramón, Mayo 22 de 1926. — Julio Sáez.

My.28-8381-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Jara de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-8397-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Borche, por sí y sus menores hijos, y a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8347-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rogelio Pereira das Neves, Balbina Olivera de Pereira das Neves, Tomás y Florencio Pereira das Neves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8345-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cándida Piranzola de Falín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

My.26-8308-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6773-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rogelia Breo de Perera, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la expresada doña Rogelia con don Francisco Perera, que dice Rogeria, en vez de Rogelia; la de nacimiento de don Eladio Perera, que dice Elario, en vez de Eladio, y la de don Nepomuceno Perera, que dice Epumuceno, en vez de Nepomuceno, y en el apellido de la madre dice Abreo, en vez de Breo. Y conforme a lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1926.— Raúl Barbot, Actuario.

My.28-8367-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Breo de Perera, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-8368-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don F. Barredo Llagain, como apoderado de la sucesión de María Benito Bares, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado extinto Bares. En la partida mencionada se ha puesto Benito Bori, casado con Antonia Ubado, debiendo decir María Benito Bares, casado con Antonia Ubalda Casanova, que son, según lo manifiesta el apoderado, los nombres y apellidos reales del extinto y de su viuda. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.13-7991-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-8352-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7249-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Trinidad Manterola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.20-8149-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Telechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7853-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Brünner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano My.10-7854-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7855-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Gregorio García y Cruz Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Cosme Damián y a doña Carlina García para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1925. — Miguel Federico.
My.28-8366-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Garcé Rodríguez y García, solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos para la junta que tendrá lugar el día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Mayo 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.26-8317-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Zubieta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.20-8147-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Speranza y Angela Rubano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.19-8120-v.my.31.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.26-6899-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección el Departamento de Durazno, en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Nicolás Bruno, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita y emplaza a dichos herederos y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 609, por el término legal de noventa días, bajo apercibimiento — Sarandí del Yi, Mayo 19 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz. My.24-8301-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Corralio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.28-8390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Ernesta Cuitiño de Arias o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo empadronada con el número 2210, ubicada en la 7.a sección de Florida, compuesta de veintiséis hectáreas y 2,009 metros, linda: al N. O. y S. E., Florencio Cuitiño; al N. E., el arroyo Illescas, y al S. O., Lorenzo Garat, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue la Administración de Rentas de Florida, por cobro de contribución, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 24 de 1926. — Juan S. Gianola.
My.28-8392-v.jn.28.

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Justa F. de los Santos y sucesión Pedro de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pedro y Jorge de los Santos y a quienes como sucesores del extinto Pedro de los Santos o por cualquier otro concepto, se consideren con derecho al bien siguiente: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 1947, compuesta de 50 hectáreas y 1.759 metros, que linda: al Noreste, sucesión Dolores Villasante; al S. E., Tomasa Ríos de Roque; al N. O., Angela V. de Rossi, y al S. O., Juan H. Guridi, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 15 de 1926. — Juan E. Gianola, Juez de Paz.
My.21-8218-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Afirmado con doña Petrona D. S. de Urbin, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, manzana número 4, empadronada con el número 24, lindando: por el Norte, Iglesia Parroquial; por el Sur, calle 25 de Mayo; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, con propiedad del señor Juan José Muñoz; para que por sí o por apoderado en forma se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria judicial menor. Esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Medardo S. Romero. My.28-8391-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.26-8316-v.jn.5.

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Salvador Pose, del comercio de este Departamento, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.24-7095-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Braulia Artigas de Trías, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Mamerta Berta Trías, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de Mamerta Berta Trías se ha omitido el primer nombre de la fallecida, o sea el de Mamerta, y, por lo tanto, que se establezcan los verdaderos, que son Mamerta Berta Trías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.26-8314-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Exequiel Píriz y Claudia González. Sucesiones. Rectificación de partidas" y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) Que en las partidas de nacimiento de Juan Exequiel, Ignacio Loyola Fundador y María Isaías Píriz, donde el nombre y apellido del padre de los inscrip-

tos, el nombre del primero de éstos y el apellido del abuelo paterno, se ha escrito indistintamente, en cuanto a los nombres, con s, x o z, el nombre de Exequiel, y como si los apellidos fueran Pírez, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel y el apellido Píriz, que son los verdaderos. B) Que en las partidas de nacimiento de Fundador, Julio, Juan Cruz, Julia, Claudina y Julián Basilio Píriz, donde aparece el nombre del padre de los inscriptos, escrito indistintamente con s, x o z, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel con x. C) En la partida de defunción del causante Exequiel Píriz, donde aparece que el fallecido era hijo de David Píriz, se establezca que era hijo de Bonifacio Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8227-v.jn.7.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 17 del corriente, dictada en los autos "Hermenegildo Araújo, rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al comerciante Hermenegildo Araújo, sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos ochenta del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 22 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario. My.24-6262-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Félix Faruelo y otros. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones que se determinan en su escrito y en la parte relativa dice así: "Los errores que tienen dichas partidas son: 1.o En la partida de matrimonio de Félix Faruelo y Rosa Crumando, aparece el nombre del contrayente como Felipe, debiendo decir Félix, y el apellido de la madre de éste escrito: Adese debiendo decir: Addesso; el apellido de la contrayente y el de su padre escrito: Urmante, debiendo decir Grumando, y el apellido de su madre escrito Cardenal, por Cardenale, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de María Faruelo, escrito el apellido de la abuela paterna Adeze en lugar de Addesso; el apellido de su madre y el de su abuelo materno Gurmando en vez de decir Grumando; y el de su abuela materna, escrito Cardinal por Cardenale, que es como corresponde. 3.o En la de Angela Eusebia Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adeo en lugar de Addesso; los de su madre y abuelo materno escritos Gurmando por Grumando, que es el verdadero y el de su abuela materna escrito Cardinal en lugar de decir Cardenale. 4.o En la de Félix Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna como Adese en lugar de Addesso; los de su madre y de su abuelo materno escrito Grumanto en lugar de Grumando; y el de su abuela materna Cardinal en lugar de Cardenale. 5.o En la de Ambrosio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adere en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumante por Grumando, y el de su abuela materna Cardinar en lugar de Cardenale. 6.o En la de Basilia Rosa Faruelo, escrito el nombre de esta Bacilia en lugar de Basilia, el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumanto en vez de Grumando. 7.o En la de Cipriana Luisa Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adessi, en lugar de Addesso, y el de su abuela materna Cardinali por Cardenale. 8.o En la de Juan Antonio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de decir Addesso, y el de su abuela materna Cardine por Cardenale. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Mayo 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8228-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valentina Astor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 13 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.20-8172-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Acosta de Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.20-8171-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Ignacia Silvera de Bueno. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas parroquiales de bautismo de Aquilina y Serafina Saturnina Bueno, donde la madre de las bautizadas aparece solamente como llamándose Ignacia Fausta y Fausta Silvera, respectivamente, se establezca que la madre se llamaba Ignacia Fausta Silvera, que son los verdaderos nombres y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.17-8094-v.jn.3.

Habilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación de la firma comercial de Antonio J. Rezk y Hermano, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.15-8044-v.v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Guillermo Aretúo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio caratulado "Vanzini Constante F. con Guillermo Aretúo, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 12 de 1926.— Alberto S. Quintana, Escribano. My.29-8429-v.jn.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Cándido Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 11 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-8276 v Jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Agapito Alvarez y de doña Lorenza Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Coseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento.— Paysandú, Mayo 6 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano. My.24-8275-v.Jn.3.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, y en el juicio seguido por don Angel Ibarra contra la sucesión de don José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, han sido declarados en rebeldía don Eugenio C. Zanoniani, doña Belmira Zanoniani, don Fortunato Zanoniani y doña Teresa Zanoniani de Braga. De conformidad con el artículo 844 del Código citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.20-8162-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.10-4485-v.Jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas, Actuario. My.29-8430-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cosme Noriega, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, dentro de un término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 10 de 1926. — José Lamas, Actuario. My.24-8274-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomasa Ortiz da Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.24-8272-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Domingo Borro, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: El nombre y apellido del padre de éste aparece como Esteban Ruro, cuando el verdadero es Esteban Borro; y el de la madre, figura como Marcelina Laensamieda, debiendo decir Marcelina Lanzamidad, que es el verdadero. Y a las efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 28 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. My.19-8129-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Secundino Santiago Salvetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. —Francisco Faig, Actuario. Ab.27-7537-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. My.4-7699-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado Mariano Suárez contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Pedro A. Vidart a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.27-7536-v.my.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado "Alejandro J. Castiglioni contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las herederas María Luisa y Estela Margarita Nelsis, domiciliadas en Montevideo, por el término de treinta días, para que comparezcan por sí o por medio de apode-

rado en forma a estar a derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo según lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y a costo de los expresados interesados. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
My.3-7656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.20-7330-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.6-7003-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eliseo Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.29-8433-v.jn.8.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdictado los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.29-8432-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pompeo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.24-8270-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ana Núñez de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
My.27-8329-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Benigna Graña de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.
My.24-8300-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Sosa de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1926. —Mario de Vita, Actuario.
My.20-8186-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Urroz de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-8187-v.my.31.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.26-8319-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza a doña Camila Bentos Pereira de Malgor, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Mariano Malgor contra Camila Bentos Pereira de Malgor. Divorcio", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.15-8058-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Esteban Leissa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ventura Moulia, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 13 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.28-7552-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Muñiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca su verdadero nombre, que es como queda expresado, y no como erróneamente figura en ese documento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.27-8354-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.22-8225-v.jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
My.21-8216-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-8189-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rondan, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 23 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-8142-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Iselli, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-8143-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena D'Orsi de Mazzeo, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Mayo 19 de 1926. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
My.24-8290-v.jn.3.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Leandra Menez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1878, finca y terreno, situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Girena, Juez de distrito.
My.26-8322-v.jn.26.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Ramón Cano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2018, finca y terreno ubicada en la calle Paysandú, al lado del número 379, entre las calles 19 de Abril y Misiones, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8321-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don B. Taramasco, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a

la [illegible] número 631, [illegible] y [illegible] calle Misiones esquina Montevideo, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley de Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.

My.26-8320-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores: Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobaus, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Lazardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo y Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Medina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascue, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó) Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía con domicilio en Montevideo calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día cinco de Junio entrante a las diez horas. Se previene: Que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

My.19-8132-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Altina de Mello Gómez de Sena o Senna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1926. — Carlos Scayola, Actuario interino.

My.24-8273-v.jn.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Ruso Antonio, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Russo, que había sido declarado en quiebra, solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1171, 1173, 1175 y 1178 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

My.3-7821-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente rotulado "José N. Helal, quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "929. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1926. — Visto: Y en mérito a la cesación de pago en que se encuentra el peticionante, según su propia denuncia, declárase en estado de quiebra al comerciante José N. Helal; procédase a la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y demás papeles para lo que se comisiona al Alguacil y Actuario del Juzgado; ofíciese a las respectivas oficinas para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; háganse las publicaciones legales, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico don Alfredo S. Amil, cuya aceptación se comete. — Costa Gutiérrez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a nueve de Enero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario". — Ledo Arroyo Torres . Actuario.

My.29-8431-v.jn.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Aguerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; también linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Este, con los mismos, la sucesión de Cirio Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.27-8336-v.jn.30.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en el expediente rotulado "José H. Nessar. Quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Número 559. Treinta y Tres, Febrero 13 de 1926. Visto: En mérito a las resultancias y de conformidad con lo establecido en los artículos 1582, 1583 y 1584 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José H. Nessar, contra quien se librará orden de arresto, procédase a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles, ofíciese a la Administración de Correos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, fíjase en treinta días el término dentro del cual los señores acreedores deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, publíquense los edictos del caso, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico a don Antonio Bas. — Costa Gutiérrez". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Febrero de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.15-8066-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Torres de Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-8335-v.jn.7.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de Margarita Ricardi y su esposo don Antonio Goldaracena, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto a una fracción de chacra situada en el grupo número veintidós de las que circundan en esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento ochenta metros y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de Nicolás Mariño; por el Sur, con Angel Alvarez; por el Este, con calle Agustín Velázquez, y por el Oeste, con el propio Angel Alvarez. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos del caso, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.3-7651-v.jn.10.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "María Sierra de Rodríguez Díaz contra Fernando P. Oreiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 10459, situado a inmediaciones de la Aguada, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del solar señalado con el número cuatro en el plano levantado el 25 de Diciembre de 1895 por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y está señalado con el número 2 en otro plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don J. A. Botet, compuesto de un mil cincuenta metros sesenta y seis decímetros cuadrados, teniendo doce metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz, distante 31 metros 13 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Inca; ochenta y un metros 88 centímetros en la del Este, lindando con Juan José Méndez; ochenta y cinco metros 29 centímetros en la del Oeste, con la fracción número uno, o sea el resto del solar cuatro, y trece metros dos centímetros en la del Sur, con la vía del ferrocarril a Pando. Dicho bien tiene pagados sus arrimos: medianerías, caño maestro, pavimentación de un frente, obras sanitarias; y 2.o Acto continuo se venderán, al mejor postor, en lotes separados, los siguientes: Una máquina para gasificar, marca "Rylande"; una máquina para gasificar, marca "La Chapelle", reformada; una máquina para gasificar, marca "Mondollot", reformada. Una máquina llenadora de corona, "Baltimore", semiautomática; una máquina pie, doble para sifones; una máquina pie doble, para champagne; una máquina pie doble para sifones, sencilla; dos máquinas pie doble para botellas de bolita; tres máquinas pie doble para botellas de porcelana; dos máquinas para lavar botellas; una máquina para hacer jarabe, de aluminio; una máquina productora de gas; tres filtros para agua y distribución de agua filtrada a las máquinas; cuatro motores de un caballo y dos motores de medio caballo cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-8424-v.jn.14.

CASTRO ESCALADA
JUDICIAL

Del hermoso chalet, calle Juan Lavalle número 40, próximo al Prado. Contiene tres piezas, hall, etc.

El viernes 11 de Junio, a las 15 horas y 30, en su ubicación, remataré este chalet, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan J. Grau contra Dominga Silveira, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que le acuerda el respectivo boleto de compromiso respecto de dos solares de terreno sitos en este Departamento, compuestos de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta decímetros, el designado con la letra H, y seiscientos treinta y un metros con cuarenta decímetros el determinado con la letra L, en el plano trazado en veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Carlos A. Fustado, y por estar en conjunto tienen veinte metros sesenta centímetros con frente al Nordeste

sobre la calle Juan Lavalle; la misma dimensión al Sudeste; sesenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros lindando al Nordeste con los solares A, B y C, y sesenta y un metros setenta centímetros al Sudoeste, con el lote J; con más el edificio y mejoras existentes sobre dichos solares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Rincón 537, de 10 a 11 y 30 y de 15 y 30 a las 16 y 30.
My.28-8373-v.jn.11.

VICENTE A. SALAVERRI
JUDICIAL

¡¡En Capurro!! 2 lindos solares y de gran porvenir 2

Base: dos terceras partes de la tasación, o sean $ 1.176.38.

En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

El 14 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Vicente A. Salaverri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno situados en Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyos solares, que forman parte de la ex quinta de Mac-Eachen, denominada "La Siberia", según plano levantado y firmado por el agrimensor don Guillermo. P. Rodríguez en el año mil novecientos siete, están señalados con los números veinte y veintiuno de la manzana letra D, y tienen, cada uno, según título, una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, o sea ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, por treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando, el solar veinte: por el Noreste, con el solar veintiuno; por el Sudeste, con el número veintitrés, y por el Sudoeste, con el solar diecinueve; y el solar veintiuno: por el Noreste, con el solar veintidós; por el Sudeste, con el veintitrés, y por el Sudoeste, con el veinte. Dichos solares han sido tasados en conjunto en la cantidad de mil seiscientos catorce pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.614.58). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por carteles e informes, al martillero: calle Colonia 2113, de 8 a 13.
My.27-8340-v.jn.17.

MANUEL CANEPA FRANCO
JUDICIAL

En el Centro de Liquidaciones de Cánepa Franco Hnos., calle Miguelete 1326, entre Yaguarón y Ejido.

El lunes 7 de Junio, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el expediente "René Rodríguez, quiebra", procederé al remate de las existencias e instalaciones, consistentes en armazones, mostrador, heladera, serpentina, billar, taquera, sillas, vinos Oporto, Marsala, vermouth, espumantes, tintos, licores diversos, agua Salus, gaseosas, sifones, soda, juego medidas estaño, reloj de pared, cigarros, vasos, copas y demás existencias inventariadas en la casa de comercio que el fallido tenía establecida en Maroñas, calle León Pérez. — Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.
My.28-8388-v.jn.7.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

El día 5 de Junio, a las 20 horas y 30, Avenida 8 de Octubre 3688

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, remataré, al mejor postor, todas las existencias de la tienda, zapatería y mercería, perteneciente al concurso de don Luis Dubinsky.

Más datos y prospectos, al martillero: Rincón 479. Teléfono: 3047 (Central).
My.26-8324-v.jn.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Julián del Campo y Vicente Gandoglia contra la sucesión de Carmen Gregoria Medeiros de Núñez Baptista, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Junio venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, y en un solo acto, de dos fracciones de campo compuesta la primera de ellas de una superficie de 465 hectáreas, 4,546 centiáreas y 40 decímetros, y la otra compuesta de 73 hectáreas, 7,881 centiáreas, ambas ubicadas en Palleros, 5.a sección de este Departamento, y que tienen por límites: al Norte, Noroeste y Oeste, la sucesión de Blas Alvarez; por el Sud, con Eleodora Medeiros de Quijano, y por el Este, con don Mauricio Torres. Con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-8350-v.jn.12.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Rematará las existencias de la casa de comercio en los ramos de panadería y fidelería denominada "La Magnolia", sita en la calle 21 de Setiembre 2788. El día 5 de Junio del corriente año, a las 2 de la tarde. De mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital, en los autos caratulados "Natalio Borgarelli contra Borgarelli y Compañía". Venta ordenada en un lote o al detalle con las dos terceras partes de su tasación. Consistente en lo siguiente: 6 mulas, 4 caballos, animales especiales de tiro, 1 camión "Ford" en perfecto estado, 2 jardineras, 1 jardinera de 4 ruedas, 1 caja de hierro, 1 caja registradora, 1 máquina amasadora, 1 máquina saladora, 4 motores, 1 máquina batidora, 2 prensas genovesas, 1 máquina amasadora para fideos, 1 máquina torneto, 1 máquina para hacer moñas, 2 ventiladores, escaleras, tanques, estufas, estanterías, mostradores, muebles, balanzas, guinches, cajones, canastos, máquinas, tarros, chapas de hierro, vigas de hierro, arreos, escritorios, mesas, fidelera, reloj, casilleros, paneras, bolsas y muchas otras mercaderías que no se detallan por su gran extensión. Nota — Los interesados en adquirir en un solo lote pueden optar por el arrendamiento del local en las condiciones que se expresarán en el acto del remate. Las mercaderías vendidas deben ser retiradas al día siguiente del remate. Se exigirá a todo comprador la seña del 30 por ciento. Comisión 5 por ciento al comprador. Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 491. Teléfono La Uruguaya 3713 Central.
My.27-8348-v.jn.5.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Humberto Dopazo", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de doscientos diez metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo diez metros setenta centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana (antes Artes), donde el edificio está señalado con el número veintitrés: veintiún metros sesenta centímetros al Sudeste, confinando con el mercado de dicha villa; veintiún metros ochenta y cinco centímetros constituídos por una línea quebrada al Noroeste, lindando con don Ramón Guadalupe, y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con don Juan A. Castro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.
My.24-8305-v.jn.10.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Al mejor postor. Boulevard Artigas número 1611, entre 18 de Julio y 8 de Octubre, Frente al Parque de los Aliados, ubicación estupenda. Casa con 4 habitaciones, comedor, hall, cuarto de baño, cocina, w. c., pieza para el servicio, patio, jardín al fondo, luz eléctrica y demás comodidades. El viernes 4 de Junio a la hora 15 y 30, en el lugar de la ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisco Rocco y Compañía contra Juana Biaggini de Lezama y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Junio a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número mil trescientos seis, y que de acuerdo con el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Bernardino N Silva, se deslinda así: siete metros, dieciocho centímetros de frente al Este, sobre el Bulevar General Artigas, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil seiscientos once; ocho metros, ocho centímetros al Oeste, por donde linda con don Sandalio Giménez; treinta metros, ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con el señor Scapussio, y treinta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Ramón Santos. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-8206-v.jn.4.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De animales vacunos, de cría, venderé en remate público el día 15 de Junio entrante a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos "Villanueva Víctor Amaranto contra Servando Larrosa, por cobro de pesos", se efectuará el día quince de Junio entrante a las diez horas y en la chacra del señor don Pedro Frugoni, la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario, de cincuenta reses de ganado vacuno de cría, señalados con la siguiente marca: Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación y que dichos animales han sido tasados a razón de siete pesos cada uno. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
My.20-8185-v.jn.10.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 1.o de Junio de 1926 a las 21 horas y noches siguientes:

Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Etcheverry y Pommerenck, Quiebra", remataré todas las existencias de la juguetería y bazar, propiedad de los fallidos, situada en la Avenida General Flores número 2513. Unica oportunidad para comprar barato. Escritorio del rematador, calle Rincón número 456.
My.19-8123-v.my.31.

ERNESTO P. MARTINEZ

Por ejecución de hipoteca, el lunes 31 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, tres fracciones de campo con edificios e importantes mejoras, situadas en Casupá, 4.a sección de Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Mercedes Viñoly de Silva y otros contra Miguel H. Trías e Isidoro Fernández Trías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en Casupá, cuarta sección judicial del Departamento de Minas. Primero: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene compuesta según título, de veintiocho hectáreas, cinco mil quinientas noventa y ocho centiáreas, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con doña Irenea Martínez; al Sudeste, con don Dámaso, don Gerónimo, doña Evarista, doña Eusebia y don Gervasio Julio Fernández y con el campo que en seguida se deslindará: al Nordeste, con el camino nacional al Paso de Barrancas, y al Sudoeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández; Segundo: Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas, veinte centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con el campo deslindado anteriormente; al Norte, con don Ireneo Martínez;

al Nordeste, con el campo que en seguida se deslindará; al Sudeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández, y al Sudoeste con doña Eusebia Fernández; y Tercero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Simforoso Artigas; al Sud, con don Luis Costa; al Este, con doña Traslación Sabina Fernández, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-7739-v.my.31.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro J. Martino y otros contra Pedro A. Nicolini y María M. da Costa de Nicolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos setenta y siete, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, cinco mil sesenta y siete metros, que linda, según título, al Sud, con Juan J. Costa; al Oeste, con Luis Walter y Ana da Rosa Ribeiro; al Norte, con los bañados de Ribeiro y al Este, con el arroyo Cuñapirú y Urbano J. Casto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 3347 (1er. piso), y Bulevar Artigas. Ab.28-7566-v.jn.7.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Campos y solares en los Departamentos de Soriano y Colonia. Sucesión Micaela o Micaela Felipa Turienzo. Por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Micaela o Micaela Felipa Turienzo" se hace saber al público que el día 10 de Junio del corriente año a las 15 horas y 30 en el local Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones número 1475, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por el perito tasador don Fernando Visetti, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de 1919, se designa con la letra B y se compone de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil ciento noventa y ocho metros cuarenta y siete decímetros lindando: al Norte, con José y Antonio Fontana y Miguel Anzuela; al Sur, en parte con el camino que va a La Lata, por medio, con la fracción D, parte con viuda de Anzuela, camino por medio, y en parte con la fracción A que está ubicada en el ángulo que da frente a los caminos a La Lata y camino que va a Dolores y Mercedes; al Este, viuda de Anzuela y al Oeste, con el citado camino que va a Dolores y Mercedes, por medio, con la fracción C. Este inmueble se vende con las poblaciones y demás mejoras que contiene y está tasado en la suma de $ 138.00 la hectárea, o sea un total de $ 35.510.14. 2.o Una fracción de campo de noventa hectáreas, seis mil novecientos sesenta y seis metros veinte centímetros cuadrados que linda: por el Norte, con Juan Iglesias (hoy sucesión Dufour); al Sur, cañada Magallanes; al Este, con María Antonia Turienzo; al Oeste, con Clelia Paz, y está ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, cañada Magallanes, estando señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el siete de Febrero de mil novecientos veinte. Este bien está tasado en la suma de $ 135.50 la hectárea, o sea un total de $ 12.289.39 centésimos. 3.o Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, Agraciada, compuesta de una superficie de dos hectáreas, lindando: al Norte y Este, con la fracción de campo letra B, en la partición practicada por el escribano Henón el 18 de Agosto de 1925, adjudicada a Micaela Felipa Turienzo; por el Sur, camino departamental de la cuchilla que divide Soriano de Colonia y por el Oeste, camino departamental a Dolores y señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de mil novecientos diecinueve. Este inmueble está tasado en la suma de pesos 8.325.00. 4.o Un solar de terreno ubicado en Puntas de Polanco, octava sección judicial del Departamento de Colonia y que forma parte del amanzanamiento del pueblo Bayona, manzana número 4, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle que limita esta manzana por el Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el lote que se deslinda en seguida, comprendiendo en total una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de pesos 110.68. 5.o Un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior y que comprende el resto de la manzana número 4, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres y el lote número 1; al Sur, con la calle Tomás Gómez; al Este, con el número 1 y calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con Bartilo Rubiolo. Este bien está tasado en la suma de $ 276.70. 6.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número nueve, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con la manzana número 10 y al Oeste, con José Possi. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 7.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número diez, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con la manzana número 9. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 8.o Un solar de terreno, situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número seis, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle que separa de la manzana número 5, lindando al Este, con el lote que se deslindará en seguida y por el Sur, con la calle Tomás Gómez, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de $ 110.68. 9.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número seis, compuesto de una superficie de nueve mil doscientos ochenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de ciento diez metros diez centímetros a la calle Treinta y Tres; por el Sur, con la calle Tomás Gómez, por el Este, con Santiago Turienzo y por el Oeste, con el lote número 5. Este bien está tasado en la suma de pesos 464.29. 10. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número doce, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tomás Gómez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle que lo separa de la manzana once, lindando: por el Este, con el lote que se deslindará en seguida, y por el Sur, Vence y Zaldua, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de noventa y dos pesos veintitrés centésimos, y 11. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número doce, compuesto de una superficie de ocho mil ochocientos noventa metros sesenta y cinco decímetros cuadrados lindando: al Norte, en una extensión de ciento cinco metros cincuenta centímetros, con la calle Tomás Gómez; al Sur, en una extensión de ciento un metros con cincuenta centímetros, con Vence y Zaldua; al Este, con D. Santiago Turienzo, y al Oeste, en una extensión de ochenta y cinco metros con noventa centímetros, con el lote número siete. Este bien está tasado en la suma de $ 355.62. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: calle Misiones número 1475. My.15-8067-v.jn.10.

B. PEREZ VARELA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve, con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Lara, mide mil ocho hectáreas, siete mil cuatrocientos un metros trece decímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud, con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado: al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste, con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Andes 1267. My.28-8395-v.jl.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA
REMATE
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Cuatro propiedades con las bases de sus aforos para el pago del Impuesto Inmobiliario. Calle Rivera números 556, 558, 560 y 562, esq. Marcos Bruto y Marcos Bruto núm. 66. El miércoles 9 de Junio a las 15 horas y 30 minutos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de mil novecientos veintiséis, compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de seiscientos treinta metros diez decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 556 (numeración antigua); sesenta metros trece centímetros al Oeste, lindando con Bartolo Verga; sesenta metros quince centímetros por el Este, lindando con la fracción A, don Miguel Rossi y doña Rosa E. Roux y diez metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con L. Corbetto. Este bien está empadronado con el número veinticocho mil quinientos cuatro y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra A en el referido plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintiséis metros ocho decímetros, deslindados así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 558 (numeración antigua); treinta y cuatro metros treinta y seis centmetros al Oeste lindando con el solar número 6; al Este, una línea recta de ocho metros noventa centímetros, formando martillo con una línea entrante de un metro ochenta centímetros y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción B; y nueve metros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos cinco y está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mencionado plano con la *letra B* y compuesto de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que

se deslindan así: nueve metros cuarenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde las puertas del edificio estaban señaladas con los números 560 y 562, hoy 3447 y 3449; al Oeste, una línea recta de ocho metros noventa centímetros formando martillo con una línea saliente de un metro ochenta centímetros, y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción A; treinta y cuatro metros sesenta centímetros, que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Marcos Bruto y once metros cincuenta y seis centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos seis y aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.800.00; y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con la letra C en el referido plano y compuesto de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados descompuestos de la siguiente manera: diez metros de frente al Este, sobre la calle Marcos Bruto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 63; cuarenta y cinco metros al Sur, lindando con Antonio Orsi; cuarenta y cinco metros al Norte, lindando con Emilio Tiibe, viuda de Guinsan, Nicolás Sciandro y Américo Bruzo y diez metros en la línea del fondo al Oeste, confinando con A. Bruzo. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil trescientos cuarenta y tres y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-8268-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel María Fernández, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, ubicada en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial, según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Arturo Grau Rosel, de ochocientos treinta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre calle Principal; cincuenta y dos metros veintisiete centímetros al Nordeste, lindando con don Manuel M. Fernández; cincuenta metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, y dieciséis metros dieciséis centímetros en la línea del fondo al Sudoeste confinantes con Manuel M. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.27-7533-v.my.31.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta (15 y 30), en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario Especial, don José d'Alessandro Saullo, a la venta en remate almoneda, del siguiente bien: un solar de terreno compuesto de un área de doscientos sesenta y ocho metros más o menos, que se deslinda así: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle 28 de Febrero, por igual extensión al Este, lindando con el inmueble de doña Dolores Ravera de Agosti, al Norte, treinta y tres metros cincuenta centímetros, lindando con el bien ya citado de la señora Ravera de Agosti, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la plaza 25 de Agosto, del pueblo de Sayago. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatro pesos ochenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada: 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 1.a sección (Camino Ariel sin número, Sayago). — Sayago, Abril 24 de 1926. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
My.15-8062-v.jn.5.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8168-v.jn.7.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Ramos Viera de Goicochea, se hace saber al público que el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario interino, a la venta en subasta pública y al mejor postor de una finca y el terreno en que se halla edificada, situada en esta ciudad cuyo terreno se compone, según título, de veintiún metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número 44 por veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la Avenida Joaquín Suárez, lindante por el Norte y Oeste, con el vendedor don Cirilo Cáceres. Se hace constar: A) Que el referido inmueble ha sido retasado judicialmente en la suma total de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos); B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa referida; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador, y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Abril 23 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno.
My.13-7955-v.my.31.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rafael Barbiere, Altesor, tutor de Luisa Massaro contra la sucesión de don Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Junio venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y edificio situado en esta ciudad, en la manzana número cuarenta y uno, empadronado con el número 289, teniendo el terreno 22 metros 50 centímetros de frente al Oeste; a la calle 18 de Julio y fondos al Este, de 22 metros cincuenta centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Sur, a la calle Sarandí, lindando, además, al Norte, con la sucesión de Francisco Ferreira y al Este, con Cayetano Zubillaga, con la prevención de que el mejor postor, consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-8203-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el juicio intestado de Manuel Pintos, se hace saber que el tres de Junio próximo, a la hora catorce y siguientes, y en el lugar de su ubicación, el suscripto Juez de Paz, procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles, ubicados en el "Barrio Mihanovich" de esta localidad: Primero: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle "General Rivera", por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Norte, con Angel Risso; por el Sud, con terreno de la "Sociedad Italiana" y por el Este, con José Montero; aforado para pago de la Contribución Inmobiliaria en cien pesos. Segundo: otra fracción de terreno, con las mejoras que contenga, de veinticinco metros de frente al Norte, sobre la calle "Puerto", hoy "Constituyente"; dieciséis metros de frente al Este, sobre la calle "General Rivera"; veintiséis metros ochenta centímetros al Sud, lindando con Epifanio Suárez y veinte metros al Oeste, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, aforado para pago del Impuesto Inmobiliario en cien pesos; y Tercero: otra fracción de terreno, con el edificio de material y demás mejoras que contiene; compuesta, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle "Constituyente"; treinta y siete metros, cincuenta y tres centímetros y ochenta y tres diez milímetros en la línea del Oeste, lindando con Romualdo Oliari; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con Blas Finatti; doce metros veinte centímetros al Este, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, en cuyo extremo forma un martillo entrante hacia el Oeste, lindando con los mismos señores Passinetti: de tres metros novecientos setenta y cinco milímetros, y desde este punto, cerrando el perímetro, otra línea hacia el Norte de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, que la separa del terreno de los señores Passinetti, aforada para pago de la Contribución Inmobiliaria en mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de los aforos establecidos que se fijan como bases; que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; que la escrituración deberá hacerse dentro de los veinte días siguientes a la almoneda, en la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Mayo 10 de 1926. — Miguel Federico Juez de Paz.
My.14-8030-1.my.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña Margarita Cerruti de Parodi, se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de cuatrocientos treinta y dos pesos, una fracción de chacra con las mejoras que contenga, en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, de cuatro y media hectáreas, más o menos, que linda por el Norte, con Carlos Avelino; por el Sud, con Enrique Avelino y José Carle; por el Este, con la sucesión de Santiago Botinelli, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. —Carmelo, Mayo 7 de 1926. — Miguel Federico.
My.14-8031-v.my.31.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "José María y Juan Pedro Colmán; Venta", se hace saber al público que el día ocho de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Romón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; por el Sur, la cañada del Juncal, por medio con Adrián Rodríguez y Justo Rodríguez; por el Este, con Pedro Barale y Oeste, con Adrián Ro-

...dríguez. [illegible] partes pro-indivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.19-8121-v.jn.8.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Eduardo Artecona, diotado en los autos: "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas 25 minutos, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio que exceda del de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con todas sus mejoras, a excepción de dos ranchos de terrón allí existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, mil veinticinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, lindando, según plano del Agrimensor Benito Bonasso de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, por un lado, con la sucesión de Ramón Acevedo; por otro, con don Miguel Barbano; por otro, con don Tránsito Laporta, don Juan Gutiérrez, doña Angela Noccetti de Crosta; por otro con don Juan Techera, y por otro, con la fracción número dos del mismo plano del Agrimensor Bonasso, habiéndose establecido la base de cincuenta pesos la hectárea, y otra fracción de campo con todas sus mejoras existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y una hectáreas siete mil novecientos diez y nueve metros y nueve centímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento y lindando, por un costado, con la fracción número uno del plano del Agrimensor Benito Bonasso, de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, y don Juan Techera; por otro, con don Abdón Chiribao; por otro, con don Narciso Gutiérrez y don Lorenzo Sánchez, y por otro, con la sucesión de don Ramón Acevedo, cuya base es la de cincuenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran én la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario. My.13-7952-v.my.31.

LINO ALONZO HERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos "Leonor Daniel Pérez y Teodora Pérez de Pérez. Sucesión. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que son las dos terceras partes del avalúo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento noventa y dos de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta y cinco, compuesto dicho terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, donde está señalada con el número ciento ochenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ceinto de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario. My.13-7951-v.my.31.

LINO ALONZO HERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en autos "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Linó Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana número noventa y cuatro de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Juan Farina, por cuarenta y un metros de fondo y que por formar esquina son también de frente a la calle Enrique Ladós, cuya base, que se ha establecido, es la de cien pese, que se ha establecido, es la de cien pesos. Segundo: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene empadronada con el número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, situada en la "Plata", primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas dos hectáreas, siete mil doscientas veintinueve centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, la que está formada por cinco fracciones adquiridas en distintas fechas, cuya base es de cuarenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y hora hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.13-7953-v.my.31.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con la letra C en el plano de mensura y división del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en Marzo de 1920, de un área de 73 hectáreas, 9.547 metros y 82 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción D del mismo plano, de Ricardo Noya; por el Sur, con José Riembau; por el Este, calle en medio, con Agustín Pons y Martín Chamorro y José P. Fernández, y por el Oeste con el arroyo Coronilla. Ha sido tasado en la suma de 125 pesos la hectnrea, y no se aceptará ofrenta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y se manda vender en los autos sucesorios de Juana Quian de Noya. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.17-8099-v.jn.3.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber: que el día 11 de Junio próximo a las 14 horas y subsiguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672 y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario de la Oficina citada, procederán a la venta, en remate público y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6.848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Noreste, la Cuchilla Grande y camino vecinal, por medio con la sucesión de don Jacinto Espaola, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeyti y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeyti y por el Oeste, camino nacional, por medio con doña Micaela Irigaray de Lasarte y don Juan Irigaray, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene; habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento ochenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, novena sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.466 metros y 77 centímetros cuadrados; libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites, por el Norte, la Cuchilla que divide de aguas a los arroyos Cabelludo y Colorado, camino vecinal por medio con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sur, el arroyo Cabelludo, por medio con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojonada, por medio con don Pedro Ithuzzarry; y por el Oeste, línea recta, también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de setenta y cinco pesos la hectárea. 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, primera sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 701 hectáreas, 2.363 metros y 34 decímetros cuadrados, libres de caminos, lindando por el Norte, con doña Teodora A de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino (antes doña Ramona Mac Entyre). Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de ochenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A—Linda: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión Fregeiro. Lote B—Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano; y por el Oeste, con la cañada de Campelo, por medio con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este para dar salida al designado con la letra C. El lote C, linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo, por medio con doña María R. de Chiavino. 4.o Una fracción de terreno con una finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 22 metros, 334 milímetros de frente, por donde linda: por el Este, con la calle Colón; por 42 metros, 95 centímetros de fondo; lindando, según el título, por el Norte, con don Severino García Lois, hoy su sucesión; por el Sur, con don Isidoro Ayala, y por el Oeste, con los sucesores de don Máximo Pérez. Base para la venta: $ 3,000.00. 5.o Otra fracción de terreno con la finca en él construída, situada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 11 metros, 15 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo; por 30 metros de fondo, lindando, según el título, por el Norte, con don Pedro Galli; por el Sur, con don Pedro Bancalari, y por el Oeste, con Esteban y don Domingo Bianchi. Base para la venta $ 2.500.00; y 6.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada igualmente en la planta urbana de esta ciudad, compuesta su área de 12 metros de frente, sobre la calle Durazno, con la que linda: por el Norte, 21 metros, 475 milímetros de fondo, poco más o menos, lindando, según el título respectivo, por el Sur, con la fracción relacionada en el número 4; por el Este, con la sucesión de don Severino García Lois, y por el Oeste, con la sucesión de doña Guillermina Silveira, habiéndose fijado como base para la venta la suma de $ 750.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la fracción de campo de Palmitas, soporta un contrato de arrendamiento, que vencerá el 31 de Diciembre del año 1928, encontrándose también arrendada, con contrato vencido el 15 de Mayo del año 1925, la fracción del Sarandí, la que será desalojada con treinta días de aviso, según así lo expresan los interesados; y D) Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo, a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Mayo 10 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.15-8042-v.jn.3.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección del Rosario
REMATE

EDICTO — De mandato del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra doa Al-

berto del Cerro, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día doce de Junio de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Florentine Sequeira, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en las calles Colón esquina Rivera, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número ciento noventa y siete, lindando al Sur, con calle Rivera; al Este, con calle Colón; al Norte, con don Bautista Miegge, y al Oeste, con don José Fernández. Se previene: Que el terreno y mejoras, está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de quien quiera verlos. — Rosario, Mayo 12 de 1926. — Domingo Epherre.
My.15-8059-v.jn.2.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Sin base, al mejor postor.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con Francisco Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 1.344 metros, empadronado con el número 76, y declarado en planilla número 45012, año 1914, y que linda: por el Norte, con la sucesión De Crescencio; por el Oeste, calle Manuel Freire; por el Sur, calle Sarandí, y Este, Indalecio Días. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.24-8271-v.jn.3.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 225 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos y por el Sur con Exequiel Miraballes; por el Este, con Francisco Bulgarelli y Oeste, calle Asturias. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.13-7978-v.my.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: A. 21 de Setiembre 2454, esq. B. Artigas, he vendido al señor Gerardo Represas mi casa de comercio que en el ramo de provisión y frutas tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Silverio Vignoli.— Gerardo Represas. My.27-8349-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano público don Alfredo R. Giribaldo, y en virtud de la promesa de compraventa que tenemos celebrada, la firmante doña Teresa G. de Raffo venderá a los señores Juan Negro y Francisco y Angel Castiglioni, que también suscriben, el negocio que en el ramo de marmolería y demás anexos tiene aquélla en la calle Colonia números 1425 y 1431, de esta ciudad. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teresa G. de Raffo. —Juan Negro. — Francisco Castiglioni. — Angel Castiglioni. My.27-8334-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad S. Selva y Baruffaldi, que trabajá en el ramo de carbón y leña ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Selva. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Santiago Selva.
My.29-8421-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agazzi y Denegri, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Agazzi, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Santiago Agazzi. — Rosa B. de Denegri.
My.29-8408-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Pignataro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — E. Bernardi Hoffmann. — Eugenio Bernardi Hoffmann. My.29-8435-v.jn.19.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos convenido, una vez cumplidos los requisitos legales, formalizar una sociedad colectiva para continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", actualmente propiedad de don Rafael Celli, situado en la Avenida 18 de Julio número 1088, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey.
My.29-8434-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Vicente Alonso, García y Caviglia, con sede en la calle Paysandú número 1144, haciéndose cargo del activo y pasivo los ex socios señores José Vicente Alonso y Pastor García, los que girarán bajo la razón de Vicente Alonso y García, quedando por lo tanto desligado totalmente de la misma el señor Antonio Caviglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — José Vicente Alonso. — Pastor García. — Juan A. Caviglia.
My.29-8407-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de los señores Jesús Fraga y José Baleato el negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Piedras número 700, esquina Juncal, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Víctor Bello.
My.29-8414-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1925, hemos vendido a los señores Juan y Miguel Cousté todos los ganados y útiles que constituían el establecimiento de lechería que don Francisco Ambrois (hoy fallecido), tenía en el Rincón de la Torre, Departamento de San José, y a que se refiere el documento privado firmado en aquella fecha. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Felicia Varela de Ambrois. — Héctor Ambrois Varela.
My.29-8413-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a José Martínez el comercio en el ramo de farmacia establecido en esta Capital, en la calle Yaguarón número 1303. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del término que indica la ley para hacer efectivos sus respectivos créditos con los justificativos correspondientes, por la Escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Fassoli y Compañía. My.29-8409-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El día primero de Mayo de 1926 la firma de esta plaza J. Mantero y Cía., con comercio en la casa ubicada en la calle Arenal Grande números 1690/92, vendió dicho comercio, con todo su activo y pasivo, al señor don Venancio Fuentes. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 1.o de 1926. — J. Mantero y Compañía. My.28-8360-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Diógenes D'Acosta, he vendido a don José Siccardi el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Piedra Alta número 1934, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Ramón Romero. My.28-8396-v.jn.18.

NUEVA FIRMA

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano José Mamerto Rodríguez he vendido al señor farmacéutico Enrique Schunk todas las existencias que en el ramo de farmacia tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha. Y los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación.— Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 10 de 1926. — Silverio Ergui.
My.28-8389-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, he prometido vender al señor Holoribal Frós, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Deogracias Núñez. My.27-8330-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Brera y Cía., en los ramos de empresa de transportes, y sede en la Avenida General Rondeau 2377. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 493 del Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Brera. — Carlos Dix. — Haribald Mallon. My.28-8351-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido al señor Vicente Bellizzi el puesto de frutas, comestibles y verduras que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1457. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Natalio Pagliai. —Alberto Pagliai. — Bellizzi Vicente.
My.28-8387-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de depósito de cereales giraba en esta plaza bajo la razón social de De León y Lópéz, con domicilio en la Avenida Suárez número 190, quedando a cargo del activo y pasivo los señores José López y Pedro Pagouapé, bajo la razón de López y Pagouapé. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Servando de León. — José López. — Pedro Pagouapé.
My.27-8328-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Nicanor Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Magallanes número 2049, esquina Madrid número 1500, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda de Manuel Misa. — Nicanor Fernández. My.10-7880-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lamela y Velazco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — 25 de Agosto, Departamento de Florida, Mayo 3 de 1926. — José F. Lamela. My.10-7864-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, en su local social, calle Paysandú número 1121, a las 15 horas, y para tratar lo siguiente: Lectura del acta de la Asamblea anterior. Lectura de la Memoria anual y presentación del balance. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — El Secretario.
My.20-8165-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Casal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arrieta número 107, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Lozano.
My.12-7920-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Enrique García del comercio en el ramo de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a José Villarmarzo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda e Hijos de Juan López.
My.12-7933-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, en Pando, el 21 de Abril próximo pasado, hemos disuelto totalmente la sociedad de Pellistri y Sánchez García. Y a los efectos previstos por la ley hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Edmundo Pellistri. — José Sánchez García.
My.12-7927-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Manuel Comesaña del comercio de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1600 de la calle Pérez Castellanos, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a Andrés y José Veiras, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Luis Desanti. My.12-7934-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Angel Francisco Vázquez y José Vázquez el taller mecánico que tenía establecido en la calle Juan D. Jackson número 868. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1926. — José Alves da Cruz.
My.12-7925-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi socio señor José Faelacci la parte que me corresponde en el taller que para la fabricación de muebles y anexos tenemos instalado en la calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Remo Revello.
My.12-7897-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Galileo Faliveni todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba bajo mi firma en la segunda sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Héctor Faliveni. My.11-7905-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de 14 de Enero de 1926, pasada por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial José Arijón y Cía., comprando José Martínez Blanco el comercio que esta sociedad tenía establecido en la calle Austria esquina Bogotá, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los acreedores deben presentarse al susodicho comercio dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — José Arijón. — José Arosa. — José Martínez Blanco. — Gustavo R. Laborde. My.10-7852-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Belo, Campos y Cía., giraba en la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Agraciada números 2336 y 2338, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Belo y Pablo Campos, y quedando desligado el señor Manuel Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Manuel Rodríguez. — José Belo. — Pablo Campos. My.10-7863-v.my.31.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "El Padock". Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Casiano González.
My.15-8040-v.jn.5.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "La Tribuna". Notificando a los que se consideren acreedores para sue dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Enrique A. Zoani.
My. 15-8039-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del Balanceador Público Padrós, he contratado vender a favor de los señores Zenén y Juan Fernández, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Roque Garra.
My.15-8038-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores don José Maggi y don José Maggi (hijo), han prometido en venta a los señores don Angel Ponce y don Manuel Ponce, el establecimiento de panadería que gira en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 145, recibiéndose los créditos pasivos hasta treinta días, a contar desde el primero de Mayo de este año, para la toma de razón en el local expresado. — Montevideo, Abril veintinueve de mil novecientos veintiséis.—José Maggi. — José Maggi (hijo). — Manuel Ponce. — Angel Ponce.
My.15-8034-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en esta ciudad, el día ocho del actual, ante el Escribano Gregorio Anza, hemos declarado disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de "Gallego, Fernández y Cía.", quedando, salva las excepciones expresamente indicadas en dicha escritura, el activo y pasivo de las casas del "Chuy", "San Miguel" y "Gervasio", a cargo, respectivamente, de los señores Jesús Fernández, Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y desligado de las tres casas referidas el señor José Fernández. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Gallego. — José Fernández. — Leopoldo Fernández.—Jesús Fernández. My.15-8032-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender a don Doroteo Salaberry, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina San José, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local del mismo con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 12 de 1926. — Leonardo A. Ibarra. My.15-8057-v.jn.5.

AL COMERCIO

Hacemos saber al público, que hemos vendido al señor Gervasio García, la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos instalado en la casa calle Isla de Flores números 1348 y 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Marzo de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, en la Escribanía de José E. Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Morfese y Vázquez. My.15-8048-v.jn.5.

CARNICERIA VENDIDA

Al público participo con el presente aviso que he vendido a don Angel Barros mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, casi esquina Sitio Grande; y sito a los que tuvieran alguna cuenta con la casa arriba expresada a que se presenten con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Joaquín Nandín. My.13-7943-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Hora de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Juan Ferro y José García mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas fermentadas, billar y cancha de bochas, tengo situada en la calle Recaute número 849, esquina Paraíso, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Manuel Burgo. My.20-8145-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, ferretería y bazar teníamos establecida en la Avenida 21 de Setiembre número 2697, esquina a la calle Brito del Pino, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Rodríguez, y quedando desligado desde la fecha don Manuel Sobrido. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 12 de 1926 — Benigno Rodríguez. — Manuel Sobrido.
My.17-8113-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don José María Rodríguez el negocio de provisión de frutas, verduras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1200, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Constantino Frangi.
My.12-7919-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina a la de Tala, de esta ciudad; haciéndose cargo del referido negocio desde la fecha don Manuel Suárez y quedando desligado don José Talbo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.— Manuel Suárez. — José Talbo.
My.17-8112-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por ante el doctor Echezarreta he prometido vender a don Edmundo Garreta la casa de comercio que en el ramo de almacén, bajo la denominación de "Provisión Armenia", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, emplazándose a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Caramián. — Edmundo Garreta.
My.17-8071-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que la firma Marcelino Costa y Compañía que estaba establecida con Molino en Santa Catalina, Soriano, ha convenido ceder todos sus bienes activos a la Comisión Liquidadora, designada por los señores acreedores de la misma, compuesta de los señores Storace y Martínez, Juan C. Ciganda y Alejandro Mangarelli. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. Domicilio de la Comisión Liquidadora, calle Agraciada número 1736. —Montevideo, Mayo 13 de 1926.
My.17-8075-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Oscar F Alonso las existencias de mi casa de comercio establecida en Picón de Valentín, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 22 de 1926. — José G. Fornello. My.26-8318-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose comprometido los señores Matías R. Fresnedo y Augusto Madalena vender al señor Hugo Ricaldoni la parte de capital que tiene en la firma Fresnedo, Ricaldoni y Cía., sucesora ésta de M. R. Fresnedo y Cía., se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir los importes dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — La Paz número 1700, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Pp. Augusto L. Madalena: M. R. Fresnedo. — M R Fresnedo — Hugo Ricaldoni My.26-8327-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que se proyecta disolver la sociedad que para explotar el ramo de venta de frutas y verduras que establecieron los señores Juan Traverso, Domingo Rilla y Rogelio Torres, en el local número 12 del Mercado Agrícola y que gira bajo la razón de Traverso, Rilla y Torres. Las cuentas deben ser presentadas a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1926. — Traverso, Rilla y Torres.

My.14-8012-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo por medio de la presente que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva Palmira número 1667, al señor Joaquín Nandín y llamo a los que tengan alguna cuenta con la referida casa, se presenten con sus justificativos para serle abonados, como asimismo que la sección chanchería, con sus máquinas, motores y útiles que quedan de mi propiedad y continuándose en ese ramo. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Benjamín Falagián.

My.14-8023-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad Rial Hnos propietaria del aserradero y fábrica de envases de madera y depósito establecido en la casa 1431 de la calle Aramburú, de esta ciudad, quedando ese comercio de la pertenencia exclusiva del socio Francisco Rial y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Rial Hnos. — Manuel Rial. — Francisco Rial.

My.14-8028-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el Escribano don Isidoro A. Furriol he prometido en venta a don Raúl J. Bernadet los ramos de almacén, ferretería, bazar, útiles y muebles, de mi casa de comercio que tengo establecida en Migues con la denominación de "El Progreso". Hago estas publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Florencio Barrios.

My.20-8029-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que en esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Frasconi y Camelli, instalada con almacén de comestibles en la calle Simón Bolívar número 1390, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Franco Frasconi. A los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Amelio Camelli. — Franco Frasconi.

My.14-8010-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Dillagiovana el comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2534. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores e interesados deben presentarse en la calle y número indicado.—Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Francisco Antonio Pomi.

My.13-7983-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Benito Cal Collazo ha comprado al señor Bonifacio Cal Collazo la parte que le corresponde del comercio de la calle Carmelo número 41, que regía bajo la firma social de los señores Bonifacio Cal Collazo Hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Cal Collazo. —Bonifacio Cal Collazo.

My.13-7976-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Angel Olivera (hijo), todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén que gira en el paraje denominado Bizcocho, séptima sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo oportunamente otorgarse la respectiva escritura por intermedio de la escribanía del señor Francisco Martín Solari en esta ciudad. — Dolores, Mayo 10 de 1926. — Juan F. Hill.

My.13-7987-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que el 4 de Setiembre de 1925, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Julio D. Lagos, compré al señor Luis Demaría la casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la calle 8 de Octubre número 4669 (Maroñas), habiéndose omitido por extravío del edicto pertinente, hacer las publicaciones además del "Diario Oficial", en otro diario, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. En consecuencia, los que se consideren como acreedores del nombrado vendedor, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Abelino C. Vrena, calle Andes número 1380 a los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Alberto Melliado.

My.13-7966-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores San Idalio Olivera y Domingo Prandi, mi casa de comercio que en el ramo de Restaurant y Billar tengo establecido en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Artigas. — Canelones, Enero 20 de 1926. — José Pertuso.

8287-My.24-v.Jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en la ciudad de la Colonia en el ramo de "Panadería" bajo la razón social de "Viuda de Sommaruga y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Ramona Zunino de Sommaruga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colonia 12 de Mayo de 1926. — Por Gualberto Zunino, Edmundo Bugman. — Ramona Z. de Sommaruga.

My.24-8290-v.Jn.14.

VENTA DE PROVISION

Manuel Figueira Rial prometió vender a Ramón Domínguez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad calle Cerro Largo número 1677. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 21 de Mayo de 1926. — Manuel Figueira Rial. — Ramón Domínguez.

My.24-8291-v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que jiraba bajo la firma Vega y Paisal que en el ramo de almacén y anexos teníamos en este lugar quedando el socio Antonio E. Paisal a cargo del activo y pasivo por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a domicilio a este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Maestre Campo. — Departamento de Durazno. — Mayo 21 de 1926.

My.24.8277.v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hermes da Silva y Cía., establecida con almacén y despacho de bebidas fermentadas, Camino Santos esquina Francisco Lecocq (Barrio Conciliación), quedando el señor Hermes da Silva a cargo del activo y pasivo de la misma y retirándose el señor Mariano Arochena desde el 17 de Mayo de 1926, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Hermes da Silva.

My.24-8288-v.Jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Paredes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pedro Giralt número 408. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de su crédito.—Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Nicolás Seijas.

My.24-8294-v.Jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio comunico que he prometido en venta a la firma de Córsico y Compañía, compuesta por los señores Fernando y Miguel Córsico y Hilario Villacorta, el negocio de mi propiedad situado en la calle Canelones número 1351, esquina Ejido, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos a la calle Sarandí número 362, Oficinas de "La Defensa Minorista" a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Fernando Matteo. Aasder.

My.24-8295-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento de los clientes del Café Cadorna y del público en general, que en escritura que autorizó el Escribano Pedro P. Píriz Ledesma, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos con don Pedro Clavijo, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Sarandí del Yí, Mayo 13 de 1926. — Rufino de Souza.

My. 21-8208-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a Francisco Fontana y Santiago Trebino el comercio denominado "Recreo y Cervecedía Jackson", establecido en la casa número 856 de la calle Jackson esquina Tacuarí, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Angel Gil.

My.20-8169-jn.10.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he comprometido vender a favor del señor Modesto López mi casa de comercio establecida en la calle Río Branco número 1570, esquina Durazno, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Catalina Crocco. — Nieves Crocco. — Modesto López.

My.22-8229-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Dámaso Castro, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de joyería y sus anexos gira en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1607, bajo la razón "Ramón B. Alonso y Compañía" y con el activo y pasivo correspondiente. A la vez los señores Dámaso Castro y Pablo Pascual formalizarán un nuevo contrato bajo la firma Pablo Pascual y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse cualquier acreedor con sus justificativos en la escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.— R. B. Alonso. — D. Castro. — Pablo Pascual.

My.22-8238-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, según escritura de disolución de sociedad otorgada con fecha once del presente mes y año, por ante el escribano don Bernabé L. Magariños, quedó disuelta la sociedad que constituían los señores Salvador Domingo Sosa, Miguel Curbelo Morales, Carlos González Machado y Víctor Julio Arrizabalaga, que giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción en general. Por otra escritura de fecha 17 de este mismo mes, ante el mismo escribano nombrado, los señores Carlos González Machado, Víctor Julio Arrizabalaga y Arnoldo Sosa Curbelo, constituyeron nueva sociedad para dedicarse al mismo ramo que la anterior, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de aquélla y adoptando la misma razón social de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando por lo tanto separados los señores Salvador Domingo Sosa y Miguel Curbelo Morales en el referido negocio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — González, Arrizabalaga y Compañía.

My.22-8226-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Max Glukmann el biógrafo de nuestra propiedad denominado "Cine Lutecia", instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2580. — Montevideo Mayo 22 de 1926. — Robinsón Sicca. — Sabino Gioffre Vasallo.

My.22-8222-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura celebrada el 3 de Mayo corriente ante el escribano Julio Ramón Robaina, ha quedado disuelta la sociedad comercial Guerra y Mederos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mederos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1926.

My.22-8243-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Norberto Cauclini, todas las existencias, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle General Rivera esquina Calleros, en los ramos de panadería y almacén. — Florida, Mayo 20 de 1926. — Méndez y Ginart.

My.22-8072-v.jn.14.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en el día de la fecha por ante el escribano señor Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad constituída por los señores Alberto Caballero y José y Enrique Pizzorno habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores José y Enrique Pizzorno. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Alberto Caballero. — José Pizzorno. — Enrique Pizzorno.

My.22-8237-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos con el presente, que hemos vendido a don Máximo Hermida y don Juan Escabino, nuestra carnicería, situada en la calle José L. Terra y G. Méndez, número 3200, de esta ciudad, y citamos a los que tengan alguna cuenta con la arriba expresada casa, se presenten en la misma para serle abonada. — Montevideo, Mayo 18 de 1926. — Ramón González. — Julio Ruy.

My.21-8193-v.jn.11.

[illegible]

SECCION TABACOS

[illegible] de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de [illegible] 27 de [illegible] de 191[illegible] y su decreto reglamentario:

CAPITAL

FABRICANTES

[illegible] Hnos. y Cía.
[illegible] María I. L. de
[illegible] viuda de [illegible]
[illegible] Félix
[illegible] Antonio
[illegible] Carlos
[illegible] Fernando
[illegible] Perfecto

[illegible] María E. de
[illegible] Luis
Bernini Hnos.
[illegible] G. E. de
Borro José
[illegible] Hnos.
[illegible] Ana

[illegible]

Comesaña [illegible]
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro y
Clavier y Cía.

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. F
Dabra Hnos.

[illegible] y Lucbes
Expósito Cayetano

[illegible]

Gabriel Ange. y
Gagliardi [illegible]
Ganduglia e [illegible]
García Francisco
García Fernando
García Díaz [illegible]

Garibotti Bartolomé
Gonzáles Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José
Hofman e Isameit

[illegible] y Figueroa

López Barbón Ramón
López Ramón
Lozanotti Emilio

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Macua Francisco
Morallas [illegible]

[illegible]

[illegible]
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. H. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópopas Arístides

Rasa y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

Trabasso [illegible]
Trias Bartolomé

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti Ruis y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez, García, José
Barbot y Cervetti.
Bascani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Borrio Hnos.
Brandez y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara Arrellano y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. F.
Español y Liobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardolin A. B.
García Fernando
González Vera [illegible]
[illegible] Marcial
[illegible]

Gutiérrez Carlos A.
[illegible] y [illegible]
Hirst y Figueroa
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oueto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto [illegible]
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pígal
Sucesión [illegible]
Trenchi y Cía. [illegible]
Trias Bartolomé
Toscano [illegible]
Vivo y Cía. Antonio
[illegible]
Victorica y Cía. J. F

[illegible] INTERIOR

FABRICANTES
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Fernandes [illegible]
[illegible]

CONSIGNATARIOS
[illegible]

IMPORTADORES
[illegible]

[illegible]

Montevideo, Abril 30 de 1926.

7766-pte.1016.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alberto Oliva el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Manuel Couto.

My.22-8223-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Horas: de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Giusseppe Barsottini y Nicolás Nery, mi casa de comercio que en el ramo de provisión despacho de bebidas fermentadas y peluquería, tengo situada en la calle República Francesa número 36, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Antonio Bonso

My.20-8146-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "Cassou y Rivero", que en los ramos de tienda, almacén y otros anexos teníamos en este lugar, separándose el socio Mónico C. Rivero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eustaquio Cassou, por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a nuestro domicilio en este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mansavillagra, Mayo 17 de 1926. — Mónico C. Rivero. — Eustaquio Cassou.

My.20-8178-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José Armendariz a quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Ibargoyen Hnos. quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carlos T. Ibargoyen. — Minas, Mayo 20 de 1926. — Bolívar J. Ibargoyen. — Carlos T. Ibargoyen.

My.26-8315-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, ha sido disuelta la sociedad Escudero Y. Fernández, con asiento en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Fernández. A la vez se hace constar que el señor Escudero continuará por su cuenta la explotación del Teatro Escudero. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Francisco M. Escudero. — Luis Fernández.

My.17-8093-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez, el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Daniel Blanco Martínez.

My.21-8190-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Delpreti y Juan Marini mi casa de comercio en el ramo de puesto de fruta, verdura y pescado, establecido en la casa de la calle Encina número 1603, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Concepción De Lisa.

My.19-8126-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por documento firmado ante el Escribano don Isidoro A. Furriol, he comprometido en venta al señor Florencio Barrios la sucursal de la casa de comercio que en el ramo de "Sastrería y confecciones" tengo establecida en la finca número 2297 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los que se crean acreedores, en la casa central, en la misma Avenida número 2588. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Sergio Panus.

My.21-8204-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público, que hemos disuelto la sociedad Renau Hnos., establecida con escritorio en la casa 1273 de la calle Yi de esta ciudad, para ocuparse de operaciones de compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones, quedando de pertenencia del socio Juan Nemesio Renau el activo de esa sociedad. Las reclamaciones que correspondan, deberán hacerse en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Renau Hnos. — Rafael Renau. — Juan N. Renau.

My.14-8027-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Mario Márquez el tres de Marzo del corriente año, el señor Theodosio Cosakis, dejó de pertenecer a la sociedad comercial que en el ramo de proveeduría marítima y servicios portuarios giraba en esta plaza bajo la razón de "Guerra, Crovetto y Compañía": que los otros socios que suscriben continuarán al frente de la Compañía que en adelante girará bajo la firma de "Guerra y Crovetto"; y que esta nueva entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. Y a los fines del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1926. — Rómulo Guerra. — Juan F. Crovetto.

My.19-8125-v.jn.9.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 31 DE MAYO DE 1926

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
Canelones		
1.o grado N.o 7..	La Paz	V
Rural N.o 23....	Rincón de Conde	V. c. y M.
Rural N.o 59....	Carrasco del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 81....	Rincón de Pando	V. c. y M.
Rural N.o 82....	Costa del Colorado	V. c. y M.
Rural N.o	Costa de Santa Lucía...	V. c. y M.
Maldonado		
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
Rocha		
2.o grado N.o 4..	Lascano	V
Rural N.o 12....	18 de Julio	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Ceibo	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos .	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis al Medio	V. c. y M.
Rural N.o 18....	19 de Abril	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
Treinta y Tres		
2.o grado N.o 17.	Vergara	M
Rural N.o 22....	Paso de la Tahona	V. c. y M.
Rural N.o 23....	Yerbalito del Convoy...	V. c. y M.
Cerro Largo		
Rural N.o 3.....	Centurión	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Mangrullo	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Cuchilla del Paraíso ..	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Piedras Blancas	V. c. y M.
Rural N.o 58....	Cuchilla de Malo	V. c. y M.
Rural N.o 60....	Arroyo Malo	V. c. y M.
Rural N.o 61....	Campamento	V. c. y M.
Rivera		
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Mangueras.	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Zapucay	V. c. y M.
Artigas		
2.o grado N.o 1..	Ciudad	V
Rural N.o 1.....	Paso Compamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayuvirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
Salto		
2.o grado N.o 10.	Belén	M
Rural N.o 13....	Matajito	V. c. y M.
Paysandú		
Rural N.o 12....	Camino de las Palmas..	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Bella Vista	V. c. y M.
Rural N.o 41....	Cangue	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Celestino	V. c. y M.
Río Negro		
Rural N.o 11....	Paso de los Mellizos..	V. c. y M.
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Bellaco	V. c. y M.
Soriano		
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 12....	D'Rey	V. c. y M.
Rural N.o 13....	La Palma	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costas de San Salvador.	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Saca Chispas	V. c. y M.
Rural N.o 20....	Cañada Paraguaya	V. c. y M.
Rural N.o 34....	San Martín	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Altos de Perdido	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Espinillo	V. c. y M.
Colonia		
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	V
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Colonia Drabble	V. c. y M.
San José		
Rural N.o 9.....	Cautivo	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Carreta Quemada	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Colonia Supervielle ...	V. c. y M.
Rural No.	Juncal	V. c. y M.
Flores		
2.o grado N.o 1..	Trinidad	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Arroyo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Rincón del Palacio	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Arroyo Malo	V. c. y M.
Florida		
Rural N.o 25....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 53....	Puente Mendoza	V. c. y M.
Rural N.o 57....		V. c. y M.
Rural N.o	Chamizo	V. c. y M.
Minas		
Rural N.o 12....	Piraraja	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Estación Solís	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorenzita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 32....	Molles del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Chamamé	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Dos Islas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas de Gaetán	V. c. y M.
Rural N.o 54....	Los Chanchos	V. c. y M.
Durazno		
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
Tacuarembó		
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M
Rural N.o 9....	Crucesitas (Tambores)..	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Paso Hondo	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 20....	Cuchilla del Ombú	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Quiebra Yugos	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Las Chircas	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Pueblo Los Rodríguez..	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cinco Sauces	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Cerro de Pereira	V. c. y M.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
Montevideo		
2.o grado N. 2..	Reconquista N.o.........	M
Canelones		
Rural N.o 7.....	Cerrillos al Oeste	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Feliciano	V. c. y M.
Rural N.o 60....	Vejigas	V. c. y M.
Rural N.o 73....	Ricón de Velázquez	V. c. y M.
Rural N.o 79....	....	V. c. y M.
Rural N.o 80....	Mataojo de Solís	V. c. y M.
Rural N.o	Costa del Tala	V. c. y M.
Maldonado		
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M
Rural N.o 23....	Arroyitos de Medina....	V. c. y M.
ROCHA		
2.o grado N.o 1..	Ciudad	V
Rural N.o 14....	Picada de Chafalote	V. c. y M.
Rural N.o 33....	Quebracho	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Siete Cerros	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Puntas de Chafalote ..	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Maturango	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
Treinta y Tres		
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
Cerro Largo		
Rural N.o 26....	Cañada Brava	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Fraile Muerto	V. c. y M.
Rural N.o 52....	Chacras	V. c. y M.
Rivera		
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	V
1er. grado N.o 21	Tranqueras	M
Rural N.o 8.....	Minas de Zapicán	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuñapirú	V. c. y M.
Rural N.o 33....	La Alborada	V. c. y M.
Rural N.o 34....	Sarandí del Río Negro.	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro.....	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Cerro Solito	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Curticeiras	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
ARTIGAS		
2.o Grado N.o 5	Tomás Gomensoro.......	M
Rural N.o 2....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
SALTO		
Rural N.o 2....	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso de las Piedras de Arerunguá	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Talas del Daymán	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Carumbé	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Barrio Artigas	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Mataojito	V. c. y M.
PAYSANDU		
Rural N.o 30....	Soto	V. c. y M.
RIO NEGRO		
Rural N.o 14....	Colonia Arroyo Negro...	V. c. y M.
SORIANO		
Rural N.o 27....	Chacras de Mercedes....	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas de Cañada de Nieto	V. c. y M.
FLORES		
Rural N.o 13....	Sarandí	V. c. y M.
FLORIDA		
Rural N.o 17....	Cerros Colorados	V. c. y M.
Rural N.o 24....	Estación Cardal	V. c. y M.
MINAS		
Rural N.o 14....	Polanco	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Zapicán	V. c. y M.
DURAZNO		
Rural N.o 15....	Maestre Campo	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Tomás Cuadra	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso del Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chileno	V. c. y M.
TACUAREMBO		
2.o Grado N.o 4..	San Gregorio	V
Rural N.o 11....	Paso de Aguiar	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Santa Rita	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Costa de Caraguatá ..	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Cuchilla de Caraguatá..	V. c. y M.

Nota—Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

May. 8-7818-v.May. 31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 119192

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan:

Las cantidades a proveerse son: 22.935 metros de brin yerba mate de 1 metro 40 de ancho. 4.350 metros de cretona, 16.000 broches para cuello, 8.000 metros de cinta de hilera, 7.000 botones carozo, negros, grandes, 23 metros de paño verde. 15 metros de paño rojo, 7 metros de paño amarillo, 20 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12.

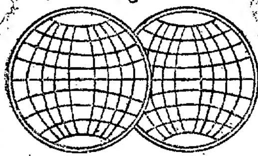
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.31-8455-v.jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
REGISTRO MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14768

Montevideo Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8442-v.jn.16.

ACTA N.o 14783

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8439-v.jn.16.

ACTA N.o 14784

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Feuerhand

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8440-v.jn.16.

ACTA N.o 14771

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Johnson y Son, de Racine, Vis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHNSON'S

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a, 32.a y 33.a (cera en polvo, cera preparada, tintes para maderas, parta para relienar madera, quitabarnices y limpiapisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

My.31-8471-v.jn.16.

ACTA N.o 14769

de Montevideo, han solicitado el registro de fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8443-v.jn.16.

ACTA N.o 14773

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements B. Mulsant—Mulsant et Cie. de Villefranche sur Saone (Rhone), Francia, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8472-v.jn.16.

ACTA N.o 14787

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VICTORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

My.31-8450-v.jn.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2180

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para una "Prensa y sus productos, denominada "Banchini", a fuerza motriz y a brazo, para fabricar bloques huecos". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.31-8438-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de un mes y medio para la construcción de un puente en el paso de las Piedras del río Queguay.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas el día 15 de Julio, a las 16 horas, en la misma Secretaría. —Montevideo, Mayo 29 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.31-8468-v.jn.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez; propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M. de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencinado deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto, que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

My.31-8454-v.jl.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ENRIQUE RATH, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1658, y doña MARIA INES DE BARBARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3797-v.jn.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTOLIN SANZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 3118, y doña MARIA LUISA MARTINEZ BULA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3798-v.jn.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 70, y doña LEONOR ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3799-v.jn.7.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 28 de Mayo del corriente año, se autorizó al ciudadano don Oscar Jover para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz.

My.31-8457-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández y de Mariana Meharuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-8451-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Leopoldo Casas para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Se previene que el balance y demás documentos presentados *por el deudor*, así como el informe del contador, una vez pre-

sentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 4.., y que hasta el día 16 de dicho mes inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.20-3453-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Acuña, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8465-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. My.31-8470-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.31-8463-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bermúdez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.31-8462-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Pereyra o Juana Elena Pereyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.31-8461-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Soust, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.31-8459-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-8464-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bartola Sosa de Saavedra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.31-8467-v.jn.10.

ALCALDIA DEL TERCER DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Eroza, don Felipe González, don Manuel Martínez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1988, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días, perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. My.31-8466-v.jn.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Piano, muebles, alhajas. Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero, segundo y tercer turnos, venderemos, al mejor postor, el día jueves 10 de Junio, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala 1377, en los autos "Intestado Juan Caffoni, Jorge Rotemberg, Roberto Silvestre, denuncia el fallecimiento de don Félix Arrivabene, intestado Simón Coronel, Sucesión Martina Muñoz de Espantoso", juegos de dormitorio, roperos, lavatorios, colchones, ropa en general, sillas, mesas, cuadros, baúles, valijas, loza, etc.

Exijo seña a satisfacción. Comisión: 5 por ciento. My.31-8458-v.jn.10.

NESTOR CASTILLO VIGNOLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Nicolás Esteban Bauzada contra Domingo Esteban Bauzada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillo Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor, Domingo Esteban Bauzada: La séptima parte indivisa que le corresponde en el campo y sus construcciones y accesorios que fué de propiedad de su hermano Jorge Esteban Bauzada, hoy fallecido; dicho campo se halla situado en Tambores, sexta sección judicial y cuarta policial del Departamento de Paysandú, y consta de ciento setenta hectáreas, cuarenta metros cuadrados, que unidas a igual área de propiedad de la firma de Montevideo "Viuda e hijos de Juan J. Aguerre", e indivisa con ella, linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de 1910: al Norte, con el arroyo Lauredes, que separa de Camilo Menéndez; al Este, con la sucesión de Mariano Conde Fernández y Sámano y Lagarmilla, camino nacional de la cuchilla de Haedo por medio, y con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sudeste, con la sucesión de Dolce y Milán, y por el Sudoeste, con Fernando Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.31-8449-v.jn.23.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 18 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior sesión.

2.o Presentación de la memoria y balance anual.

3.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — El Directorio. My.31-8441-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras el 20 del corriente mes, se disolvió la sociedad que teníamos constituída con la firma Rosendo Rodríguez y Hermano, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del socio don Vicente F. Rodríguez. — Montevideo, Mayo 27 de 1926 — Rosendo Rodríguez. — Vicente F. Rodríguez. My.31-8444-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Antonio Pombo la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2400, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Agustín Corral. My.31-8452-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad Zaglio y Espinel que giraba en el ramo de compraventa de cereales y frutos en la Estación Bifurcación de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Matías Espinel, quien continuará con el mismo comercio. A los fines consiguientes hacemos esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1926. — Matías Espinel. — Alejandro Zaglio. My.31-8469-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet, hemos convenido disolver la sociedad Benia Rovira y Cía., establecida en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó, de esta ciudad, acordándose que el señor José María Reyes quedará a cargo exclusivo del activo y pasivo de la casa. — Durazno, Mayo 27 de 1926. — J. Benia Rovira. — V. Lémez. — José M. Reyes. My.31-8460-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de pescado frito en la calle General San Martín número 3075 al señor Cayetano Leva. A los efectos dispuestos por las leyes pertinentes cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Fernando Martínez. — María Quiroga de Martínez. My.31-8456-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de comercio y del público en general que he vendido al señor Serafín Ameigeiras Fuentes el comercio que en el ramo de hotel tenía frente a la Estación Santa Clara. — Santa Clara, Mayo 26 de 1926. — Octavio Bacelo. My.28-8385-v.jn.18.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776
Expedición de pasaportes. Plaza Independencia 776
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares; Colón 1565.

Ministerio de Guerra y Marina

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subnelza (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1217.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 591.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía)

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía)

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo

1.a	Sección:	25 de Mayo 238.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1623.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2162.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 243 (Cerro).

(Subcomisarías)

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 711.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 429.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 461.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1436.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1188.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2123
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1375.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial. Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias. Maciel 1364
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 516.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1358.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " Rivera 2116.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325
19.a " Justicia 1972
20.a " Mariano Sagasta 66
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).